

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-157

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE:	21.06.2012	f
SEGUNDO DEBATE:	01.08.2012	f f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, conforme consta del expediente 2012-430 a fojas 142-147, se aprobó la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña.

1.2.- Mediante Ordenanza No. 2899 de 20 de diciembre de 1991, a fojas 137-141, se reformó la Ordenanza No. 2317, modificando, entre otros, los planos de la Cooperativa antes referida.

1.3.- Mediante Ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993, a fojas 135-136, se reformó la Ordenanza No. 2317, sustituyendo el plano original de la referida Cooperativa.

1.4.- En sesión realizada el 21 de mayo de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó el pedido formulado por la Dra. Irma Gavilanes Ramírez, Presidenta de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", mediante oficio de 30 de marzo de 2011, a fojas 84, por el cual solicita la modificatoria de la Ordenanza referida en el numeral anterior en lo relativo a los planos aprobados mediante la misma.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante Oficio No. 10380 de 29 de diciembre de 2011, a fojas 114-123 del expediente, el Ing. Juan Solís Aguayo, Jefe de Programa de Servicios de Catastro (E), y el Top. Marco Romero



**Secretaría
General del
Concejo**

Zambrano, Servidor Municipal, emiten su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) De acuerdo a lo solicitado y considerando los nuevos planos presentados actualmente, que contienen la propuesta los mismos que difieren de los planos presentados anteriormente y que sirvió de base para emitir el informe contenido en el oficio N° 3440 del 19 de mayo del 2011, la Dirección Metropolitana de Catastro rectifica dicho oficio y remite los nuevos datos técnicos de las áreas a ser entregadas a favor del Municipio de Quito.

Área verde 1

Ubicación: Calle "3" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 1.135,18 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Calle "3" en 71,93 m
S.- Línea de alta tensión en 53,51 m y quebrada municipal en 20,97 m
E.- Quebrada municipal en 15,65 m
O.- Vértice entre la línea de alta tensión y calle "3"

(...)Área verde 2

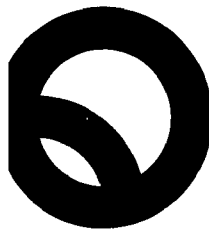
Ubicación: Calle "F" y calle "3" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 3.922,01 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Línea de alta tensión en 76,15 m y calle "3" en 16,74 m
S.- Quebrada municipal en 68,43 m
E.- Quebrada municipal en 37,23 m
O.- Calle "F" en 69,81 m

(...)Área verde 3

Ubicación: Calle "G" y calle "1" de la Urbanización



Secretaría
**General del
Concejo**

Referencia: H.C. 23807
Superficie: 12.595,42 m²
Pendiente 2°

Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 516,38 m
S.- Calle "1" en 45,79 m y vértice entre la calle "G" con la línea de alta tensión
E.- Calle "G" en 114,73 m
O.- Línea de alta tensión en 184,93 m

(...) **Área verde 4**

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 2.825,98 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Línea de alta tensión en 110,80 m
S.- Calle "3" en 92,10 m
E.- Vértice de la línea de alta tensión y calle "3"
O.- Calle "E" en 61,43 m

(...) **Área verde 5**

Ubicación: Calle "2" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 1.198,38 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 124,24 m
S.- Calle "2" en 139,76 m
E.- Vértice de la faja de protección de quebrada y calle "2"
O.- Faja de protección de quebrada en 2,25 m



Secretaría
**General del
Concejo**

(...)Área verde 6

Ubicación: Calle "A" y calle "3" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 2.723,03 m²

Pendiente: 3°

Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 27,89 m

S.- Calle "2" en 22,15 m y calle "3" en 69,41 m

E.- Faja de protección de quebrada en 3,65 m y calle "A" en 99,18 m

O.- Faja de protección de quebrada en 134,19 m

(...)Área verde 7

Ubicación: Calle "3" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 1.215,55 m²

Pendiente: 2°

Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 71,62 m

S.- Calle "3" en 74,56 m

E.- Vértice entre la faja de protección de quebrada y la calle "3"

O.- Propiedad particular en 29,46 m

(...)Área verde 8

Ubicación: Calle "C" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 543,82 m²

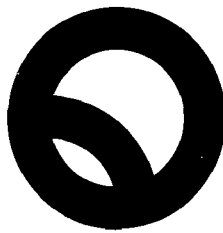
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 11,63 m

S.- Faja de protección de quebrada en 31,93 m

E.- Faja de protección de quebrada en 6,83 m



Secretaría
**General del
Concejo**

O.- Calle "C" en 49,70 m

(...) Área de Reserva 1

Ubicación: Calle "C" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 1.096,49 m²

Pendiente: 2°

Linderos

N.- Calle "6" en 40,95 m

S.- Vértice entre faja de protección de quebrada y calle "C"

E.- Faja de protección de quebrada en 73,87 m. irregular

O.- Calle "C" en 54,22 m

(...) Área de Reserva 2

Ubicación: Calle "A" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 1.347,00 m²

Pendiente: 3°

Linderos

N.- Calle "6" en 17,80 m y lote 194 en 28,49 m

S.- Vértice entre calle "A" y área de afectación vial

E.- Área de afectación vial en 129,12 m.

O.- Calle "A" en 71,24 m

(...) Área Casa Social

Ubicación: Calle "A" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 708,42 m²

Pendiente: 2°

Linderos

N.- Lote 1 en 35,65 m



Secretaría
**General del
Concejo**

S.- Calle s/n en 15,48 m
E.- Calle "A" en 27,89 m
O.- Propiedad particular en 22,43 m

(...) Área faja de protección de quebrada

Ubicación: Interior calle "2" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 66.116,43 m²
Pendiente: 35°, promedio

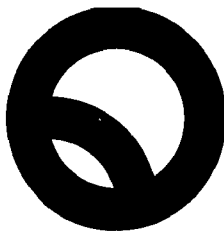
Linderos

N.- Río San Pedro, lindero irregular
S.- Urbanización González Suárez, lindero irregular
E.- Propiedad particular en 53,35 m, y urbanización González Suárez, lindero irregular
O.- Quebrada Saavedra, lindero irregular (...)"

2.2.- Mediante Oficio No. SOT-GT-338 de 1 de febrero de 2012, a fojas 124-130 del expediente, el Arq. Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión del Suelo y el Espacio Público, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación presentada, da de baja el informe emitido mediante oficio No. 1962 del 17 de mayo del 2011, y, de conformidad a la Resolución A-0086 que contiene el Reglamento de Procedimiento para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 8, emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa de Vivienda "GONZÁLEZ SUÁREZ" implantada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña, la misma que consiste en los siguientes cambios:

- *Modificación de las cabidas de los lotes por cuanto en el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determinó que las superficies de los lotes difieren de lo aprobado en planos.*
- *Eliminación del lote 188 y prolongación del pasaje peatonal entre las calles "3" y "1".*
- *Eliminación de las curvas de retorno de las calles "F" y "5", y prolongación la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.*
- *Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.*



Secretaría
**General del
Concejo**

- Incremento en el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

La urbanización tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No. DE LOTES:	186
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	152.871.88 m ²
ÁREA DE VÍAS:	43.272.92 m ²
ÁREA COMUNAL:	26.159.37 m ²
ÁREA DE AFECTACIONES Y DE PROTECCIÓN:	72.437.00 m ²
ÁREA PARA EQUIPAMIENTO DE BENEFICIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	2.443.49 m ²
CASA SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	708.42 m ²
ÁREA TOTAL PREDIO:	297.893,08 m ² (...)"

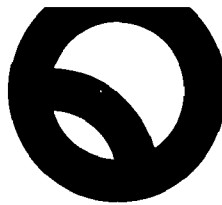
3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 1510-2011 de 2 de abril de 2012, a fojas 131-134 del expediente, el Dr. Édgar Ulloa Balladares., Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Con fundamento en la norma jurídica citada, y considerando los informes técnicos citados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la modificatoria de la Ordenanza No. 3002, reformativa de la Ordenanza No. 2317 que rige a la Cooperativa de Vivienda González Suárez, ubicada en la parroquia de Amaguaña, protocolizada el 15 de junio de 1993, cuyo propósito es continuar con el trámite para la modificatoria de la Ordenanza No. 3002 y su plano, que contiene datos que no reflejan técnicamente la situación real de esta habilitación de suelo, y permitir a sus socios alcanzar las escrituras individuales de sus lotes, considerando que se encuentran ejecutadas y entregadas en su totalidad las obras de infraestructura de la Urbanización. (...)"

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2012, acoge los criterios técnicos y legal, y con fundamento en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la disposición transitoria primera de la Ordenanza No. 156, relativo a las Licencias Urbanísticas en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer

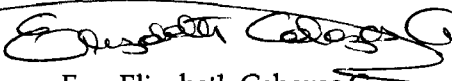


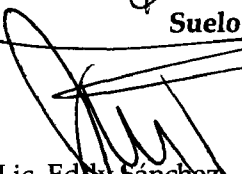
Secretaría
**General del
Concejo**

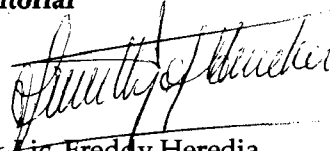
debate el proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993, por la cual se reformó la Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, que rige a la Cooperativa de Vivienda González Suárez, ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña.

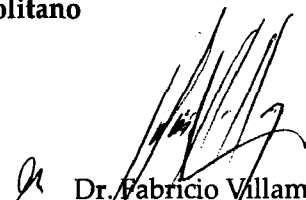
Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial


Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano


Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano


Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente con documentación constante en ciento cuarenta y siete fojas; además del proyecto de ordenanza.

Ab. Diego Cevallos S.
(2012-430)

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-157 de 21 de mayo de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, se aprobó la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña.
- Que,** mediante Ordenanza No. 2899 de 20 de diciembre de 1991, se reformó la Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, modificando, entre otros, los planos de la referida Cooperativa.

Que, mediante Ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993, se reformó la Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, modificando, entre otros, el plano original de la referida Cooperativa.

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. SOT-GT-338 de 1 de febrero de 2012, emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez"; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 1510-2011 de 2 de abril de 2012, emitió criterio legal favorable sobre la aprobación de los planos modificatorios de la referida Cooperativa; y, en consecuencia para la modificatoria de la Ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 3002 DE 6 DE ABRIL DE 1993, POR LA CUAL SE REFORMÓ LA ORDENANZA NO. 2317 DE 3 DE FEBRERO DE 1984, QUE RIGE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZÁLEZ SUÁREZ, UBICADA EN EL SECTOR LA VICTORIA, PARROQUIA AMAGUAÑA

Artículo 1.- Modifíquese la Ordenanza No. 3002 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, al tenor de los siguientes artículos:

"Artículo (...)- Sustitúyase el artículo 1 con el siguiente texto:

"En la Cooperativa de Vivienda González Suárez existen ciento ochenta y seis lotes registrados, de acuerdo con las dimensiones y extensiones del plano modificatorio que se aprueba con la presente Ordenanza.

La modificatoria de las cabidas de los lotes se produce por el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización".

“Artículo (...).- Sustitúyase el artículo 2 con el siguiente texto:

“Se modifica el diseño de las calles “5” y “F”, en las que de acuerdo al plano modificadorio se suprime la curva de retorno y se prolonga la calle “F” hasta la calle “5”, cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular”.

“Artículo (...).- Sustitúyase el artículo 4 con el siguiente texto:

“El plano modificadorio que se aprueba con la presente ordenanza sustituye el aprobado mediante Ordenanza No. 3002, bajo exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad de los planos, datos o documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será responsabilidad de los propietarios del predio”.

Artículo 2.- Incorpórese a la Ordenanza No. 3002 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, al tenor de los siguientes artículos:

“Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el área verde comunal de 26.159,37 m2 correspondiente al 17,11% del área útil de los lotes.

Además, transfiere 72.437 m2 a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondientes a áreas de afectación vial, de protección y de red de alta tensión.

De igual forma el área donde se encuentra la casa social de la Cooperativa se transferirá al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando el uso y destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa.

Estas transferencias se realizarán conforme al detalle de áreas constante en el informe No. 338 de 01 de febrero de 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Artículo (...).- Se elimina el lote 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles “1” y “3”.

Artículo (...).- Se eliminan las curvas de retorno de las calles “5” y “F”, y se prolonga la calle “F” hasta la calle “5”, cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.

Artículo (...).- La Cooperativa se reserva dos lotes que constan en el plano modificatorio como área de reserva 1 y 2, cuyo destino y uso es para equipamiento de proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad. Estas áreas no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, obligándose a conservarlas como áreas de equipamiento para proyectos de interés social.

Artículo (...).- Se incrementa el área de los lotes Nos. 6 y 7 por cuanto se prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

Artículo (...).- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme lo establece el Acta de Recepción de Obras suscrita el 25 de junio de 2008, entre los representantes de la Cooperativa y el Administrador Municipal del Valle de Los Chillos.

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, a protocolizarla ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de sus socios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de esta Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento.

Artículo (...).- La Administración Zona Valle de Los Chillos realizará el seguimiento, aplicación y control de las Ordenanzas que regulan la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

Artículo (...).- Se encuentran vigentes todas las disposiciones legales relativas a la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, que no se opongan a la presente Ordenanza."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxxxxx - Quito, xxxxxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2012-157 de 21 de mayo de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Carta Fundamental, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."
- Que,** el artículo 32 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** mediante Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, se aprobó la Cooperativa de vivienda "González Suárez", ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña.
- Que,** mediante Ordenanza No. 2899 de 20 de diciembre de 1991, se reformó la Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, modificando, entre otros, los planos de la referida Cooperativa.

Que, mediante Ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993, se reformó la Ordenanza No. 2317 de 3 de febrero de 1984, modificando, entre otros, el plano original de la referida Cooperativa.

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. SOT-GT-338 de 1 de febrero de 2012, emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez"; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, expediente No. 1510-2011 de 2 de abril de 2012, emitió criterio legal favorable sobre la aprobación de los planos modificatorios de la referida Cooperativa; y, en consecuencia para la modificatoria de la Ordenanza No. 3002 de 6 de abril de 1993.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 40 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA NO. 3002 DE 6 DE ABRIL DE 1993, POR LA CUAL SE REFORMÓ LA ORDENANZA NO. 2317 DE 3 DE FEBRERO DE 1984, QUE RIGE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZÁLEZ SUÁREZ, UBICADA EN EL SECTOR LA VICTORIA, PARROQUIA AMAGUAÑA

Artículo 1.- Modifíquese la Ordenanza No. 3002 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, al tenor de los siguientes artículos:

"Artículo (...)- Sustitúyase el artículo 1 con el siguiente texto:

"En la Cooperativa de Vivienda González Suárez existen ciento ochenta y seis lotes registrados, de acuerdo con las dimensiones y extensiones del plano modificatorio que se aprueba con la presente Ordenanza.

La modificatoria de las cabidas de los lotes se produce por el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización".

Artículo (...).- Sustitúyase el artículo 2 con el siguiente texto:

“Se modifica el diseño de las calles “5” y “F”, en las que de acuerdo al plano modificadorio se suprime la curva de retorno y se prolonga la calle “F” hasta la calle “5”, cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular”.

Artículo (...).- Sustitúyase el artículo 4 con el siguiente texto:

“El plano modificadorio que se aprueba con la presente ordenanza sustituye el aprobado mediante Ordenanza No. 3002, bajo exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad de los planos, datos o documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será responsabilidad de los propietarios del predio”.

Artículo 2.- Incorpórese a la Ordenanza No. 3002 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, al tenor de los siguientes artículos:

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el área verde comunal de 26.159,37 m² correspondiente al 17,11% del área útil de los lotes.

Además, transfiere 72.437 m² a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondientes a áreas de afectación vial, de protección y de red de alta tensión.

De igual forma el área donde se encuentra la casa social de la Cooperativa se transferirá al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando el uso y destino de dicho inmueble y conservará para casa social de la Cooperativa.

Estas transferencias se realizarán conforme al detalle de áreas constante en el informe No. 338 del 01 de febrero de 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Artículo (...).- Se elimina el lote 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles “1” y “3”.

Artículo (...).- Se eliminan las curvas de retorno de las calles “5” y “F”, y se prolonga la calle “F” hasta la calle “5”, cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.

Artículo (...)- La Cooperativa se reserva dos lotes que constan en el plano modificatorio como área de reserva 1 y 2, cuyo destino y uso es para equipamiento de proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad. Estas áreas no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, obligándose a conservarlas como áreas de equipamiento para proyectos de interés social.

Artículo (...)- Se incrementa el área de los lotes Nos. 6 y 7 por cuanto se prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

Artículo (...)- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme lo establece el Acta de Recepción de Obras suscrita el 25 de junio de 2008, entre los representantes de la Cooperativa y el Administrador Municipal del Valle de Los Chillos.

Artículo (...)- La Cooperativa de Vivienda González Suárez se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, a protocolizarla ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo (...)- La Cooperativa de Vivienda González Suárez deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de sus socios en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de esta Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento.

Artículo (...)- La Administración Zona Valle de Los Chillos realizará el seguimiento, aplicación y control de las Ordenanzas que regulan la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

Artículo (...)- Se encuentran vigentes todas las disposiciones legales relativas a la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, que no se opongan a la presente Ordenanza."

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xxxxx.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xxxxxxxx - Quito, xxxxxxxx.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO, Distrito Metropolitano de Quito,
EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

LIBRO AUTENTICO DE ORDENANZAS



EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO
Visto el Informe N° IC-83-501, de fecha 12 de Noviembre de 1983, de la Comisión de Obras Públicas; y,

En uso de sus atribuciones:

DECRETA
URBANIZACION N° 21-G-AM-

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE URBANIZACIONES

La Cooperativa de Vivienda "González Suárez"

Art. 1°— Autorízase a que en adelante se denominará el Urbanizador, para que urbanice, con sujeción a la Ley y a las disposiciones de esta Ordenanza, el predio de situado en la de esta ciudad cuyo título de dominio consta en la .. escritura..... que se agrega.. a esta Ordenanza; y, para que una vez construídas las obras de urbanización, parcelé dicho terreno y forme un nuevo barrio.

La Urbanización y la Parcelación se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento Técnico del Municipio, las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos y por el Concejo. En consecuencia los solares del nuevo barrio tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los mismos planos y no podrán ser subdivididos, vendidos o gravados por partes, ni aún a título de particiones sucesorias.

La prohibición que contiene el inciso anterior constará indefinidamente en todas las transacciones de dominio que hagan los actuales o futuros propietarios de los solares.

La transgresión a las reglas precedentes acarreará la nulidad del acto o contrato y será sancionada además por la Municipalidad con una multa equivalente al 10% del valor del inmueble subdividido.

Art. 2°— La autorización concedida en el inciso 1° del artículo 1° está condicionada a la ineludible obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo las obras de Urbanización del nuevo barrio, de conformidad con las exigencias legales y con las de esta Ordenanza, entendido que el Urbanizador no podrá enajenar los solares, mientras no cumpla las exigencias de éste y los siguientes artículos de la Ordenanza.

Art. 3°— El sistema de viería del nuevo barrio, así como las redes de canalización, agua potable, luz eléctrica y teléfonos tendrán las ubicaciones y demás características puntualizadas y que constan en los planos y perfiles aprobados por el Departamento Técnico del Municipio, las empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos y el Concejo.

Art. 4°— En la parcelación propuesta, el Urbanizador ejecutará las obras e instalará los servicios, dentro de los plazos que a continuación se indica:

- a) Replanteo de la parcelación en el terreno y movimiento de tierras para las rasantes de las vías, en un plazo de
- b) Canalización de todas las vías y su conexión al sistema general de alcantarillado de la ciudad, así como las conexiones domiciliarias, que terminarán en una caja de revisión inmediatamente detrás de la Línea de Fábrica. Instalará los canales, sumideros para aguas lluvias y pozos de revisión en las vías y lugares proyectados y se atenderá a las especificaciones de la Empresa de Alcantarillado. Estos trabajos deberán estar terminados dentro del plazo de debiendo ser necesarias las siguientes etapas de inspección por parte de la mencionada Empresa.
- 1.— Terminadas que estén las zanjas de excavación para colocar la tubería.
 - 2.— Terminada la colocación de la tubería, los sumideros y los pozos de revisión, y antes de efectuar el relleno de zanjas.
 - 3.— Terminado el relleno de las zanjas.
- Estas mismas etapas regirán para las conexiones domiciliarias.
- El Urbanizador contribuirá para la construcción del colector o colectores que haya hecho o acordare hacer la Municipalidad para recoger las aguas lluvias y servidas de la parcelación con la suma de *Lo que las empresas fijaren* que pagará en la Caja de la Empresa de Alcantarillado, al momento de la venta de cada lote.
- El Urbanizador tendrá la obligación de adquirir las tuberías y sumideros para las instalaciones respectivas en la Empresa de Alcantarillado.
- c) Instalación de la red de agua potable para los servicios públicos y privado. Instalará redes generales y las conexiones domiciliarias, así como las instalaciones de servicio contra incendio y las que sean necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los espacios destinados a servicios colectivos. Se atenderá así mismo a las especificaciones, indicaciones y condicionamientos que constan en el informe previo de la Empresa de Agua Potable.
- Estos trabajos deberán estar terminados dentro del plazo de dando aviso el Urbanizador a la Empresa de Agua Potable la fecha de iniciación de estos trabajos, para que la citada Empresa vigile permanentemente dicha ejecución. Será de cuenta del Urbanizador la instalación de las redes de agua potable, que comprenden tubería, hidrantes, válvulas, uniones, piezas especiales, conexiones domiciliarias, etc. de acuerdo a las especificaciones y planos aprobados por la Empresa de Agua Potable.
- Será también de cuenta del Urbanizador, las conexiones de tubería necesaria para el empalme de las redes de distribución a los sistemas provisional y definitivo. La provisión definitiva de agua potable a dicha urbanización está supeditada a la terminación de los trabajos del nuevo sistema de abastecimiento de la ciudad; por lo tanto, ni la Municipalidad de Quito, ni la Empresa de Agua Potable, contraen obligación alguna respecto a dicha provisión, antes de la terminación de los trabajos.
- El suministro provisional de agua podrá hacerse previo el pago a la Empresa de Agua Potable, por una sola vez, de hasta la suma de \$/ 4,00 por metro cuadrado de terreno útil y estará supeditado a la terminación de los proyectos de emergencia programados por la Empresa. ~~El pago de estos trabajos se hará en la Empresa de Agua Potable por medio de recibos de la Empresa.~~
- Para la recepción de las obras por parte de la Empresa, los urbanizadores deberán enviar un plano de todas las instalaciones a la escala 1:1.000 y planos de localización de todas las intersecciones a la Escala 1:300.
- d) Instalación de la red eléctrica para los servicios público y privado, de acuerdo con los planos, instrucciones, especificaciones y plazos para las distintas etapas de trabajo que fije la Empresa Eléctrica Quito.
- e) El Urbanizador obtendrá que la Empresa de Teléfonos extienda red telefónica en el nuevo barrio antes de proceder a los trabajos de pavimentación de calzadas y aceras y en general de cualquier otra obra que tenga que realizar en la Parcelación.
- f) Construirá las calzadas de las vías y las aceras de acuerdo a las especificaciones del Departamento Técnico del Municipio, constante en el formulario correspondiente.

Asimismo terminará todos los trabajos relativos a los Parques y espacios verdes contemplados en los planos de acuerdo a las indicaciones y características que determine la sección Parques y Jardines del Departamento Técnico.

Los trabajos de pavimentación de aceras y calzadas se iniciarán luego de concluidas totalmente las obras de alcantarillado, agua potable, red eléctrica y teléfonos y los terminará dentro del plazo de

El Urbanizador comunicará oportunamente al Departamento Técnico de la fecha de iniciación de las obras para que éste pueda inspeccionarlas en las siguientes etapas:

- 1.— Excavaciones para cintas goteras.
 - 2.— Subrasantes de aceras y calzadas.
 - 3.— Terminación de las diferentes capas constitutivas de los pavimentos.
 - 4.— Terminación de la capa de rodadura de los vehículos y del pavimento en aceras, andenes, y pasajes peatonales.
 - 5.— Encepado de parques y jardines y arborización general.
- g) El Urbanizador destinará, en la urbanización a realizarse, espacios suficientes para canchas deportivas, así como para parque infantil cuyas construcciones serán a su costo, siempre que la planificación de lugar a ello.

Art. 5º— En las parcelaciones en que el Departamento Técnico Municipal juzgue necesario, y a petición del interesado, el Urbanizador podrá realizar los trabajos de urbanización por zonas, según se determine en pliego aparte que se incorpora a esta Ordenanza. Desde luego en cada zona se ejecutará la totalidad de las obras de urbanización para que sea aplicable lo prescrito en el Art. 15.

Art. 6º— El Urbanizador no podrá iniciar ninguno de los trabajos indicados anteriormente, sin el visto bueno o conformidad por escrito, de las inspecciones realizadas por el Departamento Técnico y las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos, con relación a que los trabajos determinados en la etapa anterior, se encuentran bien realizados y de acuerdo a los requerimientos municipales.

Art. 7º— El Urbanizador conectará por su cuenta el sistema de vías, las instalaciones de agua, las de canalización y luz eléctrica de la parcelación a los sectores de la ciudad determinados por el Departamento Técnico y las Empresas, para lo cual deberá adquirir las fajas de terreno indispensables si pertenecieren a terceros. El Concejo proporcionará al Urbanizador las facilidades que requiera para el cumplimiento de estas obligaciones.

Art. 8º— El Urbanizador anunciará por escrito, con 15 días de anticipación, al Departamento Técnico y a las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y Teléfonos, la fecha en que dará comienzo a cada etapa de trabajo de las indicadas en el Art. 5º.

Art. 9º— Las porciones de terreno de la parcelación y que en los planos constan como uso público, pasarán a ser de propiedad municipal inmediatamente después de que las obras de urbanización hayan sido entregadas al Concejo.

Las instalaciones de calzadas, agua potable, canalización y luz eléctrica, y una vez que éstas sean recibidas por el Concejo a su satisfacción, previo dictamen favorable del Departamento Técnico, y las Empresas respectivas, pasarán también a ser de propiedad municipal, corriendo su mantenimiento por cuenta del Municipio y de las Empresas desde el día en que se suscriba el Acta de entrega-recepción de la Urbanización.

Art. 10º— Cuando en las áreas comunales se hayan determinado concretamente espacios para iglesias, escuelas, campos deportivos, etc. y no sea obligación del Urbanizador construir los edificios respectivos, la Municipalidad podrá donar estas áreas para que se cumpla la finalidad específica de la planificación del sector.

Art. 11º— El Urbanizador está en la obligación ineludible de realizar en forma integral las obras de las vías perimetrales de la parcelación.

Los propietarios de los terrenos que se benefician o aprovechen de las vías construidas por el Urbanizador, abonarán a la Municipalidad, una vez recibidas las obras, la parte proporcional del costo, más los gastos de recaudación, con vista de los presupuestos presentados por el Urbanizador y la conformidad del Departamento Técnico y de las correspondientes Empresas.

Con el producto de estas recaudaciones, la Municipalidad pagará al Urbanizador los valores que hubieren empleado en beneficio de las personas a quienes obliga el inciso anterior.

La I. Municipalidad hará conocer a los terceros que se benefician con las obras, los presupuestos de urbanización en la parte que les corresponda contribuir.

Art. 12º— Los Gerentes de las Empresas de Agua Potable, Alcantarillado, Eléctrica Quito y de Teléfonos, y el Director del Departamento Técnico, informarán al Concejo por lo menos cada

tres meses, acerca del estado y progreso que hubieren experimentado en igual período los trabajos y obras de urbanización y lo harán necesariamente al vencimiento del plazo señalado en el Art. 17 de la presente Ordenanza.

Art. 13º— Las construcciones que se hagan en los solares se sujetarán a las previsiones de los planos aprobados, a las Ordenanzas y Reglamentos de la materia y corresponderán al tipo de construcción previsto para una zona *Zonificación Tipo R-2 vivienda unifamiliar aislada*
x.x

y el pliego de especificaciones, si fuere el caso, determinados por el Departamento Técnico y que se incorporarán a esta Ordenanza.

Art. 14º— El Urbanizador para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo que fija la presente Ordenanza, presenta la siguiente garantía
Para garantizar las obras de urbanización, quedan hipotecados a la Municipalidad los siguientes lotes: desde el N° 100 inclusive, hasta el N° 197. c.c.c.x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x

equivalente al valor total de las obras.

Art. 15º— El Urbanizador no podrá enajenar lotes o solares mientras no hayan concluido las obras de urbanización de acuerdo con los Preceptos de esta Ordenanza y no las haya recibido la Municipalidad.

Prohíbese en consecuencia, levantar construcciones provisionales si las obras de urbanización no han sido concluidas y entregadas a la Municipalidad, permitiéndose únicamente realizar construcciones provinciales (guachimánias o bodegas) que se levanten para hacer posible la edificación de las definitivas, y que deberán ser demolidas inmediatamente de concluirse ésta.

Sin embargo, una vez efectuadas las obras de apertura de calles, agua potable y canalización, previo informe del Departamento Técnico, el Concejo podrá autorizar la venta de lotes o solares que no están garantizando la ejecución de las obras, y los adjudicatarios podrán construir las residencias o edificios definitivos.

Art. 16º— El plazo para la ejecución total y la entrega de las obras de Urbanización a la Municipalidad será el de *dos años* contados desde la fecha en que se eleva a escritura pública la presente Ordenanza.

Si por causas debidamente justificadas, a juicio del Departamento Técnico Municipal y las Empresas, el Urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo hasta por y por una sola vez.

En caso de mora injustificada o que exceda el plazo ~~ampliatorio~~, el Concejo impondrá al Urbanizador una multa diaria equivalente al UNO POR MIL del presupuesto de obras del predio a urbanizarse, la misma que será recaudada por el Tesorero Municipal de la garantía rendida, por la vía coactiva.

Concluido que fuere el plazo original o ~~ampliatorio~~ para la terminación y entrega a la Municipalidad de las obras de urbanización, y si el urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones dimanadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal expedirá los respectivos Títulos de Crédito equivalente al valor de las planillas de trabajos que falten con el recargo del 25%, y ejercerá su jurisdicción coactiva, para realizar esta recaudación. Con la suma recaudada la Municipalidad procederá por administración directa o por Contrato, a terminar la Urbanización.

Art. 17º— El Urbanizador colocará por su cuenta las placas de nomenclatura de las calles de este barrio de acuerdo con los nombres que señalará el Concejo.

Art. 18º— Sancionada la presente Ordenanza, remítanse sendos ejemplares a los Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón; a éste con una copia del plano de parcelación para que se abstenga de inscribir Escrituras que tengan por objeto la venta de solares del nuevo barrio y a aquellos para que no las autoricen, si no se ha observado lo prescrito en el Art. 15 de esta Ordenanza y en el Art. 207 inciso 2º de la Ley de Régimen Municipal.

Remítase así mismo, copias de esta Ordenanza a los Departamentos, Secciones y oficinas municipales, para que la hagan cumplir.

149

REGULACIONES Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA
ESTA URBANIZACION :

- 1.- Zonificación Tipo R-2 vivienda unifamiliar aislada
- 2.- Red eléctrica será del tipo aéreo, con luminarias de mercurio
- 3.- El Urbanizador ejecutará las obras de: pavimento asfáltico para las calles A-B-C-D-F y 1-2-3-4-5, las mismas que deberán ceñirse a las características que constan en los planos que se aprueban y bajo el control de la Oficina de Fiscalización de Urbanizaciones.

El urbanizador ejecutará la construcción de un muro de contención señalado en los planos con trazo grueso, correspondientes a los lotes Nos. 10, 60 y 61, que son de propiedad municipal pues son producto de relleno de una quebrada y sus franjas de protección, prohibiéndose en consecuencia la adjudicación y venta de los mismos.

No se permitirá edificaciones en los lotes, mientras no hayan sido recibidas por la Municipalidad, las obras de infraestructura, completas.

Todos los lotes aledaños a la rivera del Río San Pedro, deberán observar para cualquier construcción un retiro obligatorio de 10 m. a partir de la línea que limita la faja de protección de dicho río.

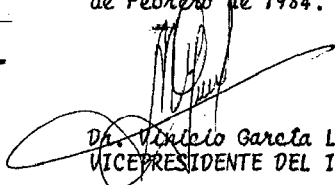
Así mismo las construcciones en los lotes señalados, deberán presentar para la aprobación de sus planos, un estudio de suelos.


- 4.- Pagará la contribución que de acuerdo a la Ley fija el Colegio de Arquitectos.
- 5.- Pagará las contribuciones que fijan las empresas de Agua Potable y Alcantarillado.
- 6.- El área comunal ubicada en el costado oriental de la Urbanización junto a los lotes del 179 al 187, calle F y Lotes 193 al 197 con una superficie de 28.400 m². será entregada a la Municipalidad encepada, arborizada e iluminada, de acuerdo a los planos adjuntos y con el equipamiento que allí se detalla.

Se acepta esta área por cuanto cubre inclusive en exceso el mínimo exigible y sirve también como faja de protección de la acequia Saavedra, señalada en los planos.
- 7.- El urbanizador no podrá realizar ningún trabajo, mientras esta Ordenanza no sea elevada a Escritura Pública.
- 8.- Pagará la tasa del dos por mil sobre el presupuesto presentado de \$ 128'932.000,00.
- 9.- Depositará en la Tesorería Municipal el valor de las placas de Nomenclatura, cuyas características y colocación determinará la Comisión respectiva.
- 10.- La Urbanización consta de 197 lotes y como los planos presentados son de replanteo, no se podrá solicitar modificación en el futuro aduciendo fallas en el mismo; por lo tanto, todos los documentos, planos, datos, etc., son de absoluta responsabilidad del proyectista y propietario.
Se tomará en cuenta lo estipulado en la regulación 3 sobre los lotes 10, 60 y 61.
- 11.- El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización será de dos años a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de la presente Ordenanza.
- 12.- Para garantizar las obras de urbanización, quedan hipotecados a la Municipalidad los siguientes lotes: desde el N° 100 inclusive, hasta el 197.
- 13.- Se concede el plazo de 60 días para la inscripción de esta Ordenanza; caso contrario, Sindicatura Municipal informará el particular al I. Concejo, el cual dispondrá la derogatoria o suspensión de la presente Ordenanza.

Art. 19°.- La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.


DADA, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 2 de Febrero de 1984.


Dr. Vinicio Garcia Landzuri
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Ldo. Carlos Alarcón Yerovi
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
ENCARGADO

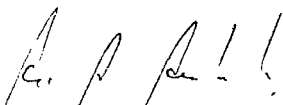
CERTIFICADO DE DISCUSION :


El Infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 5 de Enero y 2 de Febrero de 1984.


Ldo. Carlos Alarcón Yerovi
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
ENCARGADO

ALCALDIA DEL CANTON .- Quito, 3 de Febrero de 1984

EJECUTESE :


Dr. Luis Andrade Nieto
ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO


Ldo. Carlos Alarcón Yerovi
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
ENCARGADO

doddg



Ordenanza N° 2899 ✓

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

Visto el Informe No. IC-91-518 de octubre 22 de 1991, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

En uso de sus atribuciones legales:

E X P I D E:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REFORMA A LA No. 2317 QUE REGULA A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "GONZALEZ SUAREZ", UBICADA EN LA VIA SANGOLQUI - AMAGUANA Y RIO SAN PEDRO

Art. 1 En la regulación especial No. 1, sustitúyase el texto que allí consta por el siguiente:

Zonificación: Area de expansión urbana, vivienda unifamiliar aislada, retiro frontal 5 m., laterales y fondo 3 m.

COS: 40%

CUS: 80%

Art. 2 La regulación No. 3 deberá decir: el urbanizador ejecutará la construcción de todas la vías que constan en los planos reformatorios, principal y secundarias, trabajos que comprenden:

- Movimiento de tierras.
- Bordillos.
- Aceras encementadas.
- Empedrado.
- Redes de infraestructura.

Art. 3 Todos ellos en conformidad con los planos aprobados por las respectivas Empresas y que forman parte de la Ordenanza.

Art. 4 Es obligación del urbanizador el ejecutar la adecuación de las franjas de protección tanto de la quebrada Suruhuaycu, como del Rio San Pedro, con la construcción de las obras de defensa, si hubiere lugar en los sitios que la topografía requiera para el mantenimiento de las obras de urbanización.

Art. 5 Podrán permitirse edificaciones, de acuerdo a la zonificación siempre que el sector en donde se pretenda construir cuente con las redes básicas de infraestructura, recibidas parcialmente por la Municipalidad.

Art. 6 La regulación No. 6 deberá decir:

El área comunal No. 1 de 16900 m², se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos:

Norte: Faja de protección del Rio San Pedro en 130 m.

Sur: Calle No. 3, en 120 m.

Este: Calle G, en 130 m.

Oeste: Faja de protección en 40 m y calle E, en 90 m.

El área comunal No. 2, de 7500 m², con los siguientes linderos:

Norte: Calle No. 3, en 135 m.

Sur: Faja de protección de la quebrada.

Este: Vértice de la calle No. 3 y faja de protección .

Oeste: Calle F, en 90 m.



Ordenanza N° 2899

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

La suma de estas dos áreas comunales es de 24.400 m² aceptada en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza No. 2460, en su artículo 6, por la presencia de las fajas de protección que son de uso público.

En estos dos cuerpos que conforman el área comunal de la urbanización, se implementarán los siguientes servicios, de acuerdo a la memoria presentada por el urbanizador, y que forma parte de esta Ordenanza reformativa:

- Dos canchas deportivas
- Comercios
- Parque infantil

Cuyos planos deberán presentarse a la Dirección de Obras Públicas para su aprobación y obtención de los respectivos permisos de construcción.

Art. 7 En la regulación No. 8 debe decir:

Pagará la tasa de aprobación del 2 por mil sobre el presupuesto presentado de S/.771'378.660, de acuerdo a la Ordenanza No. 1366.

Art. 8 La regulación No. 10 debe decir:

La urbanización consta de 194 lotes individuales en el futuro.

Los planos aprobados, presuponen utilización exclusiva de terreno propio y ninguna afectación a terceros.

Si ello sucediere, la Municipalidad declarará la automática derogatoria de la Ordenanza siendo la responsabilidad exclusiva del urbanizador, así como en el caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos y planos de este fraccionamiento.

Art. 9 Las regulaciones No. 11 debe decir:

El plazo para la ejecución total de las obras de urbanización será de doce meses contados a partir de la elevación a escritura pública de la presente Ordenanza.

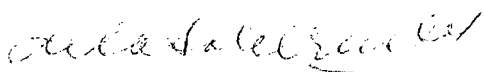
Art. 10 Las regulaciones No. 12 debe decir:

En garantía de las obras de urbanización se hipotecan a la Municipalidad todos los lotes de la Urbanización.

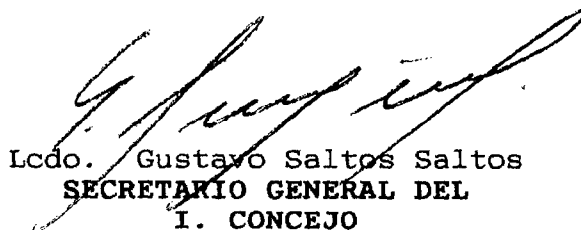
Art. 11 El texto de la Ordenanza No. 2317 queda igual, a excepción de aquellos artículos y/o regulaciones que se opongán a los arriba señalados expresamente.

Art. 12 La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 16 de diciembre de 1991.



Alfonso Laso Bermeo
VICEPRESIDENTE DEL
I. CONCEJO



Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

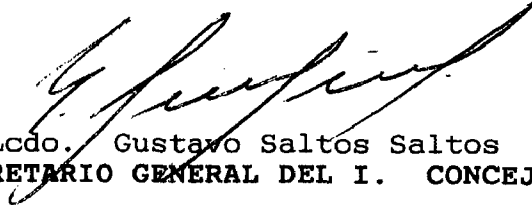
CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de 25 de noviembre y 16 de diciembre de 1991.



Ordenanza N° 2899

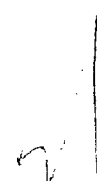
EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO

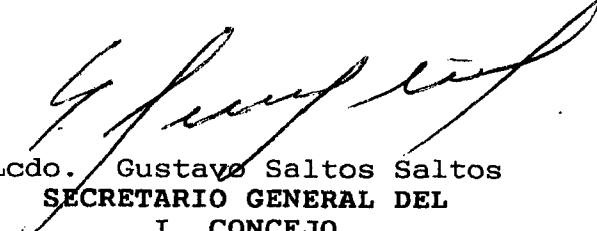


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, 20 de diciembre de 1991 ✓

E J E C U T E S E :


Rodrigo Paz Delgado
ALCALDE DE
SAN FRANCISCO DE QUITO


Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

MSI.



Ordenanza N° 3002

Visto el Informe No. IC-93-068 de febrero 5 de 1993, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

En uso de sus atribuciones legales:

E X P I D E

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA NO. 2317 QUE RIGE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ, UBICADA EN LA PARROQUIA DE AMAGUANA.

- Art. 1 Cambio en el número de lotes quedando 186 lotes en lugar de 194 lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban.
- Art. 2 Cambio en el diseño de las calles No. 5 y F, las mismas que de acuerdo al plano modificatorio que se presenta, terminan en curva de retorno.
- Art. 3 Se crea un pasaje peatonal entre las calles 5 y F que sirven de acceso a los lotes números 109 y 110, al igual que un pasaje al final de la calle No. 3, así mismo para dar acceso a los lotes números 179 y 180.
- Art. 4 El nuevo plano que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado, dejándolo insubsistente, bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes, quienes garantizan la concordancia de los planos con el terreno y ninguna afectación a terceros.
- Art. 5 En los términos que anteceden queda reformada la Ordenanza No. 2317, en sus artículos pertinentes.

136



Ordenanza N° 3002

Art. 6 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 29 de marzo de 1993.

Alfonso Laso Bermeo
VICEPRESIDENTE DEL
I. CONCEJO

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de lero. y 29 de marzo de 1993.

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, 6 de abril de 1993.

EJECUTESE:

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE
SAN FRANCISCO DE QUITO

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

MSI.

135

Antecedente fl. ~~130~~

2012-130

02 ABR 2012



Procuraduría
Metropolitana

Economista
ELIZABETH CABEZAS
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
Presente

METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 02 ABR 2012
HORA: 13:30 hrs
NOMBRE: P. LAISO

De mi consideración:

Para su conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, Procuraduría Metropolitana emite el presente informe legal, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1.1. SOLICITUD:

Mediante Oficio No. 023-P-CVGS-2011 de 30 de marzo de 2011, la doctora Irma Gavilanes Ramírez, Presidenta de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, solicita continuar con el trámite de modificación de la Ordenanza de Urbanización de la mencionada cooperativa. (Foja 84)

1.2. ORDENANZAS QUE REGULAN LA URBANIZACION DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ:

1.2.1. Ordenanza No. 2317 que aprueba la Ordenanza de Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, protocolizada el 16 de marzo de 1992, inscrita el 11 de junio del mismo año. (Foja 50)

1.2.2. Ordenanza No. 2899 que reforma a Ordenanza No. 2317 que regula a la Cooperativa de Vivienda González Suárez, protocolizada 16 de marzo de 1992, inscrita el 11 de junio del mismo año. (Foja 56)

1.2.3. Ordenanza No. 3002 que reforma a la Ordenanza No. 2317 que rige a la Cooperativa de Vivienda González Suárez, ubicada en la parroquia de Amaguaña, protocolizada el 15 de junio de 1993. (Foja 63)

139

1.3. INFORMES TECNICOS:

1.3.1. Con fecha 25 de junio de 2008, suscriben el acta de recepción definitiva de obras de la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, por una parte la Administración Zonal Valle de Los Chillos y por otra la Gerente de la Cooperativa. (Foja 80)

1.3.2. Con Oficio No. 8077 de 08 de noviembre de 2010, el arquitecto Elvis Montaña Cuenca, Jefe de Programa de Servicios de Catastro de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite el detalle de los datos de las áreas de afectación vial, y de las áreas de protección de red de alta tensión. (Las mismas que se anexarán a las áreas informadas por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. 10380 de 29 de diciembre de 2011). (Foja 112)

1.3.3. Mediante Oficio No. 010380 de 29 de diciembre de 2011, el ingeniero Juan Solís Aguayo, Jefe de Programa de Servicio de Catastro (E) de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite los datos técnicos de las áreas a ser entregadas al Municipio por concepto de área de protección y de área verde; área de reserva de la Cooperativa y el área donde se ubica la casa social. (Foja 123)

1.3.4. Mediante Oficio SOT-GT-0338 de 01 de febrero de 2012, el arquitecto Patricio Montalvo Tapia, Director Metropolitano de Gestión del Suelo y el Espacio Público (E) de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que luego de revisar la documentación presentada y de conformidad a la Resolución A-0086 que contiene el Reglamento de Procedimiento para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa de Vivienda “González Suárez”, implantada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña, la misma que consiste en los siguientes cambios:

- Modificación de las cabidas de los lotes por cuanto en el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determinó que las superficies de los lotes difieren de lo aprobado en planos.
- Eliminación del lote 188 y prolongación del pasaje peatonal entre las calles “3” y “1”.
- Eliminación de las curvas de retorno de las calles “F” y “5”, y prolongación de la calle “F” hasta la calle “5”, cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.
- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio expediente No. 2581 de 4 de diciembre de 2009 de Procuraduría Metropolitana.

- Incremento en el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto estos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

Adicionalmente adjunta las especificaciones técnicas de las áreas de la Urbanización.

Respecto al área verde comunal, afectación vial, protección de quebrada y de la red de alta tensión, informa que el área verde comunal (26.159,37 m²) corresponde al 17.11% del área útil de los lotes cumpliendo con la normativa municipal vigente.

De acuerdo al Acta de Recepción definitiva de obras de la Urbanización, estas se encuentran totalmente terminadas.

La Cooperativa de Vivienda González Suárez, transfiere las áreas de afectación vial (3.268,28 m²), de protección (66.116,43 m²) y de la red de alta tensión (3.052,29 m²) al Municipio, cuyos datos técnicos constan en los Oficios Nos. 10380 de 29 de diciembre de 2011 y 8077 de 8 de noviembre de 2010 emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro.

Finalmente manifiesta que de conformidad con lo establecido por la Procuraduría Metropolitana mediante Oficio 2581-2008 de 4 de diciembre de 2009, por el uso y el destino que tiene el predio de la casa social de la Cooperativa, esta se transferirá al Municipio de Quito, especificando que el uso y el destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa, conforme los establece el artículo 252, letra g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Las áreas de la Cooperativa podrán ser aprobadas como tales, pero no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, sino que se conservarán como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida.

Adjunta el detalle de las áreas verdes, de la casa social de la faja de protección, de la afectación vial y de las áreas de protección de la red de alta tensión.

BASE LEGAL:

1. La Ordenanza Metropolitana No. 156 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en su disposición transitoria primera, numeral 1, establece que *“Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana y que se encuentren en trámite, seguirán los procedimientos contemplados en las Ordenanzas correspondientes vigentes a la época en la que ellos se iniciaron”*.

2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54, letra c) determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal *“establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”*.
3. El artículo 470, inciso primero, ibídem, manifiesta que *“Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno en dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.”*
4. El referido cuerpo legal en su artículo 322, inciso primero, establece que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.
5. La Ordenanza No. 255, (vigente a la fecha de solicitud del trámite) en su artículo 30, inciso primero, establece: *“Proyectos de Urbanización.- Son propuestas de iniciativa municipal o privada que tienen por finalidad la división y habilitación del suelo en áreas del Distrito calificadas exclusivamente como suelo urbano por el PGDT y otros instrumentos de planificación. En urbanizaciones, la división del suelo contemplará más de diez lotes, además del correspondiente al de las áreas comunales y áreas verdes”*.
6. El artículo 82, ibídem manifiesta que *“Ordenanza de aprobación de urbanizaciones.- Es el acto decisorio del Concejo Metropolitano en el cual se aprueban los planos y demás requerimientos técnicos y legales para la ejecución de un proyecto de urbanización”*.

CRITERIO LEGAL:

Con fundamento en la norma jurídica citada, y considerando los informes técnicos citados, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que la Comisión que usted preside alcance del Concejo Metropolitano la autorización para la modificatoria de la Ordenanza No. 3002, reformatoria de la Ordenanza No. 2317 que rige a la Cooperativa de Vivienda González Suárez, ubicada en la parroquia de Amaguaña, protocolizada el 15 de junio de 1993, cuyo propósito es continuar con el trámite para la modificatoria de la Ordenanza No. 3002 y su plano, que contiene datos que no reflejan técnicamente la situación real de esta habilitación de suelo, y permitir a sus socios alcanzar las escrituras individuales de sus lotes, considerando que se encuentran ejecutadas y entregadas en su totalidad las obras de infraestructura de la Urbanización.

En el proyecto de ordenanza modificatoria deberán incluirse necesariamente los siguientes artículos:

Artículo 1.- Modifíquese la Ordenanza No. 3002 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, al tenor de los siguientes artículos:

Artículo (...)- Sustitúyase el artículo 1 con el siguiente texto:

“En la Cooperativa de Vivienda González Suárez existen ciento ochenta y seis lotes registrados, de acuerdo con las dimensiones y extensiones del plano modificadorio que se aprueba con la presente Ordenanza.

La modificatoria de las cabidas de los lotes se produce por el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización”.

Artículo (...)- Sustitúyase el artículo 2 con el siguiente texto: “

“Se cambia el diseño de las calles “5” y “F”, en las que de acuerdo al plano modificadorio se suprime la curva de retorno y se prolonga la calle “F” hasta la calle “5”, cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular”.

Artículo (...)- Sustitúyase el artículo 4 con el siguiente texto: “

“El plano modificadorio que se aprueba con la presente ordenanza sustituye al aprobado mediante Ordenanza No. 3002, bajo exclusiva responsabilidad del proyectista y de la Cooperativa de Vivienda González Suárez

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en los planos, datos o documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será responsabilidad de los propietarios del predio”.

Artículo 2.- Incorpórese a la Ordenanza No. 3002 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, los siguientes artículos

Artículo (...)- La Cooperativa de Vivienda González Suárez transfiere a favor del Municipio el área verde comunal de 26.159,37 m² correspondiente al 17,11 % del área útil de los lotes.

Además, transfiere 72.437 m² a favor del Municipio correspondientes a áreas de afectación vial, de protección y de red de alta tensión.

De igual forma el área donde se encuentra la casa social de la Cooperativa se transferirá al Municipio de Quito, especificando que el uso y destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa.

Estas transferencias se realizarán conforme al detalle de áreas constante en el informe No. 338 de 01 de febrero de 2012 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Artículo (...).- Se elimina el lote 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles "1" y "3".

Artículo (...).- Se elimina las curvas de retorno de las calles "5" y "F", y se prolonga la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular".

Artículo (...).- La Cooperativa se reserva dos lotes que constan en el plano modificadorio como áreas de reserva 1 y 2, cuyo destino y uso es para equipamiento de proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad. Estas áreas no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, obligándose a conservarlas como áreas de equipamiento para proyectos de interés social.

Artículo (...).- Se incrementa el área de los lotes Nos. 6 y 7 por cuantos se prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

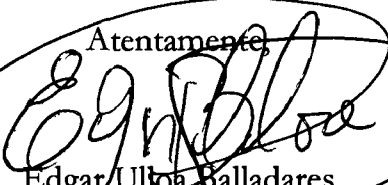
Artículo (...).- Las obras de urbanización se encuentran ejecutadas en su totalidad conforme lo establece el Acta de Recepción de Obras suscrita el 25 de junio de 2008 entre los representantes de la Cooperativa y el Administrador Municipal del Valle de los Chillos.

Artículo (...).- La Cooperativa de Vivienda González Suárez se compromete en el plazo de noventa días, contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, a protocolizarla ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario el Concejo Metropolitano dejará sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Comisaría de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo (...).-La Cooperativa de Vivienda González Suárez deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de sus socios en el plazo máximo de un año contados a partir de la inscripción de esta Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios en caso de incumplimiento.

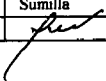
Artículo (...).- La Administración Zona Valle de los Chillos realizará el seguimiento, aplicación y control de las Ordenanzas que regulan la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

Artículo (...).- Se encuentran vigentes todas las disposiciones legales relativas a la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez, que no se opongan a la presente Ordenanza.

Atentamente,

Edgar Ulloa Balladares

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Ajuno expediente en 130 fojas constante en dos carpetas.

	Nombres	Fechas	Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	27-03-12	



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

1510-11
EY
01/11/2011

Quito

Oficio SOT-GT-

000398

Doctor
Ernesto Guarderas Izquierdo
PROCURADOR METROPOLITANO
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Señor Procurador:

En atención Al Oficio No. 10380-2011-DMC ingresado con HC. 2011-104850 del 29 de diciembre de 2011 que tiene relación con el trámite de aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa de Vivienda "GONZÁLEZ SUÁREZ", ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña.

DOCUMENTOS ANEXOS

- Oficio No. 10380 del 29 de diciembre de 2011 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio No. 4820 del 21 de noviembre de 2011 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Expediente No. 1510-2011 del 9 de noviembre de 2011 de Procuraduría Metropolitana.
- Oficio No. 03239 del 11 de agosto de 2011 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 1962 del 17 de mayo de 2011 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Acta de recepción definitiva de obras de la Urbanización Cooperativa de Vivienda "GONZÁLEZ SUÁREZ" del 25 de junio de 2008 de la Administración Zona Valle de los Chillos.
- Copia del plano con la restitución del borde superior de quebrada.
- Oficio No. 0850-CD-AZVCH del 10 de abril de 2008 de la Administración Municipal Valle de los Chillos.
- Expediente No. 2851-2008 del 4 de diciembre de 2009 de Procuraduría Metropolitana.
- Copia de la Escritura de compra venta del 16 de enero de 1980. Notaría del Cantón Rumiñahui.
- Copia de la Ordenanza Reformatoria No. 3002 del 29 de marzo de 1993 y plano respectivo.
- Copia de la Ordenanza Reformatoria No. 2899 del 20 de diciembre de 1991 y plano respectivo.
- Copia de la Ordenanza No. 2317 del 3 de febrero de 1984 que aprueba la Urbanización Cooperativa de Vivienda GONZÁLEZ SUÁREZ y plano respectivo.
- 10 (diez) juegos de planos conteniendo:
Memoria justificativa de la modificatoria
Plano modificatorio de la urbanización
Diseño de áreas verdes y comunales P.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...2...

Ref. HC. 2011-104850

CRITERIO TÉCNICO

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación presentada, da de baja el Informe emitido mediante Oficio No. 1962 del 17 de mayo de 2011, y, de conformidad a la Resolución A-0086 que contiene el Reglamento de Procedimiento para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 8, **emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa de Vivienda "GONZÁLEZ SUÁREZ"** implantada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña, la misma que consiste en los siguientes cambios:

- Modificación de las cabidas de los lotes por cuanto en el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determinó que las superficies de los lotes difieren de lo aprobado en planos.
- Eliminación del lote 188 y prolongación del pasaje peatonal entre las calles "3" y "1".
- Eliminación de las curvas de retorno de las calles "F" y "5", y prolongación la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.
- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.
- Incremento en el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

La urbanización tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No. DE LOTES:	186
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	152.871.88 m ²
ÁREA DE VÍAS:	43.272.92 m ²
ÁREA COMUNAL:	26.159.37 m ²
ÁREA DE AFECTACIONES Y DE PROTECCIÓN:	72.437.00 m ²
ÁREA PARA EQUIPAMIENTO DE BENEFICIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	2.443.49 m ²
CASA SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	708.42 m ²
ÁREA TOTAL PREDIO:	297.893.08 m ²

DEL ÁREA VERDE COMUNAL, AFECTACIÓN VIAL, PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y DE LA RED DE ALTA TENSIÓN

El área verde comunal (26.159.37 m²) corresponde al 17.11 % del área útil de los lotes cumpliendo con la normativa municipal vigente.

De acuerdo al Acta de Recepción definitiva de obras de la Urb. de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez" del 25 de junio de 2008, suscrita por el Ing. M. Sc. Miguel Arias Osejo, Administrador Municipal del Valle de los Chillos, las obras de la urbanización están totalmente terminadas. P.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...3...

Ref. HC. 2011-104850

Mediante Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana manifiesta que **"por el uso y el destino que tiene el predio de la casa social de la Cooperativa, ésta se transferirá al Municipio de Quito, especificando que el uso y el destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa, conforme lo establece el Art. 252, letra g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**

...las áreas que se reserva la Cooperativa, pueden ser aprobadas como tales, pero no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, sino que se conservarán como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida."

La Cooperativa de Vivienda "González Suárez" **transfiere** 72.437.00 m², que corresponden a las áreas de afectaciones, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo éstas: Área de afectación vial (3.268.28 m²), de protección (66.116.43 m²) y de la red de alta tensión (3.052.29 m²).

Mediante Oficio No. 10380 del 29 de diciembre de 2011 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas verdes comunales, de reserva, de afectación vial y de protección, las mismas que se detallan a continuación: ✓

ÁREA VERDE 1

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807 ✓
Superficie: 1.135.18 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

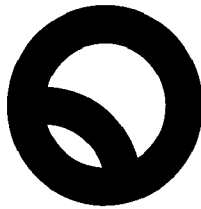
NORTE: Calle "3" en 71.93 m.
SUR: Línea de alta tensión en 53.51m. y quebrada municipal en 20.97 m.
ESTE: Quebrada municipal en 15.65 m.
OESTE: Vértice entre la línea de alta tensión y calle "3". ✓

ÁREA VERDE 2

Ubicación: Calle "F" y calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 3.922.01 m² ✓
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Línea de alta tensión en 76.15 m. y calle "3" en 16.74 m.
SUR: Quebrada municipal en 68.43 m.
ESTE: Quebrada municipal en 37.23 m.
OESTE: Calle "F" en 69.81 m. ✓



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...4...

Ref. HC. 2011-104850

ÁREA VERDE 3

Ubicación: Calle "G" y calle "1" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807 ✓
Superficie: 12.595.42 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 516.38 m.
SUR: Calle "1" en 45.79 m. y vértice entre la calle "G" con la línea de alta tensión.
ESTE: Calle "G" en 114.73 m.
OESTE: Línea de alta tensión en 184.93 m. ✓

ÁREA VERDE 4

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.825,98 m²
Pendiente: 2 ° ✓

LINDEROS:

NORTE: Línea de alta tensión en 110.80 m.
SUR: Calle "3" en 92.10 m.
ESTE: Vértice de la línea de alta tensión y calle "3". ✓
OESTE: Calle "E" en 61.43 m. ✓

ÁREA VERDE 5

Ubicación: Calle "2" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.198.38 m²
Pendiente: 2 ° ✓

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 124.24 m.
SUR: Calle "2" en 139.76 m.
ESTE: Vértice de la faja de protección de quebrada y calle "2"
OESTE: Faja de protección de quebrada en 2.25 m. ✓

ÁREA VERDE 6

Ubicación: Calle "A" y calle "3" de la urbanización
Referencia: Hoja Catastral 23807 ✓
Superficie: 2.723.03 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 27.89 m.
SUR: Calle "2" en 22.15 m. y calle "3" en 69.41 m.
ESTE: Faja de protección de quebrada en 3.65 m. y calle "A" en 99.18 m.
OESTE: Faja de protección de quebrada en 134.19 m. ✓



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...5...

Ref. HC. 2011-104850

ÁREA VERDE 7

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.215.55 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 71.62 m.
SUR: Calle "3" en 74.56 m.
ESTE: Vértice entre la faja de protección de quebrada y calle "3"
OESTE: Propiedad particular en 29.46 m.

ÁREA VERDE 8

Ubicación: Calle "C" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 543.82 m² ✓
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 11.63 m.
SUR: Faja de protección de quebrada en 31.93 m. ✓
ESTE: Faja de protección de quebrada en 6.83 m. ✓
OESTE: Calle "C" en 49.70 m.

ÁREA DE RESERVA 1

Ubicación: Calle "C" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.096.49 m² ✓
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

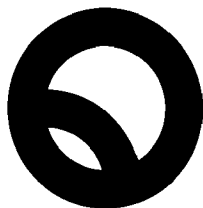
NORTE: Calle "6" en 40.95 m.
SUR: Vértice entre faja de protección de quebrada y calle "C".
ESTE: Faja de protección de quebrada en 73.87 m. irregular ✓
OESTE: Calle "C" en 54.22 m.

ÁREA DE RESERVA 2

Ubicación: Calle "A" de la urbanización
Referencia: Hoja Catastral 23807 ✓
Superficie: 1.347.00 m²
Pendiente: 3 °

LINDEROS:

NORTE: Lote No. 6 en 9.77 m. y lote No. 194 en 28.49 m.
SUR: Vértice entre la calle "A" y área de afectación vial.
ESTE: Área de afectación vial en 129.12 m.
OESTE: Calle "A" en 71.24 m. ✓



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...6...

Ref. HC. 2011-104850

ÁREA CASA SOCIAL

Ubicación: Calle "A" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 708.42 m² ✓
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Lote No. 1 en 35.65 m.
SUR: Calle s/n en 15.48 m.
ESTE: Calle "A" en 27.89 m.
OESTE: Propiedad particular en 22.43 m.

ÁREA FAJA DE PROTECCIÓN

Ubicación: Interior calle "2" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 66.116.43 m²
Pendiente: 35°, promedio

LINDEROS:

NORTE: Río San Pedro, lindero irregular
SUR: Urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", lindero irregular.
ESTE: Propiedad particular en 53.35 m. y urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", lindero irregular.
OESTE: Quebrada Saavedra, lindero irregular

Mediante Oficio No. 8077 del 8 de noviembre de 2010 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas de afectación vial y de protección de la red de alta tensión, a ser transferidos a la Municipalidad, las mismas que a continuación se detallan:

ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL

Ubicación: Autopista Amaguaña-Quito.
Referencia: Hoja Catastral 24007
Superficie: 3.268.28 m²
Pendiente: 1 %

LINDEROS:

NORTE: Área de equipamiento, lotes Nros. 194, 6 y 7 en 197.04 m.
SUR: Autopista Amaguaña-Quito en 189.14 m.
ESTE: Propiedad particular en 18.64 m.
OESTE: Calle s/n en 17.64 m.

ÁREA DE PROTECCIÓN RED DE ALTA TENSIÓN CUERPO 1

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 969.84 m²
Pendiente: 5 % P.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...7...

Ref. HC. 2011-104850

LINDEROS:

NORTE: Área verde No. 1 en 53.51 m.
SUR: Área verde No. 2 en 76.15 m.
ESTE: Quebrada en 15.04 m.
OESTE: Calle "3" de la urbanización en 27.03 m.

ÁREA DE PROTECCIÓN RED DE ALTA TENSIÓN CUERPO 2

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.082.45 m²
Pendiente: 3 %

LINDEROS:

NORTE: Área comunal 3 en 184.93 m.
SUR: Área comunal 4 en 110.80 m.
ESTE: Calle "3" de la urbanización en 27.04 m.
OESTE: Calle "E" de la urbanización en 19.04 m.

OBSERVACIONES

- Pagará las contribuciones y mejoras de Ley
- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad de los datos, documentos o planos y de existir reclamos de terceros afectados, el presente informe se anulará automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y del proyectista.

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo Tapia
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO (E)

Anexo: Dos (2) Biblioratos con documentación recibida, 10 juegos de planos arquitectónicos y 1 CD.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Elizabeth Ortiz	2012-01-24	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada		



General

Dirección
Metropolitana de
Catastro

0010380

29 DIC 2011

Arquitecto
Patricio Montalvo T.
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION
DEL SUELO Y EL ESPACIO PUBLICO (E)**
Presente

Señor Arquitecto:

Con oficio N° ST-GT-04820 de noviembre 21 del 2011, referente al trámite de aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa González Suárez, solicita ratificar o rectificar los datos técnicos (linderos) del área de reserva 2 constante en el oficio N° 3440- de 9 de mayo de 2010 considerando los planos adjuntos que contienen la modificatoria propuesta.

De acuerdo a lo solicitado y considerando los nuevos planos presentados actualmente, que contienen la propuesta los mismos que difieren de los presentados anteriormente y que sirvió de base para emitir el informe contenido en el oficio N° 3440 del 19 de mayo del 2011, la Dirección Metropolitana de Catastro rectifica dicho oficio y remite los nuevos datos técnicos de las áreas a ser entregadas a favor del Municipio de Quito.

Area verde 1

Ubicación: Calle "3" de la Urbanización
Referencia: H. C. 23807
Superficie: 1.135,18 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Calle "3" en 71,93 m
S.- Línea de alta tensión en 53,51 m y quebrada municipal en 20,97 m
E.- Quebrada municipal en 15,65 m
O.- Vértice entre la línea de alta tensión y calle "3"

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11

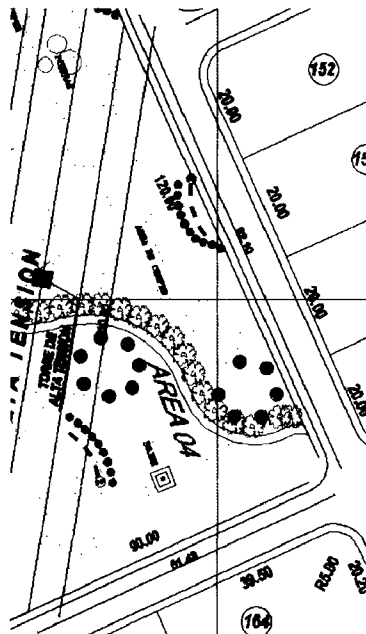


Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General

Linderos

- N.- Línea de alta tensión en 110,80 m
- S.- Calle "3" en 92,10 m
- E.- Vértice de la línea de alta tensión y calle "3"
- O.- Calle "E" en 61,43 m



Area verde 5

- Ubicación: Calle "2" de la Urbanización
- Referencia: H.C. 23807
- Superficie: 1.198,38 m²
- Pendiente: 2°

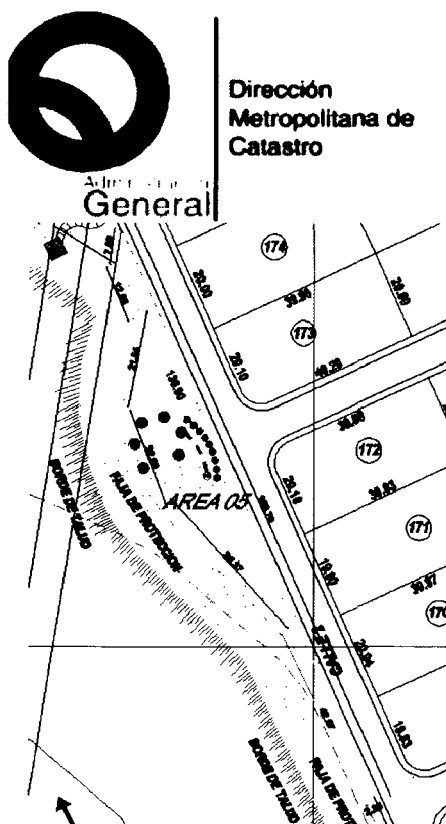
Linderos

- N.- Faja de protección de quebrada en 124,24 m
- S.- Calle "2" en 139,76 m
- E.- Vértice de la faja de protección de quebrada y calle "2"
- O.- Faja de protección de quebrada en 2,25 m

af

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Area verde 6

Ubicación: Calle "A" y calle "3" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 2.723.03 m²

Pendiente: 3°

Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 27,89 m

S.- Calle "2" en 22,15 m y calle "3" en 69,41 m

E.- Faja de protección de quebrada en 3,65 m y calle "A" en 99,18 m

O.- Faja de protección de quebrada en 134,19 m

f

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Registro General

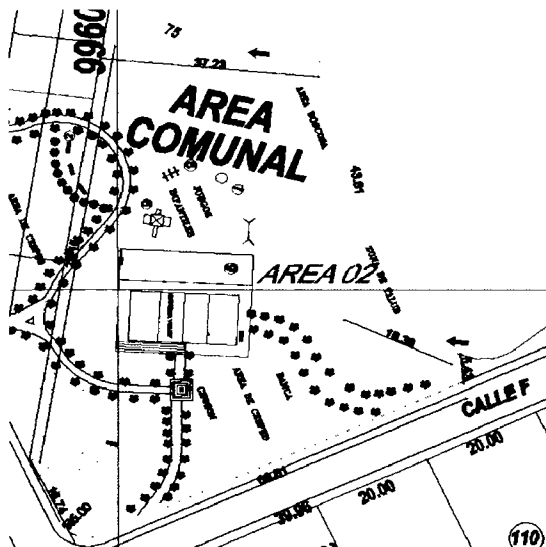


Area verde 2

Ubicación: Calle "F" y calle "3" de la Urbanización
Referencia: H. C. 23807
Superficie: 3.922,01 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Línea de alta tensión en 76,15 m y calle "3" en 16,74 m
S.- Quebrada municipal en 68,43 m
E.- Quebrada municipal en 37,23 m
O.- Calle "F" en 69,81 m



OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11

of



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General

Area verde 3

Ubicación: Calle "G" y calle "1" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 12.595,42 m²

Pendiente: 2°

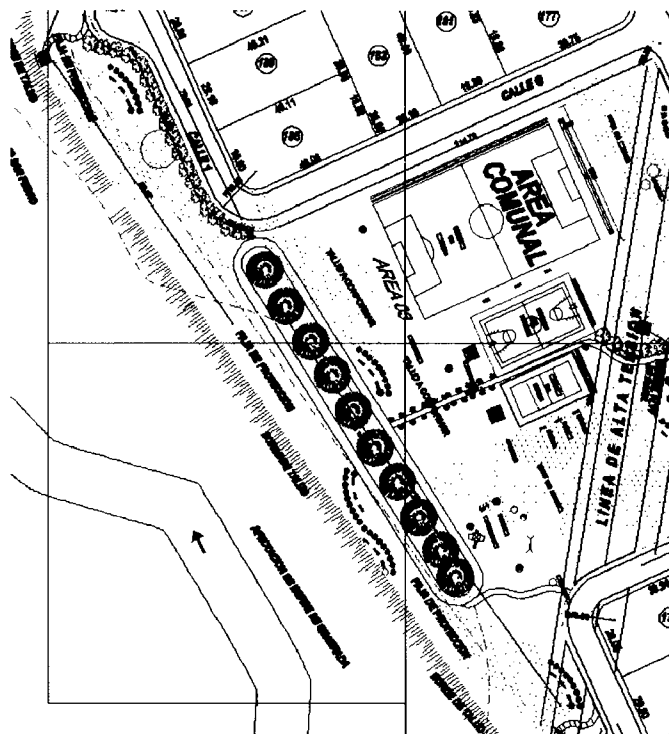
Linderos

N.- Faja de protección de quebrada en 516,38 m

S.- Calle "1" en 45,79 m y vértice entre la calle "G" con la línea de alta tensión

E.- Calle "G" en 114,73 m

O.- Línea de alta tensión en 184,93 m



Area verde 4

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

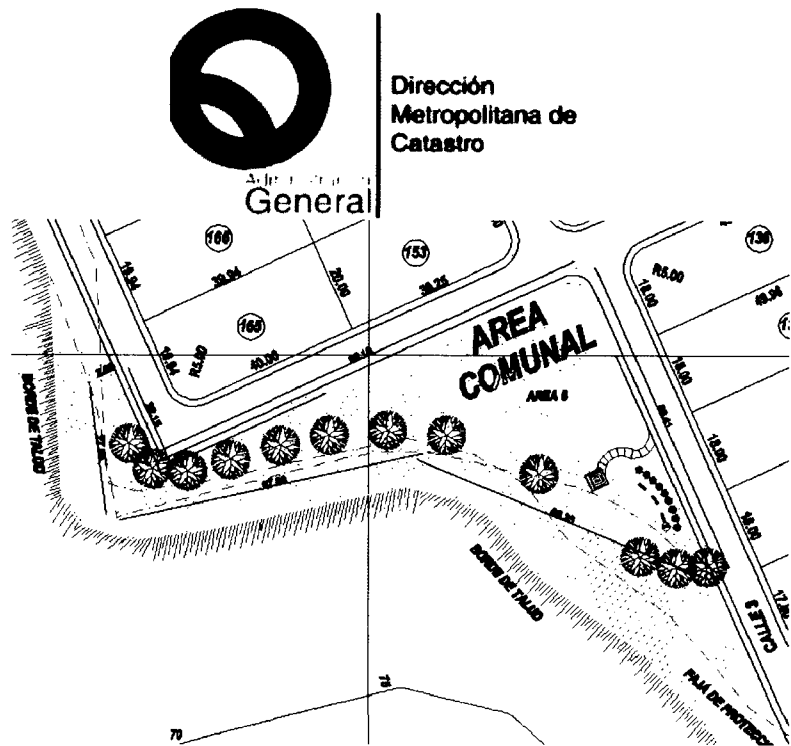
Superficie: 2.825,98 m²

Pendiente: 2°

f

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Area verde 7

Ubicación: Calle "3" de la Urbanización
 Referencia: H. C. 23807
 Superficie: 1.215,55 m²
 Pendiente: 2°

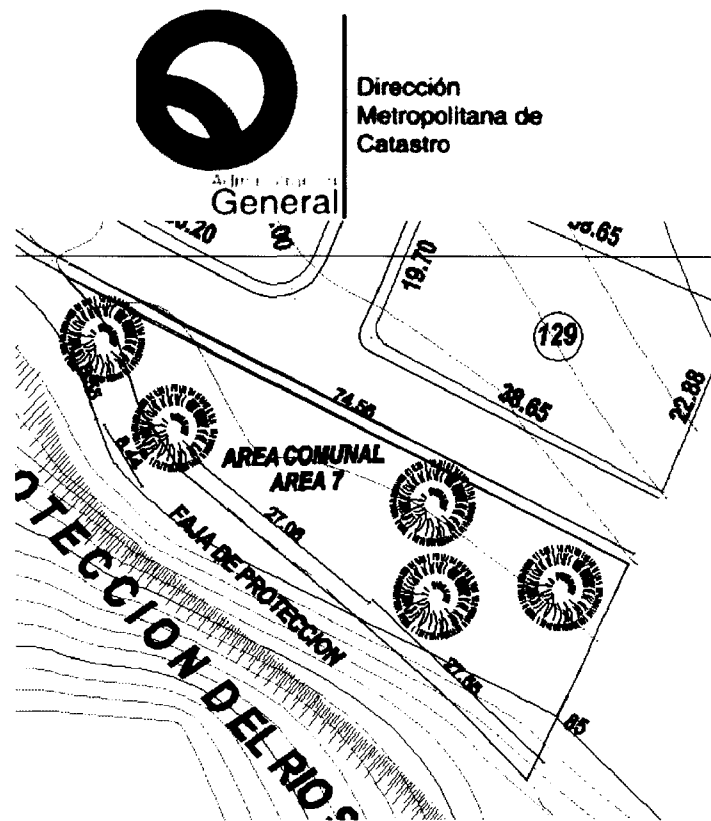
Linderos

- N.- Faja de protección de quebrada en 71,62 m
- S.- Calle "3" en 74,56 m
- E.- Vértice entre la faja de protección de quebrada y la calle "3"
- O.- Propiedad particular en 29,46 m

af

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Area verde 8

Ubicación: Calle "C" de la Urbanización
 Referencia: H.C. 23807
 Superficie: 543,82 m²
 Pendiente: 2°

Linderos

- N.- Faja de protección de quebrada en 11,63 m
- S.- Faja de protección de quebrada en 31,93 m
- E.- Faja de protección de quebrada en 6,83 m
- O.- Calle "C" en 49,70 m

af

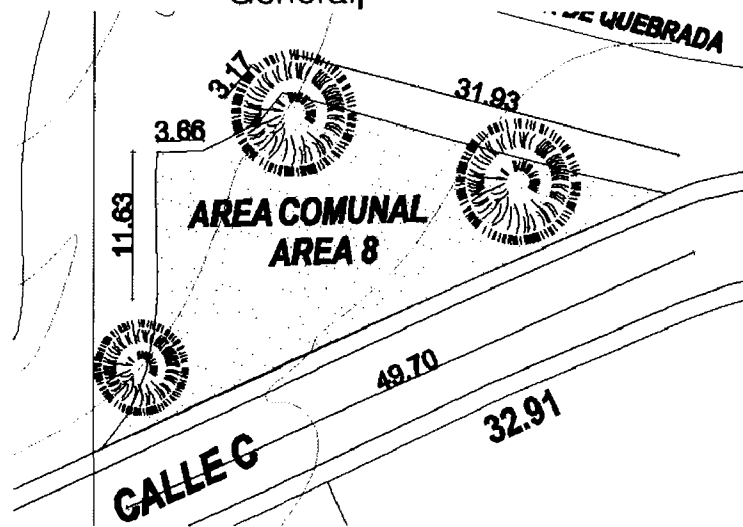
OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Dirección
Metropolitana de
Catastro

Administración
General



Area de Reserva 1

Ubicación: Calle "A" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 1.096,49 m²
Pendiente: 2°

Linderos

N.- Calle "6" en 40,95 m
S.- Vértice entre faja de protección de quebrada y calle "C"
E.- Faja de protección de quebrada en 73,87 m. irregular
O.- Calle "C" en 54,22 m



OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11

7



Dirección
Metropolitana de
Catastro

General

Area de Reserva 2

Ubicación: Calle "A" de la Urbanización

Referencia: H.C. 23807

Superficie: 1.347,00 m²

Pendiente: 3°

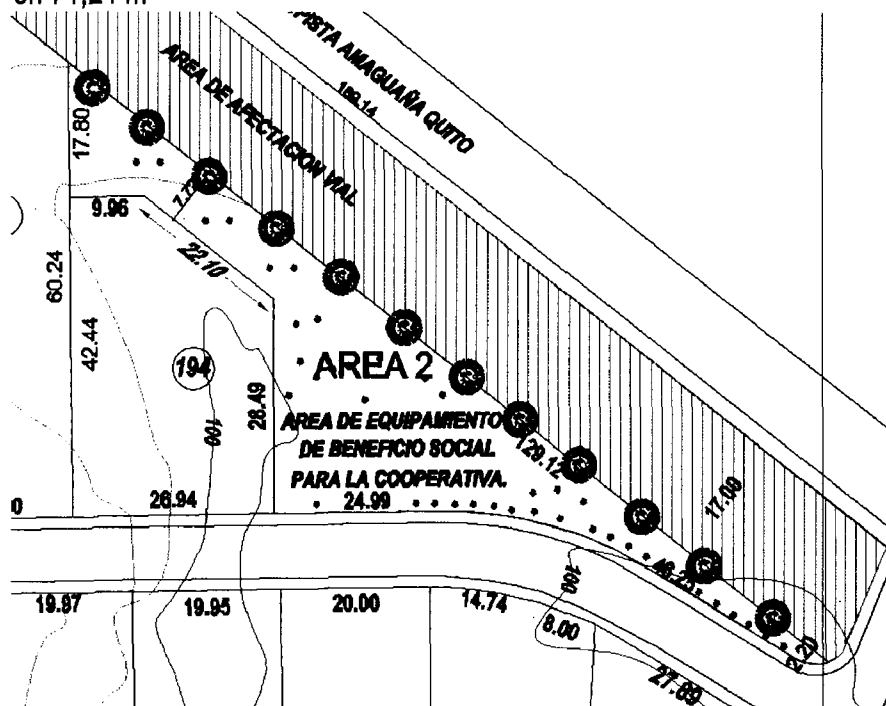
Linderos

N.- Lote 6 en 17,80 m y lote 194 en 28,49 m

S.- Vértice entre calle "A" y área de afectación vial

E.- Área de afectación vial en 129,12 m.

O.- Calle "A" en 71,24 m



Area casa social

Ubicación: Calle "A" de la Urbanización

Referencia: H. C. 23807

Superficie: 708,42 m²

Pendiente: 2°

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11

f



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Catastro

Linderos

- N.- Lote 1 en 35,65 m
- S.- Calle s/n en 15,48 m
- E.- Calle "A" en 27,89 m.
- O.- Propiedad particular en 22,43 m.



Area faja de protección de quebrada

- Ubicación: Interior calle "2" de la Urbanización
- Referencia: H. C.. 23807
- Superficie: 66.116,43 m²
- Pendiente: 35°, promedio

Linderos

- N.- Río San Pedro, lindero irregular
- S.- Urbanización González Suarez, lindero irregular
- E.- Propiedad particular en 53,35 m, y urbanización González Suarez, lindero irregular.
- O.- Quebrada Saavedra, lindero irregular

f

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Catastro



Atentamente,

Ing. Juan Solís Aguayo
JEFE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO (E)

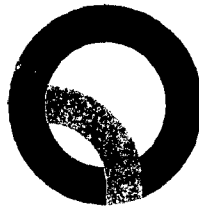
Top. Marco Romero Zambrano
SERVIDOR MUNICIPAL

OFICIO N° 2470-GCPM

JSA/MRZ
GUIA N° 9999-11
Diciembre, 27 del 2011

OFICIO N° 2470-GCPM

GUIA N° 9999-11



Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda

Quito

Oficio ST-GT-004820

Ingeniero
Daniel Hidalgo
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Señor Director:

En atención al Expediente No. 1510-2011-PM, ingresado con HC. 2011-89042 del 10 de noviembre del 2011, que tiene relación con el trámite de aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa González Suárez; y, mediante el cual considerando que existen algunos errores en relación a la superficie y linderos de algunas áreas que necesitan ser corregidas, solicita se ratifique o rectifique el informe técnico emitido mediante Oficio No. 1962 del 17 de mayo del 2011.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, previo a emitir criterio técnico, requiere que la Dirección a su cargo ratifique o rectifique los datos técnicos (linderos) del Área de Reserva 2 constante en el Oficio No. 3440 del 19 de mayo del 2010, en relación a los planos adjuntos que contienen la modificatoria propuesta.

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo T.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO (E)

Anexo: Carpetas con documentación recibida, incluido planos y un CD

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arg. Elizabeth Ortiz	2011-11-17	
Revisado por:	Arg. Carlos Espinel P.		

Jeaneth A.
2011-11-17



Dirección
Metropolitana de
Catastro

10118077

08 NOV 2010

Arquitecto
Carlos Quezada P
DIRECTOR DE GESTIÓN TERRITORIAL
Presente.-

Señor Director:

Con oficio N° 4071 de octubre 21 del 2010, solicita se remita los datos técnicos de las áreas de afectación vial y de protección de la torre de alta tensión, que la Cooperativa de Vivienda "González Suarez", ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña, también va a entregar al Municipio de Quito.

La Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado y revisada la documentación presentada; así como los archivos correspondientes, remite a continuación el detalle de los datos de las áreas de protección en referencia, las mismas que se anexaran a las áreas informadas por la D.M.C. mediante oficio N° 3440 de mayo 19 del 2010.

Área de afectación vial

Ubicación: Autopista Amaguaña Quito
Referencia: H.C. 24007
Superficie: 3.268,28 m²
Pendiente: 1°

Linderos

N .- Área de equipamiento, lotes 194, 6 y 7 en 197,04 m
S .- Autopista Amaguaña Quito en 189,14 m
E .- propiedad particular en 18,64 m
O .- calle s/n en 17,64 m

Área de protección red de alta tensión cuerpo 1

Ubicación: Calle "3" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 969,84 m²
Pendiente: 5°

of
Oficio N° 1887-GCPM



Dirección
Metropolitana de
Catastro

70118077

Linderos

N.- Área verde N° 1 en 53,51 m
S.- Área verde N° 2 en 76,15 m
E.- Quebrada en 15,04 m
O.- Calle "3" de la Urbanización en 27,03 m

Área de protección red de alta tensión cuerpo 2

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la Urbanización
Referencia: H.C. 23807
Superficie: 2.082,45 m²
Pendiente: 3°

Linderos

N.- Área comunal 3 en 184,93 m
S.- Área comunal 4 en 110,80 m
E.- Calle "3" de la Urbanización en 27,04 m
O.- Calle "E" de la Urbanización en 19,04 m

Atentamente,

Arq. Elvis Montaña Cuenca
JEFE DE PROGRAMA SERVICIOS DE CATASTRO

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Ing. Juan Solís Aguayo
RESPONSABLE DE PROCESOS

Top. Marco Romero Z.
SERVIDOR MUNICIPAL 6

Marco R/EJA
Ref. Guía N° 9526-10
28-10-2010

Oficio N° 1887-GCPM



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 1510-2011

09 NOV 2011

Arquitecto
CRISTIAN CORDOVA
SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
Presente


De mi consideración:

Conforme reunión mantenida con los promotores del proyecto modificador de la Urbanización GONZALEZ SUAREZ, se han deslizado algunos errores en relación a la superficie y linderos de algunas áreas, que necesitan ser corregidas, por lo que remito el expediente a fin de que se realice el análisis respectivo conjuntamente con los promotores para que se sirva ratificar o rectificar su informe técnico.

Para el efecto adjunto el expediente en 128 fojas constante en dos carpetas.

Atentamente,


Ab. Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fechas	Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	01-11-11	

1510-2011



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

11 AGO 2011

Quito,
Oficio SOT- 003239

Abogado
Pablo A. Sánchez
SUBPROCURADOR METROPOLITANO
Presente.

De mi consideración:

En atención a su comunicación No. 1510-2011, ingresada a esta Secretaría con HC 2011-43993, mediante la cual solicita se remita el proyecto de Ordenanza Modificatoria relacionada con la Urbanización GONZALES SUAREZ.

En virtud a su pedido adjunto sírvase encontrar Proyecto Modificatorio de la Ordenanza Municipal N° 3002

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Patricio Montalvo
Director Metropolitano de Gestión del Suelo y Espacio Publico
Adj. Copia del Proyecto de Ordenanza Modificatoria

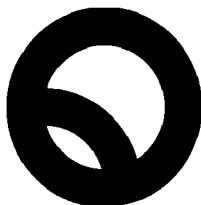
	NOMBRE	FECHA	SUMILLA/FIRMA
Elaborado por:	Ruth Garzón	05-08-2011	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROCURADURIA METROPOLITANA

Fecha: 11 AGO 2011

Hora:

Firma de recepción:



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

REFÓRMESE EL ARTÍCULO QUINTO Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 5.- En los términos que anteceden queda reformada la Ordenanza Número dos mil trescientos diez y siete, en sus artículos pertinentes.

REFÓRMESE EL ARTÍCULO SEXTO Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 6.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

AGRÉGUESE:

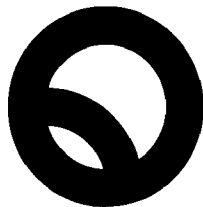
Art. 7.- Cambio en el número de lotes quedando ciento ochenta y seis lotes en lugar de ciento noventa y cuatro lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban.

Art. 8.- Se elimina el lote 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles "1" y "3".

Art. 9.- Eliminación de las curvas de retorno de las calles "5" y "F", y prolongación de la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.

Art. 10.- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.

Art. 11.- Se incrementa el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

**REFORMA A LAS ORDENANZAS
No. 2317, 3002, 3191, 3304 y 3361**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
EXPIDE:**

La Ordenanza mediante la cual se reforma a las Ordenanzas No. 2317 de febrero de 1984, No. 3002 del 21 de julio de 1993, No. 3191 del 27 de agosto de 1996, No. 3304 del 26 de mayo de 1999 y No. 3361 del 14 de septiembre de 2001, que rige a la Cooperativa de Vivienda “González Suárez”, ubicada en la parroquia Amaguaña.

REFORMA:

REFÓRMESE EL ARTÍCULO UNO Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 1.- En la Cooperativa de Vivienda González Suárez existen ciento ochenta y seis lotes registrados, de acuerdo con las dimensiones y extensiones del plano modificadorio aprobado por el MDMQ.

REFÓRMESE EL ARTÍCULO DOS Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

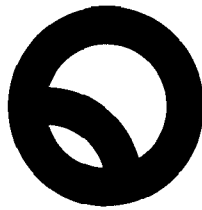
Art. 2.- Las calles número cinco y F, de la Cooperativa de Vivienda “González Suárez” terminará en curva de retorno, según el plano modificadorio aprobado por el MDMQ.

REFÓRMESE EL ARTÍCULO TRES Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 3.- Créese un pasaje peatonal entre las calles Número cinco y F que servirán de acceso a los lotes números ciento nueve y ciento diez, al igual que un pasaje al final de la calle Número Tres, así mismo para dar acceso a los lotes números ciento setenta y nueve y ciento ochenta de la Cooperativa de Vivienda “González Suárez”.

REFÓRMESE EL ARTÍCULO CUARTO Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 4.- El nuevo plano modificadorio que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado, dejándolo insubsistente, bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes, quienes garantizan la concordancia de los planos con el terreno, y ninguna afectación a terceros.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

REFÓRMESE EL ARTÍCULO QUINTO Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 5.- En los términos que anteceden queda reformada la Ordenanza Número dos mil trescientos diez y siete, en sus artículos pertinentes.

REFÓRMESE EL ARTÍCULO SEXTO Y AGRÉGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Art. 6.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

AGRÉGUESE:

Art. 7.- Cambio en el número de lotes quedando ciento ochenta y seis lotes en lugar de ciento noventa y cuatro lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban.

Art. 8.- Se elimina el lote 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles "1" y "3".

Art. 9.- Eliminación de las curvas de retorno de las calles "5" y "F", y prolongación de la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.

Art. 10.- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.

Art. 11.- Se incrementa el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA No. 2317

Visto el Informe No. IC-93-078 de febrero 5 de 1993 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

EXPIDE:

La Ordenanza mediante la cual se reforma a los números 2317 de febrero 3 de 1984, 3002 de 21 de julio de 1993, la 3191 de agosto 27 de 1996, 3304 de mayo 26 de 1999 y la 3361 de septiembre 14 del 2001, que rigen a la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", ubicada en la parroquia Amaguaña.

MODIFICATORIA.

Art. 1. Se modifica el cambio en el No. de lotes registrando 186 lotes en lugar de 194 lotes, de acuerdo con las dimensiones y extensiones del plano modificadorio que se aprueba.

Art. 2. Se reemplaza el texto del artículo dos de la Ordenanza 3002, por el siguiente texto:

Cambio en el diseño de las calles 5 y F, las mismas que de acuerdo al nuevo plano modificadorio que se presenta se suprime la curva de retorno.

Art. 3. Se sustituye el texto del artículo tercero de la Ordenanza 3002, por el siguiente texto: Se suprime el pasaje peatonal entre las calles 5 y F, se crea una vía vehicular con doble direccionamiento de circulación entre estas dos calles. Al igual que se suprime el pasaje peatonal al final de la calle No. 3, y, se sustituye con una sola dirección entre las calles 3 y 1, dando acceso a los lotes números 179 y 180 de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

Art. 4. El nuevo plano modificadorio que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado.

Art. 5. En los términos que anteceden queda reformada la ordenanza No. 2317, en sus artículos pertinentes.

Art. 6. La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Art. 7. Modificación de la cabida de la mayoría de los lotes por cuanto en el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determinó que las superficies de los mismos difieren de lo aprobado en los planos originales.

Art.8. Resérvese a favor de la Cooperativa, DOS LOTES como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo establece el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre del 2009, de la Procuraduría Metropolitana.

Art. 9 Incrementase el área de los lotes No.-6 y 7 ; por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial; y además los lotes números 189 y 190.

PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA N° 3002

Visto el Informe Numero IC – noventa y tres – cero sesenta y ocho de febrero cinco mil novecientos noventa y tres de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y, en uso de sus atribuciones legales EXPPIDE LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE QUE RIGE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “GONZALEZ SUAREZ”, UBICADA EN LA PARROQUIA DE AMAGUAÑA

REFORMA

REFORMESE EL ART. 1 Y AGREGUESE EL SIGUIENTE TEXTO

Artículo Primero.- Cambio en el número de lotes quedando ciento ochenta y seis lotes en lugar de ciento noventa y cuatro lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban.

Se sustituye por el siguiente:

Artículo Primero.- Cambio en el número de lotes quedando ciento ochenta y seis lotes en lugar de ciento noventa y cuatro lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban en el 2011, así como los superficies comprendidos a las áreas comunales y/o república *col. etc*
plano q' ven 26.188, 37 m²

REFORMESE EL ART. 2 Y AGREGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo Segundo.- Cambio en el diseño de las calles N° cinco y F, las mismas que de acuerdo al plano modificadorio que se presenta, terminan en curva de retorno.

Se sustituye por el siguiente:

Artículo Segundo.- Cambio en el diseño de las calles N° cinco y F, las mismas que de acuerdo al plano modificadorio del 2011 no terminan en curva de retorno, sino como se detalla en Artículo tercero.

REFORMESE EL ART. 3 Y AGREGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo Tercero.- Se crea un pasaje peatonal entre las calles cinco y F, que sirven de acceso a los lotes numero ciento nueve y ciento diez, al igual que un pasaje al final de la calle N° tres, así mismo para dar acceso a los lotes número ciento setenta y nueve y ciento ochenta.

Se sustituye por el siguiente:

Artículo Tercero.- Se crea un pasaje peatonal entre las calles 5 y F, se crea una via vehicular con doble direccionamiento de circulación entre estas dos calles. Se crea un pasaje que une las calles N° tres y N° uno, que da acceso al lote ciento ochenta.

REFORMESE EL ART. 4 Y AGREGUESE EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo Cuatro.- El nuevo plano que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado, dejándolo insubsistente, bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes, quienes garantizan la concordancia de los planos con el terreno y ninguna afectación a terceros.

Se sustituye por el siguiente:

Artículo Cuatro.- El nuevo plano modificadorio del año 2011 que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado, dejándolo insubsistente, bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes, quienes garantizan la concordancia de los planos con el terreno y ninguna afectación a terceros.

Artículo Quinto.- En los términos que anteceden queda reformada la Ordenanza numero dos mil trescientos diecisiete, en sus artículos pertinentes.

Artículo Sexto .- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

AÑADANSE LOS SIGUIENTES ARTICULOS

Artículo Séptimo.- Se modifican las cabidas de la mayoría de los lotes, por cuanto en el ultimo replanteo, ejecutado para la implementacion de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determino que la superficie de los lotes difieren de lo aprobado en los planos del año 1992 a nuevas superficies presentadas en el plano modificadorio del año 2011; como consta en la tabla CUADRO DE AREAS (Lámina 2/2)

Artículo Octavo.- Reserve a favor de la Cooperativa DOS LOTES como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo establece el oficio Expediente N° 2581-228 del 4 de diciembre del 2009, de la Procuraduría Metropolitana

Art. Noveno.- Incrementese el área de los lotes N° 6 y 7; por cuanto estos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial; y además de los lotes números 189 y 190, como se indica en el cuadro de áreas del Plano Modificadorio del 2011 (lámina 2/2).



Procuraduría
Metropolitana

EXPEDIENTE No. 1510-2011 ✓

16 JUN 2011

Arquitecto
CRISTIAN CORDOVA
SECRETARIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA
Presente.-

De mi consideración:

Previo a remitir el informe legal para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, sírvase remitir el proyecto de ordenanza modificadorio relacionado con la Urbanización GONZALEZ SUAREZ, determinando qué artículos de las Ordenanzas que se han emitido se modifican y cuales se dejan sin efecto, incluyendo los asuntos relacionados con la entrega de escrituras individuales, garantía para la ejecución de obras de infraestructura y demás aspectos que deban ser regulados para la efectiva aplicación de la ordenanza que expedirá el Concejo Metropolitano.

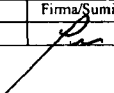
Para el efecto adjunto expediente original en 110 fojas.

Atentamente,



Ab. Pablo A. Sánchez

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

	Nombres	Fechas	Firma/Sumilla
Elaborado por:	Edison Yépez	14-06-11	



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

**PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZAS NÚMEROS 2317, 3002, 3191, 3304 Y 3361
QUE RIGEN A LA URBANIZACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZÁLEZ SUÁREZ**

Visto el Informe Número IC- del de dos mil doce de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y, en uso de sus atribuciones legales, el Concejo Metropolitano de Quito EXPIDE LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE QUE RIGE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZÁLEZ SUÁREZ, UBICADA EN LA PARROQUIA AMAGUAÑA.

REFORMA:

Artículo Primero.- Cambio en el número de lotes quedando ciento ochenta y seis lotes en lugar de ciento noventa y cuatro lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban.

Artículo Segundo.- Se elimina el lote 188 y se prolonga el pasaje peatonal existente entre las calles "1" y "3".

Artículo Tercero.- Eliminación de las curvas de retorno de las calles "5" y "F", y prolongación de la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.

Artículo Cuarto.- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.

Artículo Quinto.- Se incrementa el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

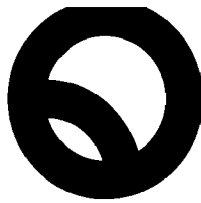
Artículo Sexto.- El nuevo plano que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado, dejándolo insubsistente, bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes, quienes garantizan la concordancia de los planos con el terreno y ninguna afectación a terceros.

Artículo Séptimo.- En los términos que anteceden queda reformada la Ordenanza Número dos mil trescientos diez y siete, en sus artículos permanentes.

Artículo Octavo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

PROPUESTA:

- Modificación de las cabidas de los lotes por cuanto en el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determinó que las superficies de los lotes difieren de lo aprobado en planos.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

- Eliminación del lote 188 y prolongación del pasaje peatonal entre las calles "3" y "1".
- Eliminación de las curvas de retorno de las calles "F" y "5", y prolongación la calle "F" hasta la calle "5", cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.
- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.
- Incremento en el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

La urbanización tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No. DE LOTES:	186
ÁREA ÚTIL DE LOTES:	152.871.88 m ²
ÁREA DE VÍAS:	43.272.92 m ²
ÁREA COMUNAL:	26.159.37 m ²
ÁREA DE AFECTACIONES Y DE PROTECCIÓN:	72.437.00 m ²
ÁREA PARA EQUIPAMIENTO DE BENEFICIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	2.443.49 m ²
CASA SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	708.42 m ²
ÁREA TOTAL PREDIO:	297.893.08 m ²

DEL ÁREA VERDE COMUNAL, AFECTACIÓN VIAL, PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y DE LA RED DE ALTA TENSIÓN

El área verde comunal (26.159.37 m²) corresponde al 17.11 % del área útil de los lotes cumpliendo con la normativa municipal vigente.

De acuerdo al Acta de Recepción definitiva de obras de la Urb. de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez" del 25 de junio de 2008, suscrita por el Ing. M. Sc. Miguel Arias Osejo, Administrador Municipal del Valle de los Chillos, las obras de la urbanización están totalmente terminadas.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Mediante Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana manifiesta que **"por el uso y el destino que tiene el predio de la casa social de la Cooperativa, ésta se transferirá al Municipio de Quito, especificando que el uso y el destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa, conforme lo establece el Art. 252, letra g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**

...las áreas que se reserva la Cooperativa, pueden ser aprobadas como tales, pero no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, sino que se conservarán como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida."

La Cooperativa de Vivienda "González Suárez" transfiere 72.437.00 m², que corresponden a las áreas de afectaciones, al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo éstas: Área de afectación vial (3.268.28 m²), de protección (66.116.43 m²) y de la red de alta tensión (3.052.29 m²).

Mediante Oficio No. 10380 del 29 de diciembre de 2011 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas verdes comunales, de reserva, de afectación vial y de protección, las mismas que se detallan a continuación:

ÁREA VERDE 1

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.135.18 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Calle "3" en 71.93 m.
SUR: Línea de alta tensión en 53.51m. y quebrada municipal en 20.97 m.
ESTE: Quebrada municipal en 15.65 m.
OESTE: Vértice entre la línea de alta tensión y calle "3".

ÁREA VERDE 2

Ubicación: Calle "F" y calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 3.922.01 m²
Pendiente: 2 °



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

LINDEROS:

NORTE: Línea de alta tensión en 76.15 m. y calle "3" en 16.74 m.
SUR: Quebrada municipal en 68.43 m.
ESTE: Quebrada municipal en 37.23 m.
OESTE: Calle "F" en 69.81 m.

ÁREA VERDE 3

Ubicación: Calle "G" y calle "1" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 12.595.42 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 516.38 m.
SUR: Calle "1" en 45.79 m. y vértice entre la calle "G" con la línea de alta tensión.
ESTE: Calle "G" en 114.73 m.
OESTE: Línea de alta tensión en 184.93 m.

ÁREA VERDE 4

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.825,98 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Línea de alta tensión en 110.80 m.
SUR: Calle "3" en 92.10 m.
ESTE: Vértice de la línea de alta tensión y calle "3".
OESTE: Calle "E" en 61.43 m.

ÁREA VERDE 5

Ubicación: Calle "2" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.198.38 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 124.24 m.
SUR: Calle "2" en 139.76 m.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

ESTE: Vértice de la faja de protección de quebrada y calle "2"
OESTE: Faja de protección de quebrada en 2.25 m.

ÁREA VERDE 6

Ubicación: Calle "A" y calle "3" de la urbanización
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.723.03 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 27.89 m.
SUR: Calle "2" en 22.15 m. y calle "3" en 69.41 m.
ESTE: Faja de protección de quebrada en 3.65 m. y calle "A" en 99.18 m.
OESTE: Faja de protección de quebrada en 134.19 m.

ÁREA VERDE 7

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.215.55 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 71.62 m.
SUR: Calle "3" en 74.56 m.
ESTE: Vértice entre la faja de protección de quebrada y calle "3"
OESTE: Propiedad particular en 29.46 m.

ÁREA VERDE 8

Ubicación: Calle "C" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 543.82 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 11.63 m.
SUR: Faja de protección de quebrada en 31.93 m.
ESTE: Faja de protección de quebrada en 6.83 m.
OESTE: Calle "C" en 49.70 m.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

ÁREA DE RESERVA 1

Ubicación: Calle "C" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.096.49 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Calle "6" en 40.95 m.
SUR: Vértice entre faja de protección de quebrada y calle "C".
ESTE: Faja de protección de quebrada en 73.87 m. irregular
OESTE: Calle "C" en 54.22 m.

ÁREA DE RESERVA 2

Ubicación: Calle "A" de la urbanización
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.347.00 m²
Pendiente: 3 °

LINDEROS:

NORTE: Lote No. 6 en 9.77 m. y lote No. 194 en 28.49 m.
SUR: Vértice entre la calle "A" y área de afectación vial. ↗
ESTE: Área de afectación vial en 129.12 m.
OESTE: Calle "A" en 71.24 m.

ÁREA CASA SOCIAL

Ubicación: Calle "A" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 708.42 m²
Pendiente: 2 °

LINDEROS:

NORTE: Lote No. 1 en 35.65 m.
SUR: Calle s/n en 15.48 m.
ESTE: Calle "A" en 27.89 m. ↘
OESTE: Propiedad particular en 22.43 m.

ÁREA FAJA DE PROTECCIÓN

Ubicación: Interior calle "2" de la urbanización. ↘
Referencia: Hoja Catastral 23807



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

Superficie: 66.116.43 m²
Pendiente: 35°, promedio ✓

LINDEROS:

NORTE: Río San Pedro, lindero irregular
SUR: Urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", lindero irregular.
ESTE: Propiedad particular en 53.35 m. y urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", lindero irregular.
OESTE: Quebrada Saavedra, lindero irregular

Mediante Oficio No. 8077 del 8 de noviembre de 2010 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas de afectación vial y de protección de la red de alta tensión, a ser transferidos a la Municipalidad, las mismas que a continuación se detallan:

ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL

Ubicación: Autopista Amaguaña-Quito.
Referencia: Hoja Catastral 24007
Superficie: 3.268.28 m²
Pendiente: 1 %

LINDEROS:

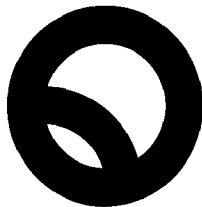
NORTE: Área de equipamiento, lotes Nros. 194, 6 y 7 en 197.04 m.
SUR: Autopista Amaguaña-Quito en 189.14 m.
ESTE: Propiedad particular en 18.64 m.
OESTE: Calle s/n en 17.64 m.

ÁREA DE PROTECCIÓN RED DE ALTA TENSIÓN CUERPO 1

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 969.84 m²
Pendiente: 5 %

LINDEROS:

NORTE: Área verde No. 1 en 53.51 m.
SUR: Área verde No. 2 en 76.15 m.
ESTE: Quebrada en 15.04 m.
OESTE: Calle "3" de la urbanización en 27.03 m.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

ÁREA DE PROTECCIÓN RED DE ALTA TENSIÓN CUERPO 2

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la urbanización.

Referencia: Hoja Catastral 23807

Superficie: 2.082.45 m²

Pendiente: 3 %

LINDEROS:

NORTE: Área comunal 3 en 184.93 m.

SUR: Área comunal 4 en 110.80 m.

ESTE: Calle "3" de la urbanización en 27.04 m.

OESTE: Calle "E" de la urbanización en 19.04 m.

DADA, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el(firmado).....

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones del.....(firmado).....Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito. ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Quito,.....de dos mil doce. EJECÚTESE (firmado) Dr. Augusto Barrera. ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO. (firmado) Abogada Patricia Andrade, Secretaria General del Concejo.



1510-2011

**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

17 MAY 2011

Quito 1962

Oficio SOT-GT-

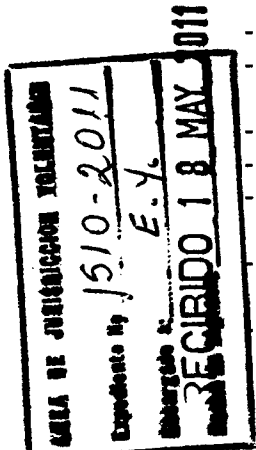
Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Distrito Metropolitano de Quito
Presente

Señor Procurador:

En atención a la HC. 2011-23649 mediante el cual la Dra. Irma Gavilanes Ramírez, en calidad de Presidenta de la Cooperativa de Vivienda "GONZÁLEZ SUÁREZ", solicita la aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización del mismo nombre, ubicada en el sector La Victoria, la parroquia Amaguaña.

DOCUMENTOS ANEXOS

- Solicitud.
- Oficio No. 0047 del 11 de enero de 2011 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 8077 del 8 de noviembre de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio No. 4071 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 3492 del 16 de septiembre de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 5154 del 22 de julio de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio No. 2452 del 25 de junio de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 2207 del 4 de junio de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 3954 del 10 de junio de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio No. 3440 del 19 de mayo de 2010 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Oficio No. 1374 del 3 de abril de 2010 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Oficio No. 0850-CD-AZVCH del 10 de abril de 2008 de la Administración Municipal Valle de los Chilllos.
- Expediente No. 2851-2008 del 4 de diciembre de 2009 de Procuraduría Metropolitana.
- Memorando No. 1033-PC del 14 de noviembre de 2007 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Plano con la restitución del borde superior de quebrada.
- Oficio No. 0972 del 8 de febrero de 2008 de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- Copia de la Escritura de compra venta del 16 de enero de 1980. Notaría del Cantón Rumiñahui.
- Acta de recepción definitiva de obras de la Urb. de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez" del 25 de junio de 2008.
- Copia de la Ordenanza Reformatoria No. 3002 del 29 de marzo de 1993 y plano respectivo.





**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...2...

Ref. HC. 2011-23649

- Copia de la Ordenanza Reformatoria No. 2899 del 20 de diciembre de 1991 y plano respectivo.
- Copia de la Ordenanza No. 2317 del 3 de febrero de 1984 que aprueba la Urbanización Cooperativa de Vivienda GONZÁLEZ SUÁREZ y plano respectivo.
- 10 (diez) juegos de planos conteniendo:
Memoria justificativa de la modificatoria
Plano modificadorio de la urbanización
Diseño de áreas verdes y comunales

CRITERIO TÉCNICO

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda luego de revisar la documentación presentada y de conformidad a la Resolución A-0086 que contiene el Reglamento de Procedimiento para la Habilitación de Suelo y Edificación en el Distrito Metropolitano de Quito, Art. 8, **emite informe técnico favorable para la aprobación de los planos modificatorios de la Urbanización Cooperativa de Vivienda "GONZÁLEZ SUÁREZ"** implantada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña, la misma que consiste en los siguientes cambios:

- Modificación de las cabidas de los lotes por cuanto en el replanteo ejecutado para la implantación de los lotes en el terreno en donde se desarrolla la urbanización, se determinó que las superficies de los lotes difieren de lo aprobado en planos.
- Prolongación de la calle "F" cambiando el pasaje peatonal existente por una vía vehicular.
- Se reserva dos lotes como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida, conforme lo estipula el Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana.
- Incremento en el área de los lotes números 6 y 7 por cuanto éstos prolongan sus linderos hasta el área de afectación vial.

La urbanización tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No. DE LOTES:	186
ÁREA ÚTIL DE LOTES	152.871.88 m ²
ÁREA DE VÍAS:	43.272.92 m ²
ÁREA COMUNAL:	26.159.37 m ²
ÁREA DE AFECTACIONES Y DE PROTECCIÓN:	81.416.03 m ²
ÁREA PARA EQUIPAMIENTO DE BENEFICIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	72.437.00 m ²
CASA SOCIAL DE LA COOPERATIVA:	2.443.49 m ²
ÁREA TOTAL PREDIO:	708.42 m ²
	297.893.08 m ²

90



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...3...

Ref. HC. 2011-23649

DEL ÁREA VERDE COMUNAL, AFECTACIÓN VIAL, PROTECCIÓN DE QUEBRADA Y DE LA RED DE ALTA TENSIÓN

El área verde comunal (26.159.37 m²) corresponde al 17.11 % del área útil de los lotes cumpliendo con la normativa municipal vigente.

De acuerdo al Acta de Recepción definitiva de obras de la Urb. de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez" del 25 de junio de 2008, suscrita por el Ing. M. Sc. Miguel Arias Osejo, Administrador Municipal del Valle de los Chillos, las obras de la urbanización están totalmente terminadas.

La Cooperativa de Vivienda "González Suárez" **transfiere** las áreas de afectación vial (3.268.28 m²), de protección (66.116.43 m²) y de la red de alta tensión (3.052.29 m²) al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyos datos técnicos constan en los Oficios Nros. 3440 del 19 de mayo de 2010 y 8077 del 8 de noviembre de 2010 emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro, y se detallan más adelante.

Mediante Oficio Expediente No. 2581-2008 del 4 de diciembre de 2009 Procuraduría Metropolitana manifiesta que **"por el uso y el destino que tiene el predio de la casa social de la Cooperativa, ésta se transferirá al Municipio de Quito, especificando que el uso y el destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa, conforme lo establece el Art. 252, letra g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.**

...las áreas que se reserva la Cooperativa, pueden ser aprobadas como tales, pero no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, sino que se conservarán como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida."

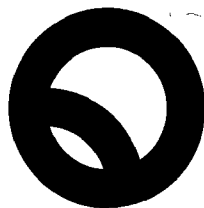
Mediante Oficio No. 3440 del 19 de mayo de 2010 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas verdes comunales, de reserva y de protección de quebrada, las mismas que a continuación se detallan:

ÁREA VERDE 1

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.135.18 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Calle "3" en 71.93 m.
SUR: Línea de alta tensión en 53.51m. y quebrada municipal en 20.97 m.
ESTE: Quebrada municipal en 15.65 m.
OESTE: Vértice entre la línea de alta tensión y calle "3".



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...4...

Ref. HC. 2011-23649

ÁREA VERDE 2

Ubicación: Calle "F" y calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 3.922.01 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Línea de alta tensión en 76.15 m. y calle "3" en 16.74 m.
SUR: Quebrada municipal en 68.43 m.
ESTE: Quebrada municipal en 37.23 m.
OESTE: Calle "F" en 69.81 m.

ÁREA VERDE 3

Ubicación: Calle "G" y calle "1" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 12.595.42 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 516.38 m.
SUR: Calle "1" en 45.79 m. y vértice entre la calle "G" con la línea de alta tensión.
ESTE: Calle "G" en 114.73 m.
OESTE: Línea de alta tensión en 184.93 m.

ÁREA VERDE 4

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.825,98 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Línea de alta tensión en 110.80 m.
SUR: Calle "3" en 92.10 m.
ESTE: Vértice de la línea de alta tensión y calle "3".
OESTE: Calle "E" en 61.43 m.

ÁREA VERDE 5

Ubicación: Calle "2" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.198.38 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 124.24 m.
SUR: Calle "2" en 139.76 m.
ESTE: Vértice de la faja de protección de quebrada y calle "2"
OESTE: Faja de protección de quebrada en 2.25 m.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...5...

Ref. HC. 2011-23649

ÁREA VERDE 6

Ubicación: Calle "A" y calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.723.03 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 27.89 m.
SUR: Calle "2" en 22.15 m. y calle "3" en 69.41 m.
ESTE: Faja de protección de quebrada en 3.65 m. y calle "A" en 99.18 m.
OESTE: Faja de protección de quebrada en 134.19 m.

ÁREA VERDE 7

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.215.55 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 71.62 m.
SUR: Calle "3" en 74.56 m.
ESTE: Vértice entre la faja de protección de quebrada y calle "3"
OESTE: Propiedad particular en 29.46 m.

ÁREA VERDE 8

Ubicación: Calle "C" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 543.82 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Faja de protección de quebrada en 11.63 m.
SUR: Faja de protección de quebrada en 31.93 m.
ESTE: Faja de protección de quebrada en 6.83 m.
OESTE: Calle "C" en 49.70 m.

ÁREA DE RESERVA 1

Ubicación: Calle "A" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.096.49 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Calle "6" en 40.95 m.
SUR: Vértice entre faja de protección de quebrada y calle "C".
ESTE: Faja de protección de quebrada en 73.87 m. irregular
OESTE: Calle "C" en 54.22 m.



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...6...

Ref. HC. 2011-23649

ÁREA DE RESERVA 2

Ubicación: Calle "A" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 1.347.00 m²
Pendiente: 3 %

LINDEROS:

NORTE: Lote No. 6 en 9.77 m. y lote No. 194 en 28.49 m.
SUR: Vértice entre la calle "A" y área de afectación vial.
ESTE: Área de afectación vial en 93.93 m.
OESTE: Calle "A" en 71.24 m.

ÁREA CASA SOCIAL

Ubicación: Calle "A" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 708.42 m²
Pendiente: 2 %

LINDEROS:

NORTE: Lote No. 1 en 35.65 m.
SUR: Calle s/n en 15.48 m.
ESTE: Calle "A" en 71.24 m.
OESTE: Propiedad particular en 22.43 m.

ÁREA FAJA DE PROTECCIÓN

Ubicación: Interior calle "2" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 66.116.43 m²
Pendiente: 35 %

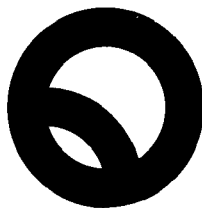
LINDEROS:

NORTE: Río San Pedro, lindero irregular
SUR: Urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", lindero irregular.
ESTE: Propiedad particular en 53.35 m. y urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", lindero irregular.
OESTE: Quebrada Saavedra, lindero irregular

Mediante Oficio No. 8077 del 8 de noviembre de 2010 la Dirección Metropolitana de Catastro remite los datos técnicos de las áreas de afectación vial y de protección de la red de alta tensión, a ser transferidos a la Municipalidad, las mismas que a continuación se detallan:

ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL

Ubicación: Autopista Amaguaña-Quito.
Referencia: Hoja Catastral 24007
Superficie: 3.268.28 m²
Pendiente: 1 %



**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

...7...

Ref. HC. 2011-23649

LINDEROS:

NORTE: Área de equipamiento, lotes Nros. 194, 6 y 7 en 197.04 m.
SUR: Autopista Amaguaña-Quito en 189.14 m.
ESTE: Propiedad particular en 18.64 m.
OESTE: Calle s/n en 17.64 m.

ÁREA DE PROTECCIÓN RED DE ALTA TENSIÓN CUERPO 1

Ubicación: Calle "3" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 969.84 m²
Pendiente: 5 %

LINDEROS:

NORTE: Área verde No. 1 en 53.51 m.
SUR: Área verde No. 2 en 76.15 m.
ESTE: Quebrada en 15.04 m.
OESTE: Calle "3" de la urbanización en 27.03 m.

ÁREA DE PROTECCIÓN RED DE ALTA TENSIÓN CUERPO 2

Ubicación: Calle "3" y calle "E" de la urbanización.
Referencia: Hoja Catastral 23807
Superficie: 2.082.45 m²
Pendiente: 3 %

LINDEROS:

NORTE: Área comunal 3 en 184.93 m.
SUR: Área comunal 4 en 110.80 m.
ESTE: Calle "3" de la urbanización en 27.04 m.
OESTE: Calle "E" de la urbanización en 19.04 m.

OBSERVACIONES

- Pagará las contribuciones y mejoras de Ley
- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad de los datos, documentos o planos y de existir reclamos de terceros afectados, el presente informe se anulará automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario y del proyectista.

Atentamente,

Arq. Héctor Chaves A.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DEL SUELO Y EL ESPACIO PÚBLICO

Anexo: Dos (2) Biblioratos con documentación recibida, 10 juegos de planos arquitectónicos y 1 CD

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Elizabeth Ortiz	2011-05-09	
Revisado por:	Arq. Carlos Quezada	2011-05-14	

COOPERATIVA DE VIVIENDA "GONZÁLEZ SUÁREZ"
Teléfono 233810. Valle de Los Chillos. Quito-Ecuador

Of. No. 023-P-CVGS-2011

Quito, 30 de marzo de 2011.

Señor Arquitecto
**SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Presidenta de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", ubicada en el Sector La Victoria, parroquia Amaguaña, cantón Quito, reingreso y adjunto en tres carpetas la respectiva documentación y tres juegos de Planos, cada uno de trece unidades debidamente corregidos, con un CD'S, para que siga adelante el trámite de modificación de la Urbanización de la mencionada cooperativa, una vez que se ha dado cumplimiento a todas las observaciones y correcciones sugeridas por Procuraduría, Avalúos y Catastros y Planificación del Ilustre Municipio de Quito Distrito Metropolitano.

Atentamente,



Dra. Irma Gavilanes Ramírez
PRESIDENTA

1510-2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170255598-6

GAVILANES RAMIREZ IRMA TARCILA


02 ABRIL 1.949

JUNGURAHUA/PILLARO/MARCOS ES

01 3 030 00161

JUNGURAHUA/ PILLARO

PILLARO 49



[Handwritten Signature]

EQUATORIANA***** E333442224

CASADO SERGIO ENRIQUE MAYORGA PUHA

SUPERIOR ESTUDIANTE


ELIAS GAVILANES

DELTA MARIA RAMIREZ

QUITO 26/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

251844



[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

024-0085 1702555986
NÚMERO CÉDULA
GAVILANES RAMIREZ IRMA TARCILA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

Jessica Goldberg
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





**Secretaría de
Territorio, Hábitat
y Vivienda**

10 1 07

Quito,

Oficio ST-GT-

0047

Doctora
Irma Gavilanes
Presente

Doctora Gavilanes:

En atención al Oficio No. 8077-2010-DMC, ingresado con HC. 2010-38040, que tiene relación con el trámite de aprobación de la Modificatoria de la Urbanización González Suárez, ubicada en el sector La Victoria, parroquia Amaguaña.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, luego de revisar la documentación presentada y previo a continuar con el trámite correspondiente requiere que adjunte 10 juegos de planos conteniendo la Memoria Técnica justificativa y la implantación del proyecto modificadorio.

Atentamente,

Arq. Carlos Quezada P.
DIRECTOR DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexo: Bibliorato con documentación recibida

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Arq. Elizabeth Ortiz	2011-01-07	
Revisado por:	Arq. Patricio Montalvo	2011-01-07	

Jeaneth A.
2011-01-07

82

Quito, 25 de Junio del 2008

**ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA
COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ**

En la ciudad de Quito a, 25 de Mayo del 2008 nos constituimos en una parte la Administración Zonal del Valle de Los CHILLOS, representada por el Ing. Miguel Arias Osejo Administrador Zonal y por otra la Lcda. Elena Paredes, Y Srta. Julia Carrión, en sus calidades de gerente y presidenta de la Cooperativa González Suárez, para suscribir la presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION EN LA COOPERATIVA GONZALEZ SUAREZ, ubicada en el barrio La Victoria de la Parroquia de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES.- El proyecto de urbanización de la Cooperativa de Vivienda González Suárez fue aprobado mediante Ordenanza N° 3002 del 16 Marzo de 1992, misma que modifica a la Ordenanza N° 2317, según planos aprobados especifica las siguientes áreas.

Area total del terreno	313 000. 00	m2
Area de lotes (área útil)	150 490. 34	m2
Area de vías y aceras	40 750. 50	m2
Area de pasajes peatonales	918. 00	m2
Area de espacio comunal	32 000. 00	m2
Area de protección y quebrada	88 841. 16	m2
Numero de lotes	186	

PRIMERA: El avance de obra es el que se detalla a continuación:

- Apertura de calles	100%
- Construcción	100%
- Adoquinado de calles	100%
- Red de alcantarillado	100%
- Red de agua potable	100%
- Red de energía eléctrica	100%
- Red telefónica	100%
- Construcción de bordillos, aceras en calles colindantes con áreas comunales	100%
- Implementación deportiva en áreas comunales (canchas)	100%
- Casa Comunal	100%

SEGUNDA. Estas obras están totalmente terminadas, se adjuntan copias de las actas de entrega recepción de EMAAP, ANDINATEL S.A, MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, de equipamiento deportivo, juegos infantiles y caminerla en áreas comunales, 6 fotos de obras comunales terminadas

81

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE LA URBANIZACION DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ

Quito, Junio 25, 2008

En la ciudad de Quito a los 25 días del mes de junio, 2008 nos constituimos, por una parte la Administración Municipal Valle de los Chillos, representada por el Ing. Miguel Arias Osejo, Administrador Zonal y por otra la Lcda. Elena Paredes, Gerente de la Cooperativa González Suárez, para suscribir la presente ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LA COOPERATIVA GONZALEZ SUAREZ, ubicada en el Barrio La Victoria de la Parroquia de Amaguaña del Distrito Metropolitano de Quito.

ANTECEDENTES.- La Cooperativa de Vivienda González Suárez fue creada mediante Ordenanza No. 2899 del 16 de Marzo de 1992, reformada con las Ordenanzas 2717 y 3002, según planos aprobados y reformativos especifican las siguientes áreas:

Area total del terreno	313.000,00 m ²
Area de lotes (área útil)	150.490.34 m ²
Area de vías y aceras	40.750.50 m ²
Area de pasajes peatonales	918,00 m ²
Area de espacio comunal	32.000,00 m ²
Area de protección y quebrada	88.841,16 m ²
Número de lotes	186


PRIMERA.- El avance de las obras es el que se detalla a continuación:

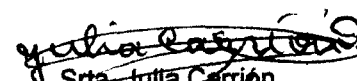
• Apertura de calles	100%
• Construcción	100%
• Adoquinado de calles	100%
• Red de alcantarillado	100%
• Red de agua potable	100%
• Red de energía eléctrica	100%
• Red telefónica	100%
• Construcción de bordillos, aceras en calles colindantes con áreas comunales	100%
• Implementación deportiva en áreas comunales	100%
• Casa Comunal	100%

SEGUNDA.- Estas obras están totalmente terminadas, se adjuntan copias de las Actas de entrega-recepción de la EMAAP-Q, ANDINATEL S.A., MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, de equipamiento deportivo, juegos infantiles y caminería en áreas comunales y 6 fotos de obras comunales terminadas.

Para constancia y en fe de lo actuado, se suscribe la presente Acta de Recepción Definitiva, en original y cinco ejemplares de igual tenor, por parte de las personas que han intervenido en esta diligencia.


Ing. M. Sc. Miguel Arias Osejo
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL DEL VALLE
DE LOS CHILLOS**


Lcda. Elena Paredes
**GERENTE COOPERATIVA
GONZALEZ SUAREZ**


Srta. Julia Carrión
**PRESIDENTA DE COOPERATIVA
GONZALEZ SUAREZ**

ORD. 0270

PL 1

Ref.: Trámite OF-725

Quito, 10 de Abril del 2008

Oficio No. CD-AZVCH

Arquitecto.
Pablo Ortega Ramírez
JEFE DE GESTION TERRITORIAL
DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL
Presente.-

00800

De mi consideración:

En atención al pedido en el que se solicita el **REPLANTEO VIAL**, De la Coop. González Suárez se informa lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

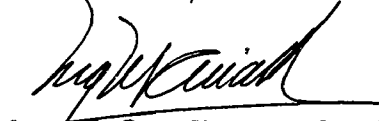
Propietario : Coop. Gonzalez Suarez Ced. /Pasap. : 0000000000
Predio N° : 000000 Clave Catastral : 23807--23907
Ubicación : Via Troncal Distrital Parroquia : Amaguaña
N° de IRM : 000000 del 00-00-0000 **Zonif: A9 (A1003-35)**
Documentos: Escrituras no proporciona

INFORME TÉCNICO:

Via Troncal Distrital: Actualmente de 48.00m de ancho de vía total, medidos a 24.00m desde el eje a línea de fábrica. Determinándose que hay una afectación de 17.00m de fondo por todo el frente a esta vía. **La línea de fábrica** se tomará como referencia el cerramiento existente en la Coop. A 24.00m del eje de la vía.

Pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. M. Sc. Miguel Arias Osejo
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA VALLE DE LOS CHILLOS

NT/ GL/ LM/ LP/ FN.



PROCURADURIA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2581-2008

ASUNTO: Modificatoria de Ordenanza de Urbanización

Quito, a

04 DIC. 2009

Año del Bicentenario

Señora

JULIA CARRION O.

**PRESIDENTA DE LA
COOPERATIVA GONZALEZ SUAREZ**

Presente

De mi consideración:

Con relación a sus Oficios de 10 de septiembre y 27 de octubre del presente año, que tienen relación con la solicitud de modificatoria de la Ordenanza de aprobación y reforma de las Ordenanzas con que se aprobó la Urbanización de la Cooperativa de Vivienda "González Suárez", manifiesto lo siguiente:

ANALISIS:

1. De la revisión de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización Cooperativa de Vivienda "González Suárez", y su reforma inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 11 de junio de 1992, del informe de la Dirección Metropolitana de Catastro contenido en Oficio No. 6522 de 13 de agosto de 2009, y del informe de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial y Servicios Públicos, se establecen los siguientes datos de áreas:

	PLANO 1992	PLANO DIGITAL	PLANO MODIFIC.
PREDIO	313.000,00	290.838,00	300.669,51
AREA UTIL DE LOTES	156.330,00		152.524,17
AREAS VERDES	24.400,00	18.990,77	26.159,37
AREAS PROTEC. QUEBR.	88.841,16	70.855,53	71.717,80
AREA DE RESERVA DE LA COOP.			2.183,96
AREA CASA SOCIAL			708,42

AREA MUNICIPAL (VERDE + PROTE. QUEB)	113.241,16	89.846,30	97.877,17
--------------------------------------	------------	-----------	-----------

CD



PROCURADURIA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2581-2008

2. El área útil de lotes de la propuesta modificatoria es de 152.524,17 m², con un área verde de 26.159,37 que equivale a más del 15 % de dicha área.
3. Las áreas de protección de quebrada son superficies susceptibles de determinación exacta, actual y real, por lo tanto serán especificadas y cuantificadas por la Dirección Metropolitana de Catastro, para su posterior transferencia al Municipio.

Adicionalmente, la Cooperativa propone la entrega de las áreas de afectación vial (3.268,28 m²) y área de protección de torre de alta tensión (5.632,04 m²)

4. El predio destinado a casa social de la Cooperativa cumple con una finalidad social y organizativa de beneficio para los socios de la Cooperativa.
5. Las dos áreas de terreno que surgen en la propuesta de modificatoria de la Ordenanza y que la Sra. Presidenta de la Cooperativa solicita que consten como de reserva de la Cooperativa, no deben formar parte de las áreas de protección de quebrada, ni de las áreas verdes, ni tampoco crearse como nuevos lotes, sino que deberán cumplir un objetivo social y de beneficio a la colectividad, para lo cual se establece su uso exclusivamente para equipamiento.

CRITERIO LEGAL:

AREAS DE PROTECCION DE QUEBRADA

La Dirección Metropolitana de Catastro verificará y determinará cual es el área real y actual existente en la Urbanización, que corresponde a las áreas de protección de quebrada, las mismas que serán transferida al Municipio, para lo cual se las cuantificará y determinará sus linderos, para evitar futuras confusiones, considerando que el Municipio no puede receptor a título de áreas de protección aquellas que no tengan tal calidad.

AREAS VERDES Y CASA SOCIAL

Se aclara que el área verde de la Urbanización en la modificatoria tiene un incremento de área de 24.400 m² a 26.159, 37 m², con relación al plano de 1992; sin embargo, por el uso y destino que tiene el predio de la casa social de la Cooperativa, esta se transferirá al Municipio de Quito, especificando que el uso y el destino de dicho inmueble se conservará para casa social de la Cooperativa, conforme lo establece el artículo 252, letra g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



PROCURADURIA METROPOLITANA

EXPEDIENTE No. 2581-2008

AREAS DE RESERVA DE LA COOPERATIVA

Siempre y cuando no formen parte de las áreas de protección de quebrada ni de las áreas verdes, ni de las áreas de afectación a ser transferidas al Municipio, las áreas que se reserva la Cooperativa, pueden ser aprobadas como tales, pero no podrán ser enajenadas, ni subdivididas, sino que se conservarán como áreas de equipamiento para proyectos de beneficio social para satisfacer las necesidades de la colectividad y mejorar su calidad de vida. Dichos proyectos deberán ser aprobados por las instancias técnicas del Municipio.

El incumplimiento de las condiciones mencionadas, constituirá causal para la revocatoria de la autorización de aprobación de la Urbanización.

El análisis y criterio expuestos por esta Procuraduría, tiene como propósito continuar con el trámite para la modificatoria de la Ordenanzas con las que se aprobó la Urbanización Cooperativa "González Suárez", que contienen datos que no reflejan técnicamente la situación real de esta habilitación de suelo, y permitir a sus socios alcanzar las escrituras individuales de sus lotes, considerando que ya han ejecutado y entregado las obras de infraestructura de la urbanización al Municipio de Quito, y se fundamenta en el artículo 321 de la Constitución de la República, que señala que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Atentamente,

Dr. Daniel Escobar Beltrán

SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Ajunto carpeta en 107 fojas
Solicitud en 8 fojas Archivo Procuraduría

C.C. DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO
CC. SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, HABITAT Y VIVIENDA

PROGRAMA CATASTRO
SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Δ 1

MEMORANDO Nº 1033-PC

PARA: Ing. Juan Solís
JEFE DE GESTION MUNICIPAL

DE: Arq. Mario Sáenz
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO

FECHA: Miércoles 14 de noviembre del 2007.

ASUNTO: EN EL TEXTO

En atención al memorando 229 GM con fecha 06 de noviembre del 2007, en el cual solicita ratificar o rectificar el borde superior de quebrada que atraviesa en el sector de la Cooperativa de Vivienda González Suárez.

Esta Dependencia determina que, en base a la foto interpretación del PROYECTO CUENCAS Y MICROCUENCAS DEL D.M.Q., A RESTITUCION 1: 5000 DE LA DAYC Y A LOS ARCHIVOS CARTOGRAFICOS DEL SECTOR, se ratifica el Borde superior de Quebrada implantado con fecha 03-09-2007 Guia No 6522 , Oficio No 544 PC, el mismo que se registra en la nueva propuesta del plano presentado.

Información que se comparte en la carpeta Pc44calde03-178 asignada vía red, en la carpeta ARCHIVOS BORDES ANALIZADOS /

Atentamente,



Arq. Mario Saenz
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO

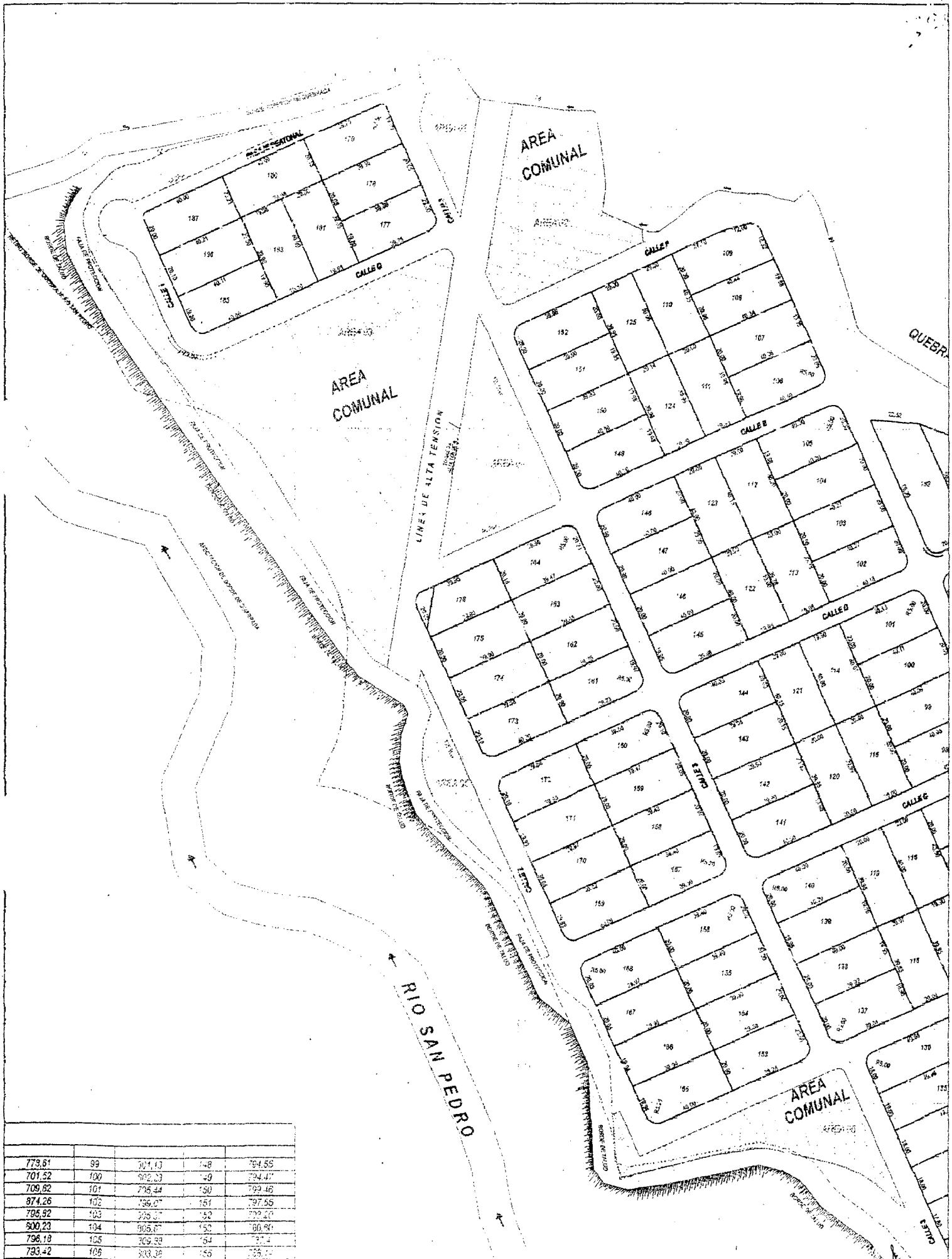


Arq. Marco Quispe
ESPECIALISTA CATASTRAL 1

*q/ Sr. Quispe
20. 1002/007*

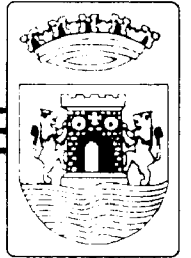
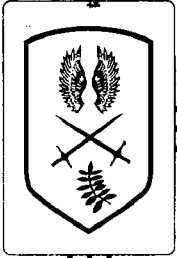
19-11-07


74



779.61	99	301.13	148	794.55
701.52	100	592.23	149	794.47
709.82	101	775.44	150	799.46
874.26	102	139.07	151	797.55
795.82	103	336.37	152	799.20
800.23	104	905.87	153	800.81
796.18	105	309.38	154	797.4
793.42	106	803.36	155	795.11

73



NOTARIA

Del Cantòn Rumiñahui

Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martinez Paredes

Protocolos: Dr. Cèsar Zurita Mosquera, Sergio Dàvila Cordero, Dr. Eduardo Echeverrìa Vallejo, y otros

TERCERA COPIA

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ

A FAVOR DE COOP. DE VIVIENDA "GONZALES SUAREZ"

PARROQUIA XXXXXXXXXX

CUANTIA S/. 8'600.000,00
16 DE ENERO DE 1980

Sangolquí, a

Av. Gral. Enrìquez 2935 y Colombia
Teléf.: 2 333-334 / Fax: 2 333-572

C

A

M

P

72

min

Dr. César A. Zurita

ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR EL

SR. CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ A FAVOR DE

LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "GONZALEZ SUA-

REZ".- UBICACION: PARROQUIA AMAGUANA

CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

CUANTIA: S/ 8'600.000,00

"En la ciudad de Sangolquí, cabecera del

Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,

a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta

ta, ante mí, doctor CESAR ALBERTO ZURITA MOSQUERA, Notario Públi-

co Titular del Cantón y los testigos: Manuel Salazar y Jaime

Larco, comparecen por una parte el señor CESAR CHIRIBOGA VILLA-

GOMEZ, por sus propios derechos, y por otra parte los señores E-

-CONOMISTA Edgar Aguila Argüello y don Guillermo Cabezas Cabe-

zaá, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Cooperati-

va de Vivienda "GONZALEZ SUAREZ", represtivamente, conforme se

demuestra con los documentos habilitantes que se agregan, casa-

dos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Quito y ocasionalmente en este lugar, capaces civilmente para

otorgamiento y conocidos personalmente por mí de que doy

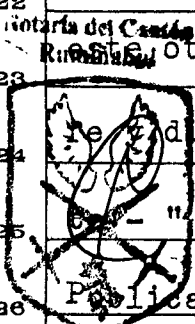
fe y dicen: Que, elevan a instrumento público la minuta siguien-

"SEÑOR NOTARIO:-En su Registro de Escrituras

Públicas, sírvase incorporar una de la cual conste la Escritura

de compraventa que el señor César Chiriboga Villagómez hace

a la Cooperativa de Vivienda González Suárez, del inmueble de



César A. Zurita Mosquera
71

TREINTA HECTAREAS y bosque de la parroquia Amaguaña del Cantón

Quito, al tenor de las siguientes cláusulas :- P R I M E -

R A :- A N T E C E D E N T E S :- a) El señor Cé-

sar Chiriboga Villagómez es propietario exclusivo de la Hacia-

da Vista Hermosa, de la Parroquia Amaguaña, Cantón Quito, por

compra efectuada a su hermano señor Guillermo Antonio Chiribo-

ga Villagómez, según escritura pública celebrada ante el Nota-

rio señor Leonidas Albuja Vasconez, el quince de Junio de mil

novecientos sesenta y tres, del Cantón Mejía, inscrita en el -

Registro de la Propiedad de Quito, el cinco de Agosto de mil -

novecientos sesenta y tres, circunscrita dentro de los siguien-

tes linderos: Por el N o r t e, con la parte final y más baja

de la Quebradilla Saavedra y con una parte del río San Pedro;

por el S u r, con los terrenos de la Hacienda San Rafael; por

el O r i e n t e, con el resto de la quebradilla Saavedra que

separa de los terrenos de la Hacienda el Cortijo; y por, el -

O c c i d e n t e, con el río San Pedro.- b) El señor César -

Chiriboga Villagómez, casado con la señora Rosa Elena Calisto

de Chiriboga, liquidó la sociedad conyugal que mantuvo con di-

cha señora, según sentencia dictada el tres de Diciembre de mil

novecientos sesenta por el señor Juez Cuarto Provincial de Pi-

chincha y en esta calidad compró al señor Guillermo Antonio -

Chiriboga Villagómez el inmueble descrito en el literal anterior

según reza la escritura del quince de Junio de mil novecientos

sesenta y tres .- S E G U N D A :- C O M P R A -

V E N T A :- Con estos antecedentes, el señor CESAR CHI-

RIBOGA VILLAGOMEZ, en su calidad de único y exclusivo propie-

tario, vende y da en perpétua enajenación a la "COOPERATIVA DE

2000000

VIVIENDA GONZALES SUAREZ", representada por los señores: ECONO-

MISTA, EDGAR AGUILA ARGUELLO y GUILLERMO CABEZAS CABEZAS, en -

sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, debida-

mente autorizados con los documentos que se acompañan, desmem-

brando de su propiedad descrita en la cláusula primera, la -

cantidad de TREINTA HECTAREAS, y el bosque en ellas existentes,

ubicados al lado Nor-Oriental de la misma, como cuerpo cierto,

dentro de las dimensiones, cabidas y más especificaciones acep-

tadas por las partes y que se anotan en el plano legalizado -

por el I. Municipio de Quito, que se adjunta como documento -

habilitante, y que se considera parte integrante de la presen-

te escritura, con los siguientes linderos: Por el N o r t e,-

con la parte final y más baja de la quebradilla Saavedra ; por

el S u r, con una línea fijada en el plazo mencionado y esta-

blecida en el terreno por los comparecientes mediante estacas

colocadas en el mismo de acuerdo a las direcciones y dimensio-

nes señaladas en dicho plano, línea que nace en el borde de la

Autopista Sangolquí - Tambillo y recorre cincuenta metros en -

línea recta bordeando el lado derecho del camino de entrada -

a la hacienda, introduciéndose en el terreno de conformidad -

con las dimensiones, direcciones, distancias y más especifica

ciones anotadas en el plano y verificadas en el terreno con -

los señalamientos indicados y colocados por las partes hasta

tocar con el río San Pedro.- Esta línea separa de los terre-

nos del vendedor que se segrega y que ha prometido en venta a

la Cooperativa de Vivienda Simón Bolívar de Vista Hermosa;

en consecuencia esta línea delimitará a las dos indicadas Coo-

perativas; por el O r i e n t e, en una parte, con todo el fren

don de Ciro Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Pereda

Handwritten notes and numbers in the bottom right corner, including '70' and some illegible scribbles.

41

te del terreno que da a la Autopista Sangolquí - Tambillo, en una extensión aproximada de Ciento ochenta y dos metros, medidos desde el vértice que forma la quebradilla Saavedra y el borde de esta Autopista al ángulo que forma este mismo borde con el lado derecho del camino de entrada a la Hacienda; y en otra con la quebradilla Saavedra desde el vértice mencionado que forma esta con el borde de la Autopista Sangolquí - Tambillo en toda su extensión aguas abajo, que separa de los terrenos de la Hacienda el Cortijo; y por el Occidente, con el río San Pedro en la extensión indicada en el plano, desde la desembocadura de la quebradilla Saavedra y sigue aguas arriba hasta tocar con la parte final del lindero Sur, que se ha establecido con una estaca en el potrero llamado San Joaquín .-

T E R C E R A :- P R E C I O :- El precio de la compra - venta de las TREINTA HECTAREAS, mencionadas incluyéndose el bosque es el de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, - 00/100 (S/ 8'600.000,00), pagaderos en esta forma : SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SIETE SUCRES 00/100 de contado - que el vendedor señor CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ los tiene ya recibidos así: TRES MILLONES DIEZ MIL SIETE SUCRES 00/100, directamente de la Cooperativa compradora, y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES 00/100 entregados por medio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asis, por préstamos quirografarios, que ésta concedió a la COOPERATIVA GONZALES SUAREZ para esta negociación; y el saldo restante de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES SUCRES 00/100 en el plazo de un año nueve meses a contarse desde el treinta de Enero de mil novecientos ochenta, en -

VEINTE Y UN CUOTAS MENSUALES de : OCHENTA Y TRES MIL TRESCIEN-

TOS TREINTA Y TRES SUCRES 00/100 cada una a las que hay que -

agregar los intereses mensuales, que los comparecientes convie-

nen y aceptan en la tasa del SIETE POR CIENTO ANUAL sobre los

saldos.- Por estas cuotas y los intereses la Cooperativa com-

pradora por medio de su Presidente y Gerente, aceptan a favor

del vendedor VEINTE Y UN LETRAS DE CAMBIO escalonadas mensual-

mente .- C U A R T A :- TENENCIA Y ENTREGA DEL TERRE-

NO :- Mientras esté pendiente cualquier saldo deudor y sus in-

tereses, el señor CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ tendrá el uso y -

goce de las TREINTA HECTAREAS, exceptuándose el bosque y los -

árboles de eucalipto que se encuentran dentro de ellas quien -

se compromete a mantenerlas en su estado actual .- Sin embar-

go de esto el señor CHIRIBOGA VILLAGOMEZ permitirá que la Coo-

perativa compradora realice cualquier planeamiento en el terre-

no por sí o por autoridades como : señalamiento de calles, pla-

zas, parques y todo lo que tenga que ver con lotización y ur-

banización por otro lado se deja aclarado que la Cooperativa

compradora podrá cancelar antes de vencido el plazo su saldo -

deudor y sus intereses y por ende, pedir que el vendedor can-

cele el gravamen que se váca establecer por lo adeudado.- En

este caso, la compradora concederá al vendedor el plazo de tres

meses para que entregue el terreno, plazo que sin notificación

notaría del Cantón

Rumiñahui

por escrito, comenzará a decurrir desde el día siguiente de la

cancelación de lo adeudado .- También se aclara que si la can-

celación de lo adeudado fuere normal dentro del plazo indica-

do al vendedor entregará el terreno a la compradora con el pa-

Dr. Carlos Martínez Pagador

go de la última cuota debida .- Q U I N T A :- H. I -

69

1 P O T E C A :- Para asegurar el saldo deudor y sus inte-

2 reses la Cooperativa compradora, legalmente autorizada, consti-
3 tuye a favor del vendedor P R I M E R A H I P O T E C A so-
4 bre las TREINTA HECTAREAS, materia de esta compra - venta, den-
5 tro de las dimensiones y linderaciones mencionadas, constantes
6 del plano que se protocoliza.- Este gravamen será cancelado de
7 inmediato que se pague el saldo deudor y los intereses al ven-
8 dedor .- S E X T A :- B O S Q U E Y A R B O L E S :-

9 Dentro de esta compra - venta y dentro del precio indicado, el
10 señor CESAR CHIRIBOGA VILLAGOMEZ trasmite a la compradora el -
11 dominio, uso y goce del bosque de árboles de eucalipto, que -
12 se encuentra situado en la parte Nor-Occidental de las TREIN-
13 TA HECTAREAS, motivo de esta compraventa; en igual forma, tras-
14 mite también el vendedor a la compradora, el dominio, uso y -
15 goce de los demás árboles de eucalipto que se encuentran dise-
16 minados en estas TREINTA HECTAREAS, y en general, de todas las
17 plantas y cultivos naturales o artificiales que tenga o estén
18 en el área vendida .- S E P T I M A :- G R A V A M E -

19 N E S Y A U T O R I Z A C I O N E S :- El vendedor de-
20 clara que sobre el inmueble que hoy enajena NO PESA NINGUN GRA-
21 VAMEN que limite su dominio y posesión, como se demuestra con
22 el certificado del señor Registrador de la Propiedad que se -
23 acompaña.- Se deja constancia que el I. Municipio de Quito, el
24 I.E.R.A.C. y la Dirección Nacional de Cooperativas han autori-
25 zado esta celebración, conforme se prueba con los documentos -
26 que se adjuntan como habilitantes .- O C T A V A :- TRA-
27 MISION DE DERECHOS :- En virtud de esta escritura el vendedor
28 trasmite a la compradora el dominio, uso y goce de las TREINTA

1 - HECTAREAS, que hoy enajena, incluyéndose bosque, plantaciones, -

2 con sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y -

3 más derechos anexos, sujetándose al saneamiento, caso de e-vic-

4 ción, de conformidad con la Ley .- En igual forma, el vende--

5 dor trasmite a la compradora, el dominio, uso y goce de cual-

6 quier bien que se encuentre en el área vendida y que pertenez-

7 ca al terreno por destino o adherencia .- N O V E N A :-

8 G A S T O S :- Los gastos que ocasione la celebración -

9 de esta escritura, la constitución de la hipoteca y su cancela-

10 ción, incluyéndose los impuestos de Plusvalía, si fuere el caso,

11 son de cuenta de la Cooperativa compradora, tanto más, que por

12 documentos privados suscritos por los comparecientes así se -

13 ha convenido .- D E C I M A :- I N S C R I P -

14 C I O N :- Cualquiera de los otorgantes o el señor Notario

15 quedan autorizados para solicitar la inscripción de este títu-

16 lo en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito .- D E C I -

17 M A P R I M E R A :- A C E P T A C I O N :- La -

18 Cooperativa compradora acepta el total contenido de las cláu-

19 sulas precedentes por venir en seguridad de los intereses que

20 hoy adquiere, tanto más que así se ha manifestado en la Asam-

21 blea General de Socios .- Usted, señor Notario, se servirá a-

22 gregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta -

23 clase de contratos .- fdo) Dr. José F. García P.- Síndico; ma-

24 trícula Número mil doscientos veinte y cuatro .- Hasta aquí -

25 la minuta ^{Notaría del Cantón} queda elevada a instrumento público .- Yó, el -

26 Notario ^{Notario} Público, leí la presente escritura, a los señores otor-

27 gante ^{Notario} íntegramente, en alta y clara voz, en presencia de los -

28 testigos, mayores de edad, de este lugar, conocidos e idóneos, -

1 - ante quienes y ante mí, se afirman y ratifican y firman, conmi-

2 go en unidad de acto, doy fe .-

3
4 *Pedro Quintana V.*

5
6 C.I. 170057456-7

7
8
9
10 *General*

General

11
12 C.I. 090235214-5

13 C.I. 170011956-1

14
15
16
17 Tgo. *Paulo*

18 170593742-1.

19
20
21 Tgo. *Franco*

22
23
24
25
26
27
28 *El Nota*



INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

D. T. 0450

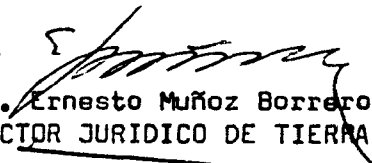
Quito, a 15 ENE. 1978

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

En atención a la solicitud presentada por el señor César Chiriboga Villagomez, quien desea enajenar un lote de terreno de 30 hectáreas a favor de la Cooperativa González Suárez, ubicado en la carretera Tambillo, Sangolquí, tengo a bien manifestar que este Instituto se inhiere de conocer cualquier asunto relacionado con el indicado predio ya que de acuerdo al Informe - Nº 381 de 23 de Mayo de 1.978, emitido por la Municipalidad de Quito se encuentra en zona de Crecimiento Ambiental y por lo tanto es de competencia exclusiva del Departamento de Planificación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Ernesto Muñoz Borrero
DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS

VC/
Adj; documentos

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Pardeza

67

Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



1502

OFICIO Nº _____

QUITO, a 28 DIC 1979

señor
SEÑOR ESTEBAN
Ciudad.-

La siguiente es la descripción:

La Cooperativa de Vivienda Social "El Cortijo", constituida en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, - Provincia de Pichincha, sobre el terreno que se describe en el presente documento de junio de 1977, e inscrita en el Registro General de Cooperativas con el número de orden 2814 del 6 de junio de 1977, solicita a esta Dirección acogerse a la exención tributaria que hace referencia el literal b) del art. 103 de la Ley de Cooperativas, para la adquisición de un inmueble, situado en los terrenos de la Hacienda "Vista Hermosa", Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, - Provincia de Pichincha, de propiedad del señor César Enrique Chiriboga Villagómez, inmueble que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE con la parte final y más baja de la quebradilla Saavedra y con una parte del Río San Pedro; Por el SUR con una línea fijada en el plano mencionado y establecida en el terreno por los comparecientes mediante hitos colocados en el mismo de acuerdo a las dimensiones señaladas en el plano; Línea que nace en la Autopista y recorre 50 metros en línea recta bordeando el lado derecho del camino de entrada de la hacienda, introduciéndose en el terreno de conformidad con las dimensiones, distancias y más especificaciones anotadas en el plano y verificadas en el terreno con los señalamientos indicados y colocados por las partes hasta tocar con el Río San Pedro, Esta línea separa de los terrenos del vendedor que se segrega y que ha prometido en venta a la precooperativa Simón Bolívar de Vista Hermosa. En consecuencia esta línea delimitará a las dos Cooperativas; por el ORIENTE en una parte con todo el frente del terreno que da a la Autopista Sangolquí - Tambillo en la extensión de 102 metros. Desde el vértice que forma la quebradilla Saavedra y el borde de la Autopista mencionada al vértice que forma esta Autopista con el lado derecho del camino de entrada a la Hacienda, y en otra, con la quebradilla Saavedra, desde el vértice mencionado de la Autopista, en toda su extensión, que separa de los terrenos de la Hacienda El Cortijo; y por el OCCIDENTE, con el Río San Pedro en la extensión indicada en el plano y que nace de la parte final del lindero Sur establecido en dicho plano hasta dar con la desembocadura de la quebradilla Saavedra.

El valor de compra es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 SUAVES (8'600.000,00), así como las demás cláusulas de la negociación constan en la respectiva minuta, que como documento habilitante me permito anexar al presente.

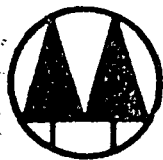
I

- ciento dos -

00102

Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS



OFICIO Nº _____

QUITO, a _____

- 2 -

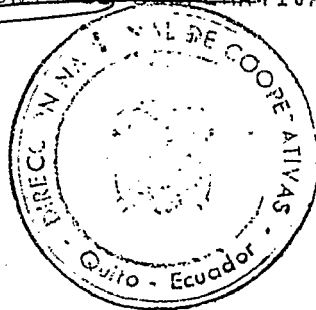
Los representantes legales de la Cooperativa son los señores Edgar Aguila Argüello y Guillermo Cabezas Cabezas, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente.

En vista de lo solicitado y en consideración que la mencionada Cooperativa, ha presentado los documentos requeridos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 133 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, esta Dirección emite informe favorable, para que la Cooperativa proceda a la adquisición del inmueble con las exenciones tributarias contempladas en la Ley de Cooperativas y su Reglamento General.

Usted señor Notario, se servirá tomar nota del particular para los fines legales pertinentes.

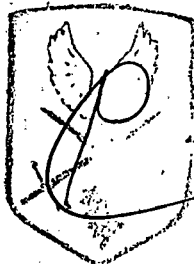
Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Soe. Alo Castro Z.
Soe. Alo Castro Z.,
DIRECTOR NACIONAL DE COOPERATIVAS.



MV/ms.

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez

66

Quito, 29 de Enero de 1980

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y

prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia *Amaguaña*

de este Cantón, (con el historial de *15* años)

de propiedad de *César Chiriboga Villagómez*

el mismo que lo adquirió (eron) por *Compra*

a (quien) *al Sr. Guillermo Antonio Chiriboga Villagómez*

según escritura otorgada el (fecha y Notario) *15 de Junio de 1965*

ante el Notario Leonidas Albuja Pasco, del Cantón

Machachi

legalmente inscrita el

Atentamente.

G. G. G. G.

Céd. Ident. *17-0011956-1*

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos sesenta y cuatro, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Amaguaña de este Cantón, adquirido por César Chiriboga Villagómez, casado, por compra, en mayor extensión, a Guillermo Antonio Chiriboga Villagómez, según escritura otorgada el quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario de Machachi, señor Leonidas Albuja, inscrita el cinco de agosto del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta, las ocho a.m. -

COPIA
REGISTRADOR
[Signature]

PPM/

I

- ciento cuatro -

MUNICIPALIDAD DE QUITO

00104

EL Señor CÉSAR QUIZAPACA VILLAGORRI

solicita autorización para transferir mediante VENTA EN FAVOR DE LA COOPERATIVA GONZALES SUAREZ

una parte de su inmueble situado en la carretera Tumbillo Sangolquí

en la siguiente forma:

Area total: MAYOR EXTENSION

Area de la parte que transfiere SEGUN PLANO.....30 Has.

se acompañan planos croquis (2) y copia de escritura.

OBRAS EFECTUADAS

Por el I. Municipio Por los Urbanizadores Por otros

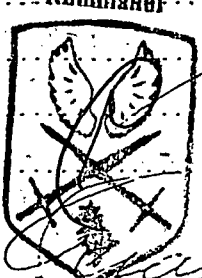
INFORME DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

INFORME N° 351 Fecha 23 de Mayo de 1.973

Referencia Solicitud del 11 de Mayo de 1.973

Se puede deferir a la solicitud anterior, en vista de que el lote propuesto para la compra tiene frente a la carretera Amagusa - Sangolquí que de acuerdo con el Instructivo del Departamento de Planificación, se halla en zona especial de Control de Crecimiento y Control de Medio Ambiente de dicha carretera. - Como se trata de una Cooperativa cualquier fraccionamiento posterior será de exclusiva competencia del Departamento de Planificación.

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos... de la Sección Traslado de Derechos de Inmuebles

Vto. Bno.

[Firma]

65

-ciento cinco-
INFORME DE SINDICATURA MUNICIPAL

00105

649. FECHA: Quito, a 29 de mayo de 1978

Se puede deferir a esta solicitud.

Acojo el informe anterior

Sujeto al cumplimiento de las obligaciones constantes en el informe anterior de acuerdo con la ley.- x.x.x.x

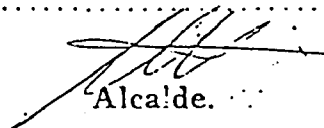

Procurador Síndico Municipal.-Encargado

ALCALDIA DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Nº 330-DA FECHA: Quito, a 29 de mayo de 1978

Autorizo esta transferencia, bajo las siguientes condiciones:

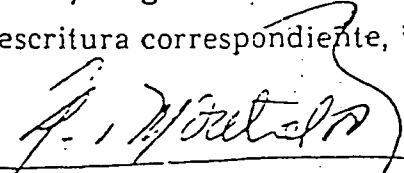
Apruebo el informe anterior.- x.x.x.x


Alcalde.

COMUNICACION A UNA NOTARIA DE LA CIUDAD DE QUITO

Nº 1798 FECHA: Quito, a 10 de Junio de 1978

Vista la autorización Nº 330-DA del señor Alcalde, tengo a bien comunicarle la misma para que Usted autorice el otorgamiento de la escritura correspondiente, insertando en su texto las condiciones que constan en ella.


Procurador Síndico Municipal.-Encargado

00106

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

D. T.

Quito, a

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

En atención a la solicitud presentada por el señor César Chiriboga Villagomez, quien desea enajenar un lote de terreno de 30 hectáreas a favor de la Cooperativa González Suárez, ubicado en la carretera Tambillo, Sangolquí, tengo a bien manifestar que este Instituto se inhibe de conocer cualquier asunto relacionado con el indicado predio ya que de acuerdo al Informe - Nº 381 de 23 de Mayo de 1.976, emitido por la Municipalidad de Quito se encuentra en zona de Crecimiento Ambiental y por lo tanto es de competencia exclusiva del Departamento de Planificación.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Signature]
Dr. Ernesto Muñoz Borrero
DIRECTOR JURIDICO DE TIERRAS

VC/
Adj; documentos

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Borrero

64

1 *no*

2 *Dr. Cesar A Zurita*

3

 DE VENTA DE UNA CASA DE QUINUA Y ESPOSA A

Se otorgo ante el Notario Doctor Cesar Zurita Mosquera, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los dieciocho días del mes de Abril del dos mil siete.-

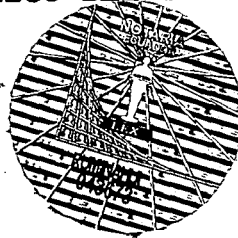
Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS MARTINES PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón
 Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



ORD 3002

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

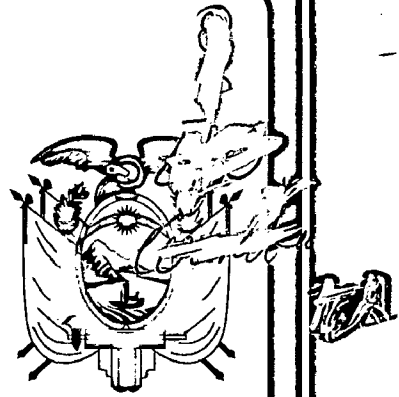


Dr. Fabián E. Solano P.

Notario

a su cargo el protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre



Copia SEGUNDA

De ORDENANZA MUNICIPAL N° 3002

Otorgado Por I. MUNICIPIO DE QUITO.

A favor de COOP. DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ (AMAGUANA)

El 15 DE JUNIO DEL 1993

Parroquia _____

Cuantía INDETERMINADA.

QUITO, A 07 DE FEBRERO DEL 2007

63

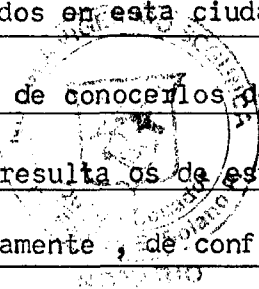
Notario
[Signature]

163308

- ORDENANZA MUNICIPAL -	"En la ciudad de Quito, Ca-
No. 3002	pital de la República del
I. MUNICIPIO DE QUITO	Ecuador, hoy día , Martes
a.f.	quince (15) de JUNIO ,
COOP. DE VIVIENDA GONZALEZ	de mil novecientos noventa
SUAREZ (Amaguaña)	y tres ; ante mí, doctor
- Indeterminada -	MANUEL JOSE AGUIRRE , Nota-
	rio Vigésimo Segundo de
	este Cantón, comparecen :
	por una parte, el I. Muni-
	cipio de Quito, debidamente
	representado , por el señor

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

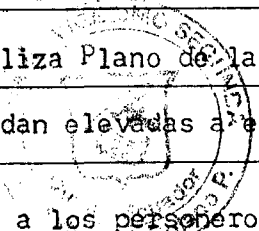
Doctor Jamil Mahuad Witt , ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO ; y, el Se-
ñor Doctor Patricio Vivanco Riofrío , PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL , con-
forme consta de los documentos anexos ; por otra parte, la Cooperativa
de Vivienda GONZALEZ SUAREZ , debidamente representada por sus personeros
señor GONZALO ALFONSO GALLEGOS ACOSTA , como Presidente , y , ANGEL AL-
BERTO GUERRERO CORDOVA , como Gerente , conforme consta del documento a-
nexo. - Los señores comparecientes son mayores de edad , ecuatorianos ,
domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse ,
a quienes de conocerlos doy fe ; bien instruídos por mí el Notario en el
objeto y resulta os de esta escritura pública, a la que proreden libre y
voluntariamente , de conformidad con los Oficios que me presentan para
que eleve a escritura pública, cuyos textos son los siguientes : " SIN-
DICATURA MUNICIPAL .- El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico .-



62

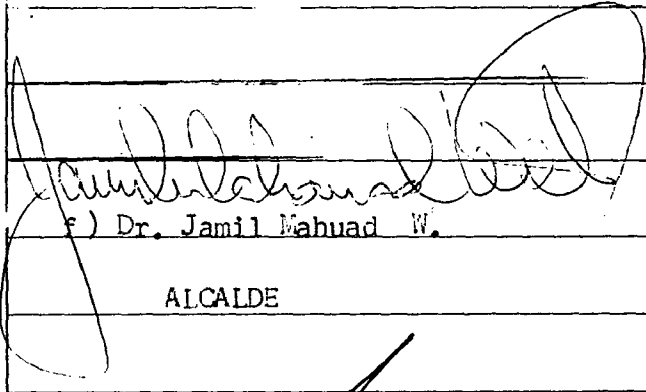
1 ~~Número ciento veinte - noventa y tres .-~~ Quito, a cuatro de Junio de
2 mil novecientos noventa y tres .- ASUNTO : Referencia Expediente Núme-
3 ro ciento veinte - noventa y tres .- Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
4 Presente .- Señor Notario : Para los fines legales consiguientes , adju-
5 to al presente copia debidamente certificada de la Ordenanza Número Tre-
6 mil dos , así como el plano correspondiente , aprobada por el I. Concej
7 en sesiones de primero y veinte y nueve de marzo de mil novecientos no-
8 venta y tres , que reforma a la Número dos mil trescientos diez y siete
9 que rige a la COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ , ubicada en la
10 Parroquia de Amaguaña . El interesado deberá entregar en Sindicatura Mu-
11 nicipal , cuatro copias de la escritura debidamente certificadas e ins-
12 critas en el Registro de la Propiedad para el archivo de la Municipali-
13 dad . Atentamente (firmado) Doctor Patricio Vivanco Riofrío . Procura-
14 dor Síndico Municipal . Anexo : Lo indicado . VIVIENDA . Dos de Junio de
15 mil novecientos noventa y tres . Sello que dice : SECRETARIA DE SINDIC
16 TURA . Quito .- ORDENANZA NUMERO TRES MIL DOS .- Visto el Informe
17 Número IC- noventa y tres - cero sesenta y ocho de febrero cinco de mil
18 novecientos noventa y tres de la Comisión de Planificación y Nomenclatu-
19 ra ; y , En uso de sus atribuciones legales E X P I D E LA ORDENANZA
20 QUE REFORMA A LA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE QUE RIGE A LA
21 COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ , UBICADA EN LA PARROQUIA AMAGUA-
22 ÑA . - Artículo Primero . Cambio en el número de lotes quedando ciento
23 ochenta y seis lotes en lugar de ciento noventa y cuatro lotes , de a-
24 cuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban .-
25 Artículo Segundo .- Cambio en el diseño de las calles Número cinco y F,
26 las mismas que de acuerdo al plano modificadorio que se presenta , ter-
27 minan en curva de retorno . Artículo Tercero .- Se crea un pasaje pea-
28 tonal entre las calles cinco y F que sirven de acceso a los lotes núme-

ros ciento nueve y ciento diez , al igual que un pasaje al final de la
calle Número Tres , así mismo para dar acceso a los lotes números ciento
setenta y nueve y ciento ochenta .- Artículo Cuarto .- El nuevo plano
que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado , dejándolo in-
subsistente , bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes , quie-
nes garantizan la concordancia de los planos con el terreno y ninguna a-
fectación a terceros . Artículo Quinto .- En los términos que anteceden
queda reformada la Ordenanza Número dos mil trescientos diez y siete ,
en sus artículos pertinentes .- Artículo Sexto .- La presente ordenanza
entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción . DADA , en la
Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el veinte y nueve
de marzo de mil novecientos noventa y tres . (firmado) Alfonso Laso
Bermeo . Vicepresidente del I. Concejo . (firmado) Lcdo. Gustavo Sal-
tos Saltos . Secretario General del I. Concejo . CERTIFICADO DE DISCUSI-
ON . El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de
Quito , certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en
sesiones de primero y veinte y nueve de marzo de mil novecientos noventa
y tres . (firmado) Licenciado Gustavo Saltos Saltos . Secretario Gene-
ral del I. Concejo . ALCALDIA DEL CANTON . Quito, seis de abril de mil
novecientos noventa y tres . EJECUTESE . (firmado) Doctor Jamil Wahuad
Witt . ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO . (firmado) Licenciado Gusta-
vo Saltos Saltos . Secretario General del I. Concejo . Es fiel copia del
original . Lo Certifico . (firmado) Ilegible . El Secretario General .-
Se protocoliza Plano de la Propiedad .- " Hasta aquí el Oficio y Ordenan-
za que quedan elevadas a escritura pública con todo el valor legal .-
Se faculta a los poseedores de la Cooperativa de Vivienda González Suá-
rez inscribir este Ordenanza en el Registro de la Propiedad Cantonal .-
Para la celebración de esta escritura pública se observaron los precep-




61

1 tos legales del caso y, leída que fue a los señores comparecientes por
2 mí el Notario en todo su contenido se ratifican y para constancia la f
3 man conmigo en ~~un~~unidad de acto, de todo lo que doy fé .- Enmendados :-

4 
5
6 f) Dr. Jamil Mahuad W.

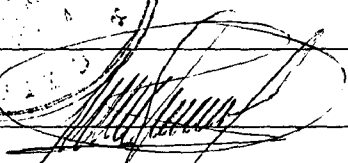
7 ALCALDE

C.I. 11-0024484-5

8
9
10 
11 f) Dr. Patricio Vivanco R.

12 LA DE SINDICATURA
13 PROCURADOR

C.I. 11-0022737-8

14
15 
16 f) Sr. GONZALO GALLEGOS

C.I. No. *1701540220*

17 Presidente

C.V. No. *078-463*

18
19 
20 f) Sr. ANGEL GUERRERO

C.I. No. *170001723-7*

21 Gerente

C.Vo. No. *170001723-*

083-286



URA MUNICIPAL

...dor ha sido, es
País Amazónico

NUM. 120-93
183309

QUITO, A 4 JUN 1993 DE 1993

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE No. 120-93

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.-

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes, adjunto al presente copia debidamente certificada de la Ordenanza No. 3002, así como el plano correspondiente, aprobada por el I. Concejo en sesiones de lo. y 29 de marzo de 1993, que reforma a la No. 2317, que rige a la COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ, ubicada en la Parroquia de Amaguaña.

El interesado deberá entregar en Sindicatura Municipal, cuatro copias de la escritura debidamente certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para el archivo de la Municipalidad.

Atentamente,

[Firma]
Dr. Patricio Vivanco Riofrío
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

ANEXO: Lo indicado.

VMM/CA.
2-VI-93



Visto el Informe No. IC-93-068 de febrero 5 de 1993, de la Comisión de Planificación y Nomenclatura; y,

En uso de sus atribuciones legales:

E X P I D E

LA ORDENANZA QUE REFORMA A LA NO. 2317 QUE RIGE A LA COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ, UBICADA EN LA PARROQUIA DE AMAGUANA.

- Art. 1 Cambio en el número de lotes quedando 186 lotes en lugar de 194 lotes, de acuerdo a las dimensiones y extensiones de los planos que se aprueban.
- Art. 2 Cambio en el diseño de las calles No. 5 y F, las mismas que de acuerdo al plano modificatorio que se presenta, terminan en curva de retorno.
- Art. 3 Se crea un pasaje peatonal entre las calles 5 y F que sirven de acceso a los lotes números 109 y 110, al igual que un pasaje al final de la calle No. 3, así mismo para dar acceso a los lotes números 179 y 180.
- Art. 4 El nuevo plano que hoy se aprueba sustituye al originalmente aprobado, dejándolo insubsistente, bajo la absoluta responsabilidad de los firmantes, quienes garantizan la concordancia de los planos con el terreno y ninguna afectación a terceros.
- Art. 5 En los términos que anteceden queda reformada la Ordenanza No. 2317, en sus artículos pertinentes.

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO**

EL SECRETARIO GENERAL



183311

Ordenanza N° 3002

Art. 6 La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DADA, en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal de Quito, el 29 de marzo de 1993.

Alfonso Laso Bermeo
Alfonso Laso Bermeo
VICEPRESIDENTE DEL
I. CONCEJO

Gustavo Saltos Saltos
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSION:

El infrascrito Secretario General del I. Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de lero. y 29 de marzo de 1993.

Gustavo Saltos Saltos
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, 6 de abril de 1993.

EJECUTESE:

Jamil Mahuad Witt
Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE DE
SAN FRANCISCO DE QUITO

Gustavo Saltos Saltos
Lcdo. Gustavo Saltos Saltos
SECRETARIO GENERAL DEL
I. CONCEJO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
LO CERTIFICO

Gustavo Saltos Saltos
EL SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

I. MUNICIPIO DE QUITO.- Dirección de Recursos Humanos.- Acuerdo N° 363.- Quito 12 de Agosto de 1992.- Señor Doctor Patricio Vivanco Riofrío.- El I. Concejo Municipal de Quito en sesión realizada el 12 de agosto de 1992, resolvió designar a usted para que desempeñe el cargo de Procurador Síndico Municipal en reemplazo del señor Doctor Carlos Egas Egas.- Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.- 12 de agosto de 1992.- f.) Dr. Jamil Mahuad Witt, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO.- f.) Ing. Edgar Beltrán Galindo, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.



H. Espinosa
El Secretario de Sindicatura
Municipal

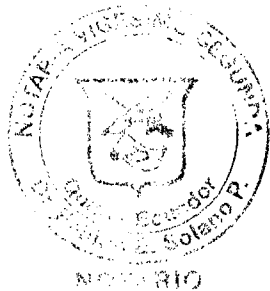
ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-

Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Doctor Jamil Mahuad Witt, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- 21 de julio de 1992.- Es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.- Quito, 3 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Es fiel copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.- Quito, 10 de agosto de 1992.- LO CERTIFICO.- f.) El Secretario General del I. Concejo.



[Handwritten signature]
El Secretario de Sindicatura
Municipal





Ministerio de Bienestar Social

183314

Dirección Nacional de Cooperativas

Quito, 23 MAY 1992

es
TIVOS DE LA COOPERATIVA DE
IDA "GONZALEZ SUAREZ

3113

as consideraciones:

recibo de vuestra comunicación, mediante la cual hacen
er la nómina de la nueva directiva de esa Entidad.

particular se ha tomado debida nota y de manera especial de
siguientes designaciones:

ESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR LO TANTO DE LA
OPERATIVA: Sr.(a) GONZALO GALLEGOS;

ESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA: Sr.(a) EDUARDO PAREDES;

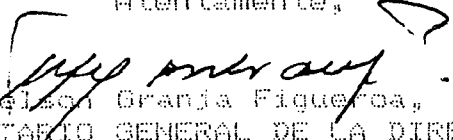
CRETARIO: Sr.(a) ELENA PAREDES;

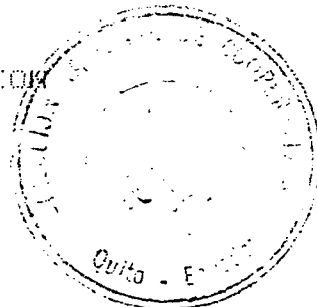
RENTE: Sr.(a) ANGEL A. GUERRERO C.

ha rendido la caución de Ley, previo al desempeño de sus
iones.

tiene entendido que la nómina de la nueva directiva de esa
dad fue elegida en base al número total de socios calificados
demás no existe parentesco entre ellos; de no haberse
dido así tales designaciones carecerían de valor legal.

Atentamente,


Nelson Granja Figuefoa,
SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS, (E).



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170630402-7
 PAREDES VILLOTA ELENA ROSALIA
 17 MAYO 1.959
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 06 1 133 04506
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 59

E. Solano
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V233312222
 IND. DACT 4

SOLTERO
 SUPERIOR LICENCIADO/A
 SEGUNDO PAREDES
 MARIA VILLOTA
 QUITO 6/09/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 704423

FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR D. SOLANO

Se otorgó ante el Doctor Manuel José Aguirre cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de escritura publica de ordenanza municipal n° 3002, que otorga, Y. MUNICIPIO DE QUITO, a favor de, COOP. DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ, copia solicitada por la señora, ELENA ROSALIA PAREDES V. portadora de la cédula ciudadanía N° 1706304027, firmada y sellada en Quito a siete de febrero del dos mil siete.-

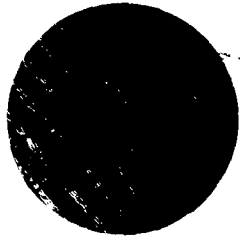
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
 QUITO

DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

NOTARIO

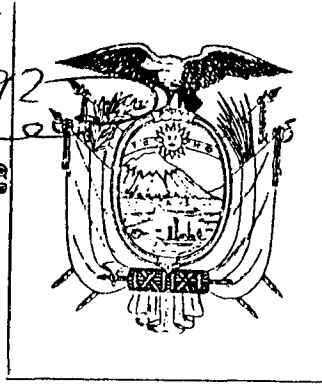
DR. FABIAN E. SOLANO P.

1 00864092002 0



252955
20-V-92
R1-20

ORD. 2899



ps.

NOTARIA SEXTA

Primer

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De REFORMA A ORDENANZA

Otorgada el 16 de Marzo de 1.992

Por el ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

A favor de COOPERATIVA DE VIVIENDA "GONZALEZ SUAREZ"

Cuantía \$. IND.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Edificio "Atenas" Oficina 307

Av. 6 de Diciembre N° 140 y Sodiro

Teléfono: 554-849

Quito, a 16 de Marzo de 1992

Cos...
554-849

56



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

33
2

1	
2	
3	
4	REFORMA A ORDENANZA
5	OTORGADA POR: ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
6	A FAVOR DE:- COOPERATIVA DE VIVIENDA "GONZALEZ SUAREZ"
7	POR CUANTIA INDETERMINADA
8	NUMERO DE COPIAS DADAS:-
9	"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecu-
10	dor, hoy día lunes diez y seis de Marzo de mil novecientos
11	noventa y dos; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doc-
12	tor Hector Vallejo Espinoza, comparecen los señores Julio
13	Rodrigo Paz Delgado y doctor Carlos Augusto Egas Egas, en
14	sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico, respectiva
15	mente, del Ilustre Concejo Municipal de Quito, según los
16	nombramientos que se agregan, casados; y, los señores Li-
17	cenciado Gonzalo Callegos Acosta y Angel Guerrero Córdova,
18	en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente
19	de la Cooperativa de Vivienda "GONZALEZ SUAREZ", según los
20	nombramientos que se agregan, casados; todos de este vecin-
21	dario ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cé-
22	dulas de ciudadanía, a quienes conozco de que doy fé y di-
23	cen: Que elevan a escritura pública la presente Ordenanza
24	y que constan de los Oficios cuyo texto es el siguiente:-
25	SINDICATURA MUNICIPAL.- NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS
26	SESENTA Y UNO-NOVENTA Y UNO.- Quito, a doce de febrero de
27	mil novecientos noventa y dos.- ACUERTO:- REFERENCIA EXPEDIENTE EN
28	TE...

Héctor Vallejo E
NOTARIO GIG.
QUITO - ECUADOR

55
15

1 Señor Notario del Cantón Quito.- Presente.- Señor Notario:-

2 Adjunto al presente estoy remitiendo la documentación y la
3 Ordenanza aprobada por el I. Concejo Municipal y que se rela-
4 ciona con la Cooperativa de Vivienda "GONZALEZ SUAREZ.- Se
5 servirá dispone la escrituración correspondiente.- Atentamente

6 f) Dr. Carlos Egas Tras, Procurador Sindico Municipal. -

7 ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL

8 ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO.- Visto el Informe número

9 IC-noventa y uno-quinientos diez y ocho de octubre veinte y

10 dos de mil novecientos noventa y uno, de la Comisión de Plani-

11 ficación y Nomenclatura; y, En uso de sus atribuciones lega-

12 les.- E X P I D E:- LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REFORMA A LA

13 NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE QUE REGULA A LA COO-

14 PERATIVA DE VIVIENDA "GONZALEZ SUAREZ", UBICADA EN LA VIA

15 SANGOLQUI-AMAGUANA Y RIO SAN PEDRO.- Artículo Primero.-En

16 la Regulación especial número Uno sustitúyase el texto que

17 allí consta por el siguiente: Zonificación: Area de expan-

18 sión urbana, vivienda unifamiliar aislada, retiro frontal

19 cinco metros, laterales y fondo tres metros.- CCS: Cuarenta

20 por ciento; CUS: Ochenta por ciento.- Artículo Segundo.-

21 La regulación número tres deberá decir: el urbanizador eje-

22 cutará la construcción de todas las vías que constan en los

23 planos reformativos, principal y secundarios; trabajos que

24 comprenden: Movimiento de tierras.- Bordillo.- Aceras encamant-

25 adas, Empedrado.- Redes de infraestructura.- Artículo Ter-

26 cero.- Todos ellos en conformidad con los planos aprobados

27 por las respectivas Empresas y que forman parte de la Orde-

28 nanza.- Artículo Cuarto:- Es obligación del urbanizador el eje-

123



NOTARIA SEXTA
A cargo del Dr.
Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

1 cutar la adecuación de las franjas de protección, tanto de
 2 la quebrada Suruhuaycu, como del Río San Pedro , con la
 3 construcción de las obras de defensa, si hubiere lugar en
 4 los sitios que la topografía requiera para el mantenimien
 5 to de las obras de urbanización.- Artículo Quinto.- Podrán
 6 permitirse edificaciones, de acuerdo a la zonificación siem
 7 pre que el sector en donde se pretenda construir cuente con
 8 las redes básicas de infraestructura, recibidas parcialmen
 9 te por la Municipalidad.- Artículo Sexto:- La regulación
 10 número seis deberá decir: El área comunal número Uno de
 11 diez y ~~veinte~~ mil novecientos metros cuadrados se encuentra
 12 ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, faja de
 13 protección del Río San Pedro en ciento treinta metros; Sur,
 14 calle número tres, en ciento veinte metros; Este, calle G,
 15 en ciento treinta metros; Oeste, faja de protección en cua
 16 renta metros y calle E, en noventa metros; El Área comunal
 17 número dos de siete mil quinientos metros cuadrados con los
 18 siguientes linderos: Norte, calle Número tres, en ciento
 19 treinta y cinco metros; Sur, Faja de protección de la que
 20 brada ; Este, Vértice de la calle número tres y faja de pro
 21 tección; Oeste, calle F, en noventa metros.- La suma de es
 22 tas dos áreas comunales es de veinte y cuatro mil cuatro-
 23 cientos metros cuadrados aceptada en virtud de lo dispuesto
 24 en la Ordenanza número dos mil cuatrocientos sesenta, en su
 25 artículo seis, por la presencia de las fajas de protección
 26 que son de uso público.- En estos dos cuerpos que conforman
 27 el área comunal de la urbanización, se implementarán los
 28 siguientes servicios de acuerdo a la memoria presentada por

Dr. Hector Vallejo
 NOTARIO SIXTO
 QUITO - ECUADOR

54

1 el urbanizador, y que forma parte de esta Ordenanza refor-
2 matoria.- Dos canchas deportivas.- Comercios.- Parque In-
3 fantil.- Cuyos planos deberán presentarse a la Dirección
4 de Obras Públicas para su aprobación y obtención de los
5 respectivos permisos de construcción.- Artículo Séptimo.-
6 En la regulación número ocho debe decir: Pagará la tasa
7 de aprobación del dos por mil sobre el presupuesto presen-
8 tado de setecientos setenta y un millones trescientos se-
9 tenta y ocho mil seiscientos sesenta sucres, de acuerdo
10 a la Ordenanza número mil trescientos sesenta y seis.- Ar-
11 tículo Octavo.- La regulación número diez debe decir: La
12 urbanización consta de ciento noventa y cuatro lotes indi-
13 viduales en el futuro.- Los planos aprobados, presuponen
14 utilización exclusiva de terreno propio y ninguna afecta-
15 ción a terceros.- Si ello sucediere, la Municipalidad decla-
16 rará la automática derogatoria de la Ordenanza siendo la
17 responsabilidad exclusiva del urbanizador, así como en el
18 caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos,
19 documentos y planos de este fraccionamiento.- Artículo No-
20 veno.- Las regulaciones número once debe decir: El plazo
21 para la ejecución total de las obras de urbanización será
22 de doce meses contados a partir de la elevación a escritura
23 pública de la presente ordenanza.- Artículo Décimo.- Las
24 regulaciones número doce debe decir: En garantía de las
25 obras de urbanización se hipotecan a la Municipalidad todos
26 los lotes de la urbanización.- Artículo Décimo Primero:-
27 El texto de la Ordenanza número dos mil trescientos diez
28 y siete queda igual, a excepción de aquellos artículos y/o



NOTARIA SEXTA

a cargo del Dr.
Héctor Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 307
TELF. 554-849

1 regulaciones que se opongan a los arriba señalados ex-

2 presamente.- Artículo Décimo Segundo.- La presente Orde-
3 nanza reformatoria entrará en vigencia a partir de la fe-
4 cha de su sanción.- DADA, en la Sala de Sesiones del Ilus-
5 tre Concejo Municipal de Quito, el diez y seis de diciem-

6 bre de mil novecientos noventa y uno.- f) Alfonso Laso

7 Bermeo, Vicepresidente del I. Concejo.- Lcdo. Gustavo

8 Salas Saltos, Secretario General del I. Concejo.- CERTI

9 FICADO DE DISCUSION:- El Infrascrito Secretario General

10 del Ilustre Concejo Municipal de Quito, certifica que la

11 presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones

12 de veinte y cinco de noviembre y diez y seis de diciembre

13 de mil novecientos noventa y uno.- f) Lcdo. Gustavo Salto

14 Saltos, Secretario General del Ilustre Concejo.- ALCALDIA

15 DEL CANTO.- Quito, veinte de diciembre de mil novecientos

16 noventa y uno.- E J E C U T I V E :- f) Rodrigo Paz Delga

17 do, Alcalde de San Francisco de Quito.- Lcdo. Gustavo Sal

18 tos Saltos, Secretario General del I. Concejo.- Es fiel

19 copia del Original.- Lo Certifico.- f) Ilegible.- El Secre

20 tario General.- Hasta aquí el Oficio y Ordenanza, que los

21 comparecientes la ratifican y aceptan en todas sus partes.

22 Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente,

23 por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican, y fir

24 man con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.

25 (firmado).- Rodrigo Paz Delgado.- Dr. Carlos Egas Egas.-

26 Lcdo. Gonzalo Gallegos Acosta.- C.C. 170144012-4.- Angel Gue

27 rrero Córdova.- C. C. 17001723-7.- El Notario, Dr. Héctor

28 Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón.-----

Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO 6TO.
QUITO - ECUADOR

53

"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Julio Rodrigo Paz Delgado, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana.- Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.— Quito, a 12 de mayo de 1988.—LO CERTIFICO.—f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— Es fiel compulsa de la copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.—Quito, 16 de mayo de 1988. LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.



M. Espinosa

EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

"I. MUNICIPALIDAD DE QUITO.— N° 005.- Quito, a 2 de mayo de 1988.- Señor Secretario del I. Concejo.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Acuerdo N° 005 de hoy, ha tenido a bien nombrar al Dr. CARLOS AUGUSTO EGAS EGAS para el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.—Reemplaza al Dr. Edgar Rosero Aldas.—Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f.) Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".— Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General.— Quito, 13 de mayo de 1988.— CERTIFICO. f.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO".—



M. Espinosa

EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL



Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

29

Quito, a 26 OCT 1990 de 19.....

CERTIFICACION.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS: CERTIFICA: Que revisado los archivos y expedientes respectivos de la Cooperativa de Vivienda " GONZALEZ SUAREZ", se constata que el Señor Angel Guerrero Córdova se encuentra registrado - como Gerente de la mencionada Cooperativa según Oficio 2861 del 12 de Septiembre de 1.988.- LO CERTIFICO.- Quito.- Octubre 26 de 1.990

Ligia Arellano Ramírez

Ligia Arellano Ramírez
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS.
MJ-aa



Dr. Hector Vallejo E
NOTARIO EN
SU OFICIO

52



Ministerio de Bienestar Social

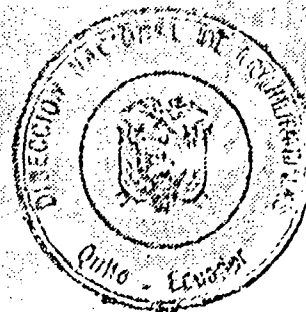
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Quito, a de 01 FIE 1991 de 19.....

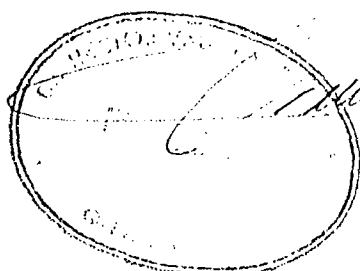
CERTIFICACION,

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS; CERTIFICA: Que revisado los archivos y expedientes de la Cooperativa de Vivienda " GONZALEZ SUAREZ ", domicil da en la ciudad de Quito, se constata que el señor licenciado Gonzalo Ga llegos Acosta se encuentra registrado como Presidente mediante oficio N° 3397 de fecha 09 de Noviembre de 1,990.- LO CERTIFICO, Quito.- Diciemb 27 de 1,990

Ligia Arellano Ramirez
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS,
LE-aa



Se otorgó ante mí, en fé de ello, con fiero esta Primera copia, sellada y firmada en Quito, a diez y seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

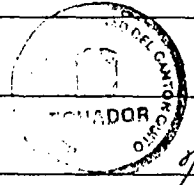
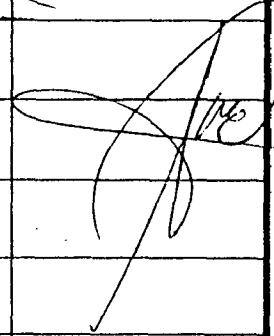


2015

23

23

**Registro
de la
Propiedad**
QUITO

2		
3	con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el	
4	Registro de Propiedad de 1ra Clase, Tomo 1 ²³ y en el	
5	Registro de Hipotecas de igual Clase y Tomo.-	
6		
7	Quito, a 11 de Julio de 1992	
8	EL REGISTRADOR	
9		
10	Dr. Telmo Andrade T.	
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		51

51

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
8 10 NOV 1998 8
PAGADO



ORD. 2317
27770

NOTARIA SEXTA

QUINTA COPIA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ORDENANZA MUNICIPAL

Otorgada el 16 DE MARZO DE 1.998

Por el ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO

A favor de COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ

Cuántia \$ IND.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

Av. 6 de Diciembre # 140 y Sodiro

Edificio "Atenas" Oficina 02 (Planta Baja)

Teléfono: 523-994

Quito, a 5 de NOVIEMBRE de 1998

COPIA

H

V

50



1	
2	
3	
4	ORDENANZA MUNICIPAL
5	ENCARGADO POR:- ILLUSTRE MUNICIPIO DE QUITO
6	A FAVOR DE:- COOPERATIVA DE VIVIENDA GONZALEZ SUAREZ
7	FOR CUANTIA IND.
8	NUMERO DE COPIAS DADAS:-
9	"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-
10	dor, hoy día lunes diez y seis de M a r z o -
11	de mil novecientos noventa y dos; ante mí el Notario Sexto
12	de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen
13	los señores Rodrigo Paz Delgado y doctor Carlos Egas Egas,
14	en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico, respectiva
15	mente, del Ilustre Municipio de Quito, según los nombra-
16	mientos que se agregan, casados; y, los señores Gonzalo Ga
17	llegos Acosta y Angel Guerrero Córdova, en sus calidades de
18	Presidente y Gerente, respectivamente de la Cooperativa
19	de Vivienda "Gonzalez Suárez, según los nombramientos que
20	se agregan, casados; todos de este vecindario, ecuatoria-
21	nos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudada
22	nía; a quienes conozco de que doy fe y dicen: que elevan
23	a escritura pública la siguientes Ordenanza.- NUMERO DOS
24	MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE.-LIBRO AUTENTICO DE ORDENANZAS.-
25	EL ILLUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO.- Visto el Informe
26	Número 10-ochenta y tres-trescientos uno de fecha doce de
27	Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, de la Comisión
28	de Obras Públicas; y, En uso de sus atribuciones: D E C R E

CANTON QUITO

T A:- URBANIZACION NUMERO VEINTE Y UNO-G-AM- LAS SIGUIENTE OR

1
2 ~~ORDENANZA DE URBANIZACIONES:- Artículo Primero.- Autorizase~~
3 ~~a la Cooperativa de Vivienda "Gonzalez Suárez" que en ade-~~
4 ~~lante se denominará el Urbanizador, para que urbanice , con su~~
5 ~~sujeción a la Ley y a las disposiciones de esta Ordenanza,~~
6 ~~el predio de su propiedad situado en la parroquia de Amagua~~
7 ~~ña de esta ciudad cuyo título de dominio consta en la escritura~~
8 ~~que se agrega a esta Ordenanza y, para que una vez construí-~~
9 ~~das las obras de urbanización , parcelé dicho terreno y forme~~
10 ~~un nuevo barrio.-La Urbanización y la Parcelación se ejecuta~~
11 ~~rán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados~~
12 ~~por el Departamento Técnico del Municipio, las Empresas de~~
13 ~~Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos~~
14 ~~y por el Concejo.- En consecuencia los solares del nuevo~~
15 ~~barrio tendrán siempre las extensiones y superficies deter-~~
16 ~~minadas en los mismos planos y no podrán ser subdivididos,~~
17 ~~vendidos o gravados por partes, ni aún a título de particio~~
18 ~~nes sucesorias.- La prohibición que contiene el inciso ante-~~
19 ~~rior constará indefinidamente en todas las transferencias de~~
20 ~~dominio que hagan los actuales o futuros propietarios de los~~
21 ~~solares.- La transgresión a las reglas procedentes acarreará~~
22 ~~la nulidad del acto o contrato y será sancionada además por~~
23 ~~la Municipalidad con una multa equivalente al diez por cien~~
24 ~~to del valor del inmueble subdividido.- Artículo Segundo.-~~
25 ~~La autorización concedida en el inciso primero del artículo~~
26 ~~primero está condicionada a la ineludible obligación del Ur~~
27 ~~banizador de realizar por su cuenta y a su costo las obras de~~
28 ~~urbanización del nuevo barrio, de conformidad con las exi-~~

Terminado el relleno de las zanjas. Estas mismas etapas

-- regirán para las conexiones domiciliarias.-El Urbanizador contribuirá para la construcción del colector o colectores que haya hecho o acordare hacer la Municipalidad para recoger las aguas llubias y servidas de la parcelación con la suma de lo que las empresas fijaren que pagará en la Caja de la Empresa de Alcantarillado, al momento de la venta de cada lote.- El Urbanizador tendrá la obligación de adquirir las tuberías y sumideros para las instalaciones respectivas en la Empresa de Alcantarillado.- c) Instalación de la red de agua potable para los servicios públicos y privado.-Instalará redes generales y las conexiones domiciliarias, así como las instalaciones de servicio contra incendio y las que sean necesarias para el establecimiento y mantenimiento de los espacios destinados a servicios colectivos.- Se atenderá así mismo a las especificaciones indicaciones y condiciones que constan en el informe previo de la Empresa de Agua Potable.- Estos trabajos deberán estar terminados dentro del plazo de dos años , dando aviso el Urbanizador a la Empresa de Agua Potable la fecha de iniciación de estos trabajos, para que la citada Empresa vigile permanentemente dicha ejecución.- Será de cuenta del Urbanizador la instalación de las redes de agua potable, que comprende tubería , hidrantes, válvulas, uniones, piezas especiales, conexiones domiciliarias, etcétera de acuerdo a las especificaciones y planos aprobados por la Empresa de Agua Potable.-Será también de cuenta del Urbanizador, las conexiones de tubería necesaria para el empalme de las redes

gencias legales y con las de esta Ordenanza, entendido que

el urbanizador no podrá enajenar los solares, mientras no cumpla las exigencias de éste y los siguientes artículos de la Ordenanza.-Artículo Tercero:- El sistema de viería del nuevo barrio, así como las redes de canalización, agua potable, luz eléctrica y teléfonos tendrán las ubicaciones y demás características puntualizadas y uge constan en los planos y perfiles aprobados por el Departamento Técnico del Municipio, las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos y el Concejo.-Artículo Cuarto:- En la parcelación propuesta, el Urbanizador ejecutará las obras e instalará los servicios, dentro de los plazos que a continuación se indica: a) Replanteo de la parcelación en el terreno y movimiento de tierras para las vías en un plazo de dos años .- b.- Canalización de todas las vías y su conexión al sistema general de alcantarillado de la ciudad, así como las conexiones domiciliarias, que terminarán en una caja de revisión inmediatamente detrás de la Línea de Fábrica. Instalará los canales, sumideros para Aguas lluvias y pozos de revisión en las vías y lugares proyectados y se atenderá a las especificaciones de la Empresa de Alcantarillado.- Estos trabajos deberán estar terminados dentro del plazo de dos años , debiendo ser necesarias las siguientes etapas de inspección por parte de la mencionada Empresa.- Uno.- Terminadas que estén las zanjas de excavación para colocar la tubería. Dos.- Terminada la colocación de la tubería, los sumideros y los pozos de revisión, y antes de efectuar el relleno de zanjas.- Tres.-

28
 27
 26
 25
 24
 23
 22
 21
 20
 19
 18
 17
 16
 15
 14
 13
 12
 11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1
 CANTÓN QUITO

de distribución a los sistemas provisional y definitivo.-

La provisión definitiva de agua potable a dicha urbanización está supeditada a la terminación de los trabajos del nuevo sistema de abastecimiento de la ciudad, por lo tanto, ni la Municipalidad de Quito, ni la Empresa de Agua Potable, contraen obligación alguna respecto a dicha provisión antes de la terminación de los trabajos.-El suministro provisional de agua podrá hacerse previo el pago a la Empresa de Agua Potable, por una sola vez, de hasta la suma de cuatro sucres por metro cuadrados de terreno útil y estará supeditado a la terminación de los proyectos de emergencia programados por la Empresa.-Para la recepción de las obras por parte de la Empresa, los urbanizadores deberán enviar un plano de todas las instalaciones a la escala Uno: mil y planos de localización de todas las intersecciones a la Escala Uno: trescientos. d) Instalación de la red eléctrica para los servicios público y privado, de acuerdo con los planos, instrucciones, especificaciones y plazos para las distintas etapas de trabajo que fije la Empresa Eléctrica Quito.-c) El Urbanizador obtendrá que la Empresa de Telefonos extienda red telefónica en el nuevo barrio antes de proceder a los trabajos de pavimentación de calzadas y aceras y en general de cualquier otra obra que tenga que realizarse en la parcelación.-f) Construirá las calzadas de las vías y las aceras de acuerdo a las especificaciones del Departamento Técnico del Municipio, constante en el formulario correspondiente.- Asimismo terminará todos los trabajos relativos a los parques y espacios verdes contemplados en

Dpto. de
 Obras Públicas
 QUITO
 1950

1 los planos de acuerdo a las indicaciones y características
2 que determine la sección Parques y Jardines del Departamento
3 Técnico.- Los trabajos de pavimentación de aceras y calzadas
4 se iniciarán luego de concluidas totalmente las redes e ins-
5 talaciones de alcantarillado, agua potable, red eléctrica
6 será del tipo aereo con luminarias de Mercurio y teléfonos
7 y los terminará dentro del plazo de dos años ,
8 El Urbanizador comunicará oportunamente al Departamento Téc-
9 nico de la fecha de iniciación de las obras para que éste pu-
10 da inspeccionarlas en las siguientes etapas: Uno.- Excavación
11 para cisternas retoras. Dos.- Subrasantes de aceras y calzadas.
12 Tres.- Terminación de las diferentes capas constitutivas de
13 los pavimentos.- Cuatro.- Terminación de la capa de rodadura
14 de los vehículos y del pavimento en aceras, andenes y pasa-
15 jes peatonales.- Cinco.- Incorporado de parques y jardines y
16 arborización general.- g) El Urbanizador destinará, en la
17 urbanización a realizarse, espacios suficientes para canchas
18 deportivas , así como para parque infantil cuyas construccio-
19 nes serán a su costo, siempre que la planificación de lugar
20 a ello.-Artículo Quinto.- En las parcelaciones en que el De-
21 partamento Técnico Municipal juzgue necesario , y a petición
22 del interesado , el Urbanizador podrá realizar los trabajos
23 de urbanización por zonas, según se determine en pliego apar-
24 que se incorpora a esta Ordenanza.- Desde luego en cada zona
25 se ejecutará la totalidad de las obras de urbanización para
26 que sea aplicable lo prescrito en el Artículo quince.- Artícu-
27 lito Sexto.- El Urbanizador no podrá iniciar ninguno de los tra-
28 bajos indicados anteriormente, sin el visto bueno o conformi-

1 dad por escrito de las inspecciones realizadas por el De-
 2 partamento Técnico y las Empresas de Alcantarillado, Agua
 3 Potable, Eléctrica Quito y de Teléfonos, con relación a
 4 que los trabajos determinados en la etapa anterior, se en-
 5 cuentran bien realizados y de acuerdo a los requerimientos
 6 municipales.- Artículo Séptimo.- El Urbanizador conectará
 7 por su cuenta el sistema de vías, las instalaciones de agua
 8 las de canalización y luz eléctrica de la parcelación a
 9 los sectores de la ciudad determinados por el Departamento
 10 Técnico y las Empresas, para lo cual deberá adquirir las
 11 fijas de terreno indispensables si pertenecieren a terceros
 12 El Concejo proporcionará al Urbanizador las facilidades
 13 que requiera para el cumplimiento de estas obligaciones.-
 14 Artículo Octavo.- El Urbanizador anunciará por escrito con
 15 quince días de anticipación, al Departamento Técnico y
 16 a las Empresas de Alcantarillado, Agua Potable, Eléctrica
 17 Quito y Teléfonos, la fecha en que dará comienzo a cada
 18 etapa de trabajo de las indicadas en el Artículo quinto.-
 19 Artículo Noveno.- Las porciones de terreno de la parcela-
 20 ción y que en los planos constan como uso público, pasarán
 21 a ser de propiedad municipal inmediatamente después de que
 22 las obras de urbanización hayan sido entregadas al Concejo
 23 Las instalaciones de calzadas, agua potable, canalización
 24 y luz eléctrica, y una vez que éstas sean recibidas por el
 25 Concejo a su satisfacción, previo dictamen favorable del
 26 Departamento Técnico, y las Empresas respectivas, pasarán
 27 también a ser de propiedad municipal, corriendo su manteni-
 28 miento por cuenta del Municipio y de las Empresas desde

1 el día en que se suscriba el Acta de entrega-recepción de la .

2 Urbanización.-Artículo Décimo .- Cuando en las áreas comuna
3 les se hayan determinado concretamente espacios para igle-
4 sia, escuelas, campos deportivos, etcétera y no sea obliga
5 ción del Urbanizador construir los edificios respectivos,
6 la Municipalidad podrá donar estas áreas para que se cumpla
7 la finalidad específica de la planificación del sector.-

8 Artículo Décimo Primero.- El Urbanizador está en la obliga
9 ción de realizar en forma integral las obras de las vías
10 perimetrales de la parcelación.- Los propietarios de los
11 terrenos que se beneficien o aprovechen de las vías construi
12 das por el Urbanizador, abonarán a la Municipalidad, una vez
13 recibidas las obras, la parte proporcional del costo, más
14 los gastos de recaudación, con vista de los presupuestos prese
15 tados por el Urbanizador y la conformidad del Departamento
16 Técnico y de las correspondientes Empresas.- Con el produc
17 to de estas recaudaciones la Municipalidad pagará al Urba
18 nizador los valores que hubieren empleado en beneficio de
19 las personas a quienes obliga el inciso anterior.- La Ilus
20 tre Municipalidad hará conocer a los terceros que se benefi
21 cian con las obras, los presupuestos de Urbanización en la
22 parte que les corresponden suscribir.- Artículo Décimo Se-
23 gundo.- Los Gerentes de las Empresas de Agua Potable, Alcan
24 tarillado, Eléctrica Quito y de Teléfonos y el Director del
25 Departamento Técnico, informarán al Concejo por lo menos cada
26 tres meses, acerca del estado y progreso que hubieren exp
27 rimentado en igual período los trabajos y obras de urbani-
28 ción y lo harán necesariamente al vencimiento del plazo se-

ñalado en el Artículo diez y siete de la presente Ordenan-

za.- Artículo Décimo Tercero.- Las construcciones que se hagan en los solares se sujetarán a las previsiones de los planos aprobados, a las Ordenanzas y Reglamentos de la materia y corresponderán al tipo de construcción previsto para una zona Zonificación Tipo R-dos vivienda unifamiliar aislada y el pliego de especificaciones, si fuere el caso, determinados por el Departamento Técnico y que se incorporarán a esta Ordenanza.- Artículo Décimo Cuarto.- El Urbanizador para el cumplimiento de sus obligaciones dentro del

plazo que fija la presente Ordenanza, presenta la siguiente garantía. - Para garantizar las obras de urbanización que dan hipotecados a la Municipalidad los siguientes lotes :

desde el número cien inclusiva, hasta el número ciento noventa y siete, equivalente al valor total de las obras.-

Artículo Décimo Quinto.- El Urbanizador no podrá enajenar lotes o solares mientras no hayan concluido las obras de urbanización de acuerdo con los preceptos de esta Ordenanza y no las haya recibido la Municipalidad.- Prohibese en consecuencia, levantar construcciones provisionales si las obras de urbanización no han sido concluidas y entregadas a la Municipalidad, permitiéndose únicamente realizar construcciones provinciales (guachimánias o bodegas) que se levanten para hacer posible la edificación de las definitivas, y que deberán ser demolidas inmediatamente de concluirse ésta.-

Sin embargo, una vez efectuadas las obras de apertura de calles, agua potable y canalización, previo informe del Departamento Técnico, el Concejo podrá autorizar la venta de

1 lotes o solares que no están garantizando la ejecución de
2 las obras y los adjudicatarios podrán construir las residen
3 cias o edificios definitivos.- Artículo Décimo Sexto.- El pl
4 zo para la ejecución total y la entrega de las obras de
5 Urbanización a la Municipalidad será el de dos años conta
6 dos desde la fecha en que se eleva a escritura pública la
7 presente Ordenanza.- Si por causas debidamente justificadas
8 a juicio del Departamento Técnico Municipal y las Empresas,
9 el Urbanizador no cumpliera con esta obligación, podrá so
10 licitar al Concejo que se le amplie el plazo hasta por
11 y por una sola vez.- En caso de mora injustificada
12 el Concejo impondrá al Urbanizador una multa diaria equiva
13 lente al UNO POR MIL del presupuesto de obras del precio
14 a urbanizarse, la misma que será recaudada por el Tesorero
15 Municipal de la garantía rendida, por la vía coactiva.-
16 Concluido que fuere el plazo original para la terminación
17 de la obra a la Municipalidad de las obras de urbanización
18 y si el urbanizador no hubiere cumplido con las obligaciones
19 dimanadas de esta Ordenanza, la Tesorería Municipal expedir
20 los respectivos Títulos de Crédito equivalente al valor de
21 las planillas de trabajos que faltan con el recargo del
22 veinte y cinco por ciento y ejercerá su jurisdicción coac
23 para realizar esta recaudación.- Con la suma recaudada la
24 Municipalidad procederá por administración directa o por
25 contrato, a terminar la Urbanización.- Artículo Décimo Sépt
26 mo.- El Urbanizador colocará por su cuenta las placas de
27 nomenclatura de las calles de este barrio de acuerdo con los
28 nombres que señalará el Concejo.- Artículo Décimo Octavo.-

Sancionada la presente Ordenanza, remitase sendos ejemplares a los Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón, a éste con una copia del plano de parcelación para que se abstenga de inscribir escrituras que tengan por objeto la venta de solares del nuevo barrio y a aquellos para que no las autoricen, si no se ha observado lo prescrito en el Artículo quince de esta Ordenanza y en el Artículo doscientos siete inciso segundo de la Ley de Régimen Municipal. Remítase así mismo copia de esta Ordenanza a los Departamentos Secciones y oficinas municipales, para que la hagan cumplir.- REGULACIONES Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA ESTA URBANIZACIÓN:- Uno.- Zonificación Tipo R-dos vivienda unifamiliar aislada.- Dos.- Red eléctrica será del tipo aéreo, con luminarias de mercurio.- Tres.- El Urbanizador ejecutará las obras de: pavimento asfáltico para las calles A-B-C-D-F y Uno-Dos-Tres-Cuatro-Cinco, las mismas que deberán deñirse a las características que constan en los planos que se aprueban y bajo el control de la Oficina de Fiscalización de Urbanizaciones.- El Urbanizador ejecutará la construcción de un muro de contención señalado en los planos con trazo grueso, correspondientes a los lotes números diez, sesenta y sesenta y uno que son de propiedad municipal pues son producto de relleno de una quebrada y sus franjas de protección, prohibiéndose en consecuencia la adjudicación y venta de los mismos.- No se permitirá edificaciones en los lotes, mientras no hayan sido recibidas por la Municipalidad, las obras de infraestructura, completas.- Todos los lotes aledaños a la rívera del Río San Pedro, deberán

1 observar para cualquier construcción un retiro obligatorio
2 de diez metros a partir de la Línea que limita la faja de
3 protección de dicho río.- Así mismo las construcciones en
4 los lotes señalados, deberán presentar para la aprobación
5 de sus planos, un estudio de suelos.- Cuatro.- Pagará la
6 contribución que de acuerdo a la Ley fija el Colegio de
7 Arquitectos.- Cinco.- Pagará las contribuciones que fijan
8 las empresas de Agua Potable y Alcantarillado.- Seis.- El
9 Área comunal ubicada en el costado oriental de la Urbaniza-
10 ción junto a los lotes del ciento setenta y nueve al ciento
11 ochenta y siete, calle F y lotes ciento noventa y tres al
12 ciento noventa y siete con una superficie de veinte y ocho
13 mil cuatrocientos metros cuadrados será entregada a la Mu-
14 nicipalidad en cepada, arborizada e iluminada, de acuerdo
15 a los planos adjuntos y con el equipamiento que allí se de-
16 talla.- Se acepta esta área por cuanto cubre inclusive en
17 exceso el mínimo exigible y sirve también como faja de protec-
18 ción de la acequia Saavedra, señalada en los planos. Siete.
19 El urbanizador no podrá realizar ningún trabajo, mientras
20 esta Ordenanza no sea elevada a escritura pública. Ocho.-
21 Pagará la tasa del dos por mil sobre el presupuesto presen-
22 tado de ciento veinte y ocho millones novecientos treinta
23 y dos mil sucres.- Nueve.- Depositará en la Tesorería
24 Municipal el valor de las placas de Nomenclatura, cuyas
25 características y colocación determinará la Comisión res-
26 pectiva.- Diez.- La Urbanización consta de ciento noventa y
27 siete lotes y como los planos presentados son de replanteo,
28 no se podrá solicitar modificación en el futuro aduciendo

fallas en el mismo por lo tanto, todos los documentos,

planos, datos, etcétera, son de absoluta responsabilidad

del proyectista y propietario.- Se tomará en cuenta lo es

tipulado en la regulación tres sobrellos lotes diez, sesen

ta y sesenta y uno.- Oce.- El plazo para la ejecución de

la totalidad de las obras de urbanización será de dos años

a partir de la fecha de inscripción de la escritura de la

presente Ordenanza.- Doce.- Para garantizar las obras de ur

banización, quedan hipotecados a la Municipalidad los si-

guientes lotes: desde el número cien inclusive hasta el

ciento noventa y siete.- Tres.- Se concede el plazo de se

setenta días para la inscripción de esta Ordenanza; caso con

trario, Sindicatura Municipal informará el particular al

Ilustre Concejo, el cual dispondrá la derogatoria o suspen

sión de la presente Ordenanza.- Artículo Décimo Noveno.-

La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su sanción.-

Dada, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal

de Quito, el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y

cuatro.- f) Dr. Vinicio García Landazuri, Vicepresidente

del Ilustre Concejo.- f) Lcdo. Carlos Alarcón Yerovi, Secre

tario General del Ilustre Concejo Encargado.- CERTIFICADO

DE DISCUSION: El Infrascrito Secretario General del Ilustre

Concejo Municipal de Quito, certifica que la presente Orde

nanza fue discutida y aprobada en sesiones de cinco de enero

y dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- f)

Lcdo. Carlos Alarcón Yerovi, Secretario General del Ilustre

Concejo, Encargado.e ALCALDIA DEL CANTON.- Quito, tres de

febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- EJECUTESE.-

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with the number 67.

1 - Dr. Luis Andrade Nieto. - Aldalce de San Francisco de
2 Quito. - f) Ldo. Carlos Alarcon Yerovi, Secretario General
3 del Ilustre Concejo Encargado. - Hasta aqui la Ordenanza
4 que los comparecientes, la ratifican y aceptan en todas sus
5 partes. - Leida esta escritura a los comparecientes, integra
6 mente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican
7 y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.

8
9
10
11 RODRIGO PAZ .

12
13 *[Handwritten signature]*
14 DR. CARLOS EGAS EGAS

15
16 *[Handwritten signature]*
17
18 GONZALO GALLEGOS ACOSTA
19 C.C. 17014402.4

20
21 *[Handwritten signature]*
22 ANGEL GUERRERO CORDOVA
23 C.C. 17001723-7

24
25 *[Handwritten signature]*
26 *[Circular stamp]*
27
28

Ministerio de Bienestar Social

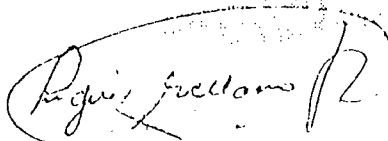
5575

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

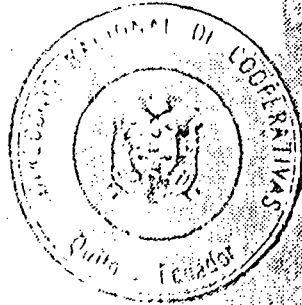
Quito, a de 23 OCT 1990 de 19.....

CERTIFICACION.

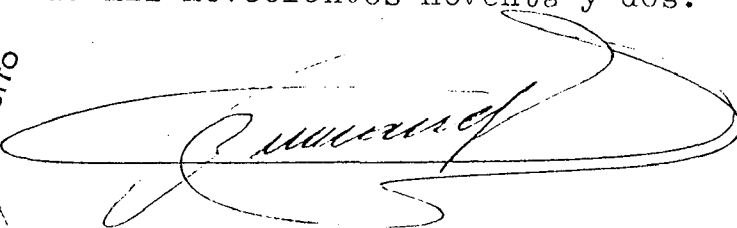
DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS: CERTIFICA: Que revisado los archivos y expedientes respectivos de la Cooperativa de Vivienda " GONZALEZ SUAREZ", se constata que el Señor Angel Guerrero Córdova se encuentra registrado - como Gerente de la mencionada Cooperativa según Oficio 2861 del 12 de Septiembre de 1.988.- LO CERTIFICO.- Quito.- Octubre 26 de 1.990



Ligia Arellano Ramírez
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS.
MJ-aa



Es compulsada del nombramiento que se halla agregado a una escritura anterior otorgada ante mí, en fé de ello, confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.



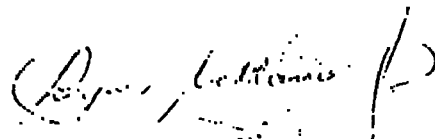
OTARIO
CANTON QUITO

52
CANTON
42

Quito, a de 01 FEB 1991 de 19.....

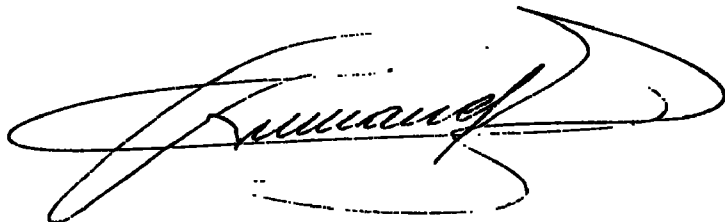
CERTIFICACION,

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS: CERTIFICA: Que revisado los archivos y expedientes de la Cooperativa de Vivienda " GONZALEZ SUAREZ ", domiciliada en la ciudad de Quito, se constata que el señor licenciado Gonzalo Gallagos Acosta se encuentra registrado como Presidente mediante oficio N°-3397 de fecha 09 de Noviembre de 1,990. LO CERTIFICO, Quito, - Diciembre 27 de 1,990


Ligia Arellano Ramirez
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCION
NACIONAL DE COOPERATIVAS,
EE-aa



Es compulsado del nombramiento que se halla agregado a una escritura anterior otorgada ante mí, en fé de ello, confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a diez y seis de marzo de mil novecientos noventa y dos.



"H. TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Posesión del señor Alcalde de la Ciudad de San Francisco de Quito, señor Julio Rodrigo Paz Delgado, por el Partido Político Democracia Popular - Unión Democrata Cristiana.- Es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría de este Tribunal Provincial Electoral de Pichincha.— Quito, a 12 de mayo de 1988.—LO CERTIFICO.—f.) SECRETARIO DEL TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.— Es fiel compulsa de la copia certificada que reposa en los Archivos de la Secretaría General.—Quito, 16 de mayo de 1988. LO CERTIFICO.- f.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO.

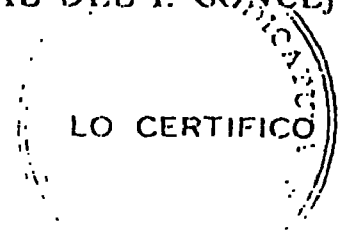


M. Equi...

EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

"I. MUNICIPALIDAD DE QUITO.— Nº 005.- Quito, a 2 de mayo de 1988.- Señor Secretario del I. Concejo.- Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones y por Acuerdo Nº 005 de hoy, ha tenido a bien nombrar al Dr. CARLOS AUGUSTO EGAS EGAS para el cargo de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL.—Reemplaza al Dr. Edgar Rosero Aldas.—Particular que comunico a usted, para los fines consiguientes.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- f.) Rodrigo Paz Delgado, ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO".— Es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General.— Quito, 13 de mayo de 1988.— CERTIFICO. (.) SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO".—



EL SECRETARIO DE SINDICATURA
MUNICIPAL

I

é compulsa de los nombramientos que se
surgidos a una escritura anterior otorgada ante mí, en fe
confiero esta copia, sellada y firmada en Quito, a diez y se
Marzo de mil novecientos noventa y dos

Se Otorgó, ante mi Doctor Hector Vallejo Espinoza, Notario
Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta
QUINTA Copia legalmente otorgada, sellada y firmada en Quito,
a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



RAZON: Con fecha 11 de Junio de 1992 se encuentra inscrita
la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs 16.26 N° 1707 del Registro
de Prop. 15 P tomo 127 Quito, a 10 de Nov 1998

EL REGISTRADOR



Dr. Elmo Andrade T.

NOV 1994



**PROCURADURIA
DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO -- ECUADOR**

REFERENCIA EXPEDIENTE N. 4207-94

Señor
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
Presente

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes comunico a usted, que por delegación del Señor Alcalde y en mi calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO y previo al informe técnico favorable de la Dirección de Planificación N. 7247-DEP del 23 de agosto de 1994, autorizo el fraccionamiento del inmueble de propiedad del señor: MANUEL SIBDANA MORALES, ubicado en la Zona Anansaya, sector 4103, Barrio/Urbanización Santa Anita, parroquia Cotacollao de este Cantón, en base a las regulaciones y especificaciones que a continuación se detallan:

1.- Los nuevos lotes se conformarán de la siguiente manera:

Lote # 1 = 391.20 m².
Lote # 2 = 200,00 m².
Lote # 3 = 112.00 m².
Área Total Útil : 703.0 m² 100.0 %
Área Total Lote : 703.20 m².

2.- Área Comunal: no ha lugar de acuerdo al literal C Art. 33 Ordenanza 3050 se trata de un fraccionamiento de hecho.

3.- Obras a ejecutarse : Ninguna.

4.- Observación: Se acepta cabida de los lotes 2 y 3 por tratarse de un fraccionamiento de hecho con presencia de edificaciones con más de 15 años.

5.- Pagaré las contribuciones y mejoras de Ley.

6.- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos, planos o de existir reclamos de terceros afectados; el presente informe se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad del propietario.

7.- Este informe anula cualquier otro anterior bajo responsabilidad del propietario.

Manuel Sibdana Morales
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR



PROCURADURIA

DEL DISTRITO METROPOLITANO

QUITO -- ECUADOR

T-74209

c.c. 42701-02-063 252244 1-A
c.c. 42701-02-040 252221 3-C
c.c. 42701-02-039 252220 2-B

I.L.M. (P) 10-02-95

REFERENCIA EXPEDIENTE N. 4207-94

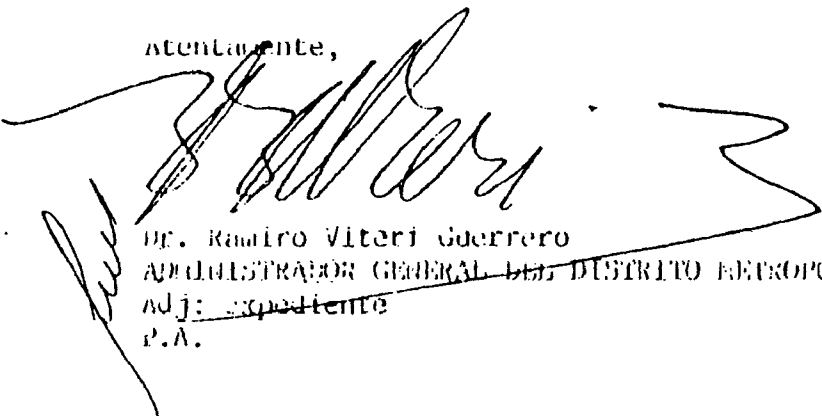
8.- Los nuevos lotes serán indivisibles en el futuro.

9.- El propietario del inmueble mediante Título de Crédito N. 1204003 ha cancelado la tasa retributiva por gastos administrativos en cumplimiento de la Ordenanza 3050 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N. 342 del 22 de diciembre de 1993.

10.- El presente fraccionamiento que se autoriza cumple con todas las disposiciones técnicas y legales que en estos casos exige la Ordenanza 3050.

Usted señor Notario se servirá tomar exclusivamente como documento habilitante el original de la presente autorización sin ninguna enmienda o repizado y con sello de la Procuraduría Metropolitana, ya que al presentar estos errores, el acto administrativo se anulará automáticamente, por lo tanto cuidará del cumplimiento escritural de las condiciones y obligaciones determinadas en el presente documento de autorización.

Atentamente,


Dr. Ramiro Viteri Guerrero
ADMINISTRADOR GENERAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Adj: expediente
P.A.

ORD. 0270

PL 2

ORD. 0270

PL 3